MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0481 **DE 2025**

30 ABR 2025

Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 56 transitorio de la Constitución Política y en cumplimiento de los acuerdos suscritos con los pueblos indígenas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece al Estado como pluriétnico y multicultural, y reconoce el derecho que tienen los pueblos indígenas a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, su institucionalidad y estructuras propias, con fundamento en la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio en ejercicio de su autonomía y libre determinación, y la participación de las comunidades en la dirección y administración de la educación.

Que el derecho ancestral a la Educación Indígena Propia tiene reconocimiento y protección internacional, entre otros, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que el artículo 56 transitorio de la Constitución Política otorga al Gobierno la facultad para dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y a su coordinación con las demás entidades territoriales.

Que la jurisprudencia constitucional ha reconocido el derecho a la Educación Indígena Propia y la Corte Constitucional en la Sentencia C-208 del 2007, consideró que la constitución de 1991 le impuso al estado colombiano la obligación de adoptar para los grupos étnicos un sistema educativo diferente, acorde a sus particularidades y características; en tal sentido los Pueblos Indígenas en el marco de la consulta previa libre e informada, presentaron y concertaron con el gobierno su propuesta de Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP- para ser reconocido como una política de Estado.

Que en la Mesa Permanente de Concertación -MPC- y la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas -CONTCEPI- del 15 y 16 de octubre del 2015, se protocolizó la ruta de la consulta previa del SEIP; la parte sustantiva de la norma del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- se protocolizó en la sesión ampliada de la MPC No.7 y sesión No.60 de la CONTCEPI del seis (6) de septiembre de 2024.

Que mediante acta del 30 de abril de 2025, en un diálogo entre las autoridades para los pueblos indígenas y el gobierno nacional, se acordó modificar el artículo 103 de la

norma consultada en el marco de la sesión No.60 de la CONTCEPI del seis (6) de septiembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

MARCO DE RECONOCIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN COLOMBIA

Artículo 1. Derecho de los Pueblos Indígenas a la Educación Propia y su Administración. Los pueblos indígenas tienen derecho y autonomía a ejercer su Educación Propia, a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio.

Las competencias orgánicas para administrar el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- le corresponden al territorio indígena, el cual las ejercerá a través de las autoridades indígenas propias, conforme a la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio, y en el marco constitucional y legal respectivo.

Artículo 2. Reconocimiento de la Educación Indígena Propia. Se reconoce la Educación Indígena Propia y la autonomía educativa en el marco del Estado social de derecho, multiétnico y pluricultural. Cada pueblo, a través de sus autoridades indígenas y estructuras de gobierno propio, orienta su Educación Indígena Propia en el marco del Plan de Vida, desde su cosmovisión, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y la Constitución Política.

CAPÍTULO II

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS, FINES Y DEFINICIONES

Artículo 3. Objeto. El objeto de la presente norma es establecer y desarrollar el Sistema Educativo indígena Propio -SEIP- como política educativa de Estado para garantizar la Educación Indígena Propia y la autonomía educativa, fundamentadas en la cosmovisión, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo indígena y en el marco constitucional.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. Esta norma aplica en todo el territorio nacional a los pueblos indígenas, territorios indígenas y otras entidades territoriales con población indígena, indistintamente de su ubicación y situación territorial, mediante la implementación del SEIP y las normas especiales que lo regulen.

Artículo 5. Principios y Fundamentos del SEIP.

a) **Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.** Los procesos de la educación indígena propia se vivencian, fundamentan y orientan desde la cosmovisión de cada pueblo, las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

b) **Autonomía y Autodeterminación.** Los pueblos indígenas determinan autónomamente sus instituciones educativas, estructuras, autoridades de gobierno y sus procesos de educación indígena propia en su ámbito territorial, para garantizar el derecho a la educación propia y la pervivencia como pueblos, en el marco de Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio, Constitución Política y la presente norma.

c) **Cosmovisión.** La educación indígena propia se orienta y dinamiza desde las cosmovisiones de cada pueblo indígena, que se sustentan en las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

d) **Espiritualidad Indígena.** La espiritualidad indígena es la esencia y fundamento de los procesos educativos propios; es la energía que le da vida a la cultura, que logra la armonización de los distintos elementos del universo; se sustenta en las orientaciones de los mayores y sabedores y mantiene el equilibrio, la armonía, la reciprocidad, la revitalización de la sabiduría y prácticas ancestrales de los pueblos indígenas, así como el fortalecimiento de la cosmovisión de cada pueblo indígena.

e) **Lenguas Nativas.** Son pilar y esencia de la identidad cultural de cada pueblo indígena; fundamentales para dinamizar los procesos educativos indígenas propios en la oralidad, la transmisión del pensamiento y el conocimiento ancestral, la comunicación y la pervivencia de los pueblos indígenas.

f) **Cultura.** Entendida como la vida y la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas, expresada a través de los valores y prácticas identitarias conforme a sus cosmovisiones, con el fin de garantizar su integridad, pervivencia, permanencia y como principio orientador de los procesos educativos propios.

g) **Diversidad Cultural.** Los procesos educativos indígenas propios se fundamentan en la diversidad cultural de los pueblos indígenas y propenden por su revitalización.

h) **Interpretación Cultural.** Cuando surja alguna duda sobre la interpretación de los términos utilizados en la presente norma, su alcance, aplicación, objeto o efectos, se acudirá a las disposiciones constitucionales pertinentes, al pensamiento, lenguaje, Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de los pueblos indígenas.

i) **Territorio.** Es la Casa Grande, fuente donde se origina, explica y comprende la integralidad de la vida y de los diversos seres de la naturaleza, espíritus y energías que en ella habitan, permiten un orden y hacen posible la vida, de acuerdo con las tradiciones culturales propias de cada pueblo siendo la Madre Tierra la maestra y como espacio-tiempo donde se dinamizan los procesos educativos propios y se vivencian las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

j) **Territorialidad.** Es el ámbito desde el cual los pueblos indígenas desarrollan y vivencian un conjunto de procesos, entre ellos los educativos indígenas propios, las relaciones, interacciones y espacios de vida para

ejercer la defensa, control y administración del territorio, conforme a su Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

k) **Gobierno Propio.** Son las autoridades indígenas propias a través de las cuales se ejerce la autonomía en los procesos educativos del SEIP, desde la cosmovisión, Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

l) **La Familia Indígena.** Es la raíz fundamental de la vida cultural, comunitaria, colectiva y de los procesos educativos de los pueblos indígenas, la cual se constituye a través de diferentes relaciones de orden natural, social, espiritual y cultural; salvaguarda de la sabiduría y conocimientos de la cultura, que se transmite a las semillas de generación en generación.

m) **Memoria Colectiva.** Es la base de vitalización de la sabiduría ancestral; se sustenta en la memoria, la palabra y relatos de los mayores, mayoras, sabedores, sabedoras, sabios y sabias de los pueblos indígenas quienes conservan la esencia de su cultura, dando valor y fuerza al Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP.

n) **Universalidad.** Todos los indígenas tienen derecho a la Educación Indígena Propia en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio, la cual será gratuita de acuerdo con la Constitución Política y la normatividad aplicable.

o) **Unidad.** La unidad en la diversidad de los pueblos indígenas legitima las decisiones colectivas en todos los espacios de deliberación y su relación de armonía y equilibrio con todos los seres de la naturaleza y fortalece la Educación Indígena Propia.

p) **Integralidad.** Para todos los efectos, el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- es integral, pues su propósito es contribuir a salvaguardar la existencia y pervivencia de los pueblos indígenas.

q) **Comunitariedad.** Es la vivencia comunitaria, solidaria, complementaria y recíproca de los pueblos indígenas; constitutiva de los procesos educativos indígenas propios.

r) **Gradualidad y Progresividad.** La educación indígena propia es un derecho de los pueblos indígenas, que ejercerán de manera gradual y progresiva, atendiendo sus formas organizativas, realidades y dinámicas propias.

s) **Flexibilidad.** La implementación del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- podrá tener desarrollos administrativos que se ajusten a las excepciones, realidades, características poblacionales, culturales, sociales, geográficas de los pueblos indígenas, para garantizar el derecho a la Educación Indígena Propia.

t) **Maximización de la Autonomía de los Pueblos Indígenas.** La implementación del Sistema Educativo Indígena Propio se orienta por el principio de maximización de la autonomía.

Artículo 6. Fines. Son fines del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- los siguientes:

1. Fortalecimiento de la familia indígena como raíz fundamental y núcleo esencial de los procesos de educación indígena propia.

2. Fortalecimiento de la identidad cultural, potenciando los planes de vida y los procesos educativos indígenas propios.

3. Conservación y protección de las lenguas nativas y otras formas de comunicación propia, promoviendo su recuperación, fortalecimiento, revitalización, uso y valoración en los procesos educativos indígenas propios.

4. Fortalecimiento de la diversidad lingüística y cultural para tejer sabiduría ancestral y conocimiento.

5. Producción, revitalización y valoración de los saberes, prácticas y conocimientos propios y de otras culturas, a partir de la investigación comunitaria.

6. Contribuir en la construcción de un Estado pluriétnico y multicultural que reconoce las autonomías, las estructuras de gobierno propio para la pervivencia cultural y lingüística de los pueblos indígenas.

7. Fortalecimiento de los procesos educativos indígenas propios, en el marco de los planes de vida, de acuerdo con las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

8. Contribuir al buen vivir de los pueblos indígenas, mediante el Sistema Educativo Indígena Propio, SEIP, de acuerdo con las realidades, contextos, dinámicas y espacios propios.

9. Reivindicación y vivencia de la memoria de los pueblos indígenas y las lenguas nativas, así como la protección y conservación del territorio, la autonomía política y la gobernabilidad.

10. Apropiar y adecuar tecnologías para el fortalecimiento de los procesos educativos indígenas propios.

11. Valoración integral de los procesos educativos indígenas propios en los tres componentes del Sistema Educativo Indígena Propio, SEIP.

12. Contribuir al fortalecimiento de la autonomía y soberanía alimentaria de los pueblos indígenas desde las cosmovisiones y los procesos educativos indígenas propios.

13. Fortalecer y reivindicar desde los procesos educativos indígenas propios, el equilibrio, armonía, cuidado y defensa de la Madre Tierra.

Artículo 7. Definiciones. Para los efectos de la presente norma, se definen las siguientes expresiones y contenidos relevantes del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP.

1. **Procesos Educativos Indígenas Propios.** Son integrales, culturales, políticos, comunitarios de los pueblos indígenas, para la resistencia y pervivencia milenaria, mediante el rescate, revitalización y fortalecimiento de la identidad cultural, la territorialidad, la autonomía, las lenguas nativas, los saberes, conocimientos, las prácticas propias y de otras culturas, que se adquieren y se desarrollan desde antes del nacimiento hasta la otra vida espiritual de las personas. Se orientan desde el Plan de Vida, se vivencian y promueven por las autoridades indígenas, los sabedores y sabedoras, los sabios y sabias espirituales, la familia y la comunidad, conforme a las Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y la Constitución Política.

2. **Dinamizadores**. Son aquellas personas que desarrollan e interactúan en el proceso de estructuración, consolidación e implementación del SEIP en sus tres componentes, en los tiempos y espacios donde se vivencian los procesos de educación indígena propia; son los encargados de enraizar las prácticas políticas, comunitarias y culturales, la espiritualidad, las lenguas nativas, los saberes y conocimientos propios de cada pueblo indígena.

3. **Instituciones y Estructuras Educativas Indígenas Propias.** Son las instancias y formas de organización y de gobierno propio, públicas y de carácter especial, que las autoridades propias de los pueblos indígenas crean, desarrollan, mantienen y controlan autónomamente, para operativizar y consolidar los componentes del SEIP, en el marco de las competencias constitucionales y las previstas en esta norma y las que las complementen.

4. **Pertinencia Educativa Indígena.** Es la característica del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, que responde a las particularidades cosmogónicas de los pueblos indígenas y garantiza su pervivencia, materializando el derecho a la educación propia, por tanto, implica oportunidad y coherencia entre las prácticas, vivencias, experiencias que se entrelazan en el tejido de sabidurías y conocimientos en los espacios y tiempos de la educación propia.

5. **Movilidad entre Sistemas Educativos.** Para los efectos de la presente norma, se entenderá como el tránsito con garantías de correspondencia y el reconocimiento de procesos educativos, saberes y conocimientos entre los sistemas educativos.

6. **Autoridades Educativas Indígenas Propias.** Para efectos de la presente norma, las autoridades propias de cada pueblo indígena son autoridades educativas, en lo que concierne al Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP.
7. **Valoración Comunitaria**. Es el proceso que realizan las comunidades de los pueblos indígenas, con el propósito de identificar, reconocer y valorar las dificultades, fortalezas y potencialidades en los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP.

8. **Autonomía Educativa.** Es el derecho que tienen los pueblos indígenas, para crear, decidir, orientar, organizar, implementar, gestionar y administrar la educación indígena propia, para su pervivencia milenaria como pueblos. En su implementación prevalecerán los sistemas de gobierno y las dinámicas propias de cada pueblo indígena.

9. **Administración Educativa Propia.** Es el ejercicio autónomo de planear, organizar, direccionar, desarrollar, gestionar, ejecutar y valorar los procesos educativos indígenas propios del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP.

10. **Semillas**. Las semillas, o como cada pueblo indígena decida denominarlo, en el contexto de la presente norma, son los seres humanos que recorren un camino de vida y se forman en la Educación Indígena Propia en diferentes espacios y tiempos con el tejido de sabidurías, que permite conservar y transmitir el legado cultural de su pueblo para la pervivencia milenaria.

11. **Semillas de Vida con Habilidades, Dones y Capacidades Diversas.** Son aquellas semillas que requieren formación, cuidados, acompañamientos y apoyos específicos a nivel familiar, comunitario, organizativo e institucional en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP.

12. **Tejido de Sabiduría.** Es un entramado cultural, político, comunitario que se logra con los hilos o con la denominación que cada pueblo tiene, para ir tejiendo la vida de las semillas con la cultura, la espiritualidad, el cuidado, la protección de la naturaleza y la Madre Tierra, la revitalización y rescate de las lenguas nativas, la autonomía, la gobernabilidad, la unidad familiar, comunitaria y organizativa, que va desde la preparación para la siembra hasta el paso al otro espacio espiritual y el regreso, para alimentar con la sabiduría ancestral el crecimiento y maduración de nuevas semillas o generaciones.

13. **Camino de Vida**. Es el recorrido que la semilla hace en el crecimiento de su vida material y espiritual, en relación con los seres de la naturaleza, la madre tierra y el universo, donde se aprende y vivencia la cultura con las prácticas y la sabiduría ancestral de su pueblo en diferentes espacios y tiempos.

14. **Procesos de Formación de la Educación Indígena Propia.** Son los que vivencian las semillas en cada ciclo, etapa o momento de vida cultural, en el espacio familiar, comunitario y territorial, con dinámicas políticas, comunitarias, culturales y pedagógicas de acuerdo con la cosmovisión y organización social comunitaria de cada pueblo.

15. **Concepción de Trabajo en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.** El trabajo, para los pueblos indígenas, es un principio de la vida cultural y comunitaria; que contribuye a la formación personal, cultural y profesional de quien lo ejerce.
 El trabajo en el marco del SEIP está orientado hacia el ejercicio de la equidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, flexibilidad, integralidad y unidad comunitaria, dignificando la vida individual, familiar y colectiva.

16. **Procesos Formación Avanzada y Profundización Propia.** Son procesos autónomos, territoriales y culturales, mandatados por las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de los pueblos indígenas, para la vitalización de la cultura, las lenguas y espiritualidad con la sabiduría ancestral en espacios y tiempos propios, para la pervivencia milenaria, creadas por las autoridades indígenas y sus estructuras de gobierno propio en educación, y que pueden conllevar a certificaciones de acuerdo al requerimiento de cada pueblo.

Parágrafo. Los pueblos indígenas en el marco de la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio son autónomos para modificar las denominaciones o expresiones de este artículo no así las definiciones. En todo caso deberán decir a cuál de las denominaciones o expresiones se refiere la modificación o modificaciones que cada pueblo adopte.

TÍTULO II
SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA DEL SEIP

Artículo 8. De la Estructura del SEIP. El Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP es integral; está constituido y se implementa mediante los componentes Político-Organizativo, Pedagógico y de Administración y Gestión y se fundamenta en la sabiduría ancestral, las prácticas milenarias y la autonomía de los pueblos indígenas, conforme a las Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y la Constitución Política.

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES DEL SEIP

Artículo 9. Obligaciones del Gobierno Nacional.

1. Garantizar la operatividad y desarrollo del SEIP.

2. Asegurar la financiación integral de los recursos necesarios para el desarrollo efectivo y operatividad del SEIP en sus componentes y ámbito de aplicación de la norma.

3. Diseñar e implementar con los pueblos indígenas el Sistema de Información y Registro -SIR- del SEIP.

4. Vigilar y exigir, en las Entidades Territoriales Certificadas en educación el cumplimiento de las políticas educativas de los pueblos indígenas y de la implementación de la norma SEIP.

5. Garantizar por parte del Estado el cumplimiento de las políticas educativas de los pueblos indígenas y de la implementación del SEIP.

6. Garantizar los medios y mecanismos necesarios para la efectiva transición al SEIP.

7. Garantizar el derecho a la Educación Indígena Propia.

Artículo 10. Competencias de los Territorios Indígenas.

1. Dirigir, planificar, desarrollar, ejecutar y administrar el SEIP, en sus tres componentes y los procesos educativos indígenas propios de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo.

2. Orientar y generar políticas educativas en los territorios indígenas, de acuerdo con el SEIP y las directrices o lineamientos que establezcan sus estructuras.

3. Orientar el tratamiento de las desarmonías y desequilibrios que se generen en la implementación y desarrollo del SEIP con fundamento en la espiritualidad indígena, las Leyes de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y a través de las estructuras de gobierno propio de cada pueblo.

4. Conformar las estructuras de gobierno propio que se requieran para la puesta en funcionamiento del SEIP.

Artículo 11. Funciones de las Autoridades Indígenas.

1. Administrar y distribuir los recursos financieros provenientes de las diferentes fuentes, para la administración del SEIP al interior del territorio o del ámbito territorial, atendiendo los criterios establecidos en el SEIP y demás normas aplicables.

2. Administrar la planta de Dinamizadores del SEIP que tengan relación laboral, legal y reglamentaria.

3. Liderar y orientar la construcción, implementación, seguimiento y valoración de los procesos educativos indígenas propios, así como las formas y prácticas educativas culturales, las formas propias de comunicación y la investigación propia del SEIP.

4. Validar y certificar los procesos de formación, de acuerdo con la estructura de gobierno propio, cosmovisión y Plan de Vida de cada pueblo.

5. Elaborar estrategias y mecanismos que garanticen la participación con capacidad decisoria de la comunidad en los procesos educativos.

6. Administrar, acompañar y coordinar la articulación de los procesos que se adelanten en los espacios de sabiduría ancestral definidos por los pueblos indígenas.

7. Adelantar los procesos de seguimiento y valoración en la formación a los dinamizadores del SEIP, de acuerdo con los procesos educativos indígenas propios de cada pueblo.

8. Realizar acompañamiento y coordinar la articulación de los procesos que se adelanten en los espacios de sabiduría ancestral definidos por los pueblos indígenas.

9. Administrar el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- en el territorio respectivo, a través de las estructuras educativas propias.

10. Conferir aval a los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP- que seleccione la comunidad, previo cumplimiento de los criterios, perfiles, procesos y procedimientos, de conformidad con las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

11. Construir con la comunidad estrategias y lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos, para desarrollar, mantener y ejercer el seguimiento y valoración de los procesos y los dinamizadores del SEIP.

12. Hacer cumplir las normas del SEIP en armonía con el Plan de Vida del pueblo indígena correspondiente en el respectivo territorio.

13. Propiciar, acompañar y liderar espacios de reflexión, análisis y toma de decisiones para el desarrollo y recreación del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- dentro del territorio.

14. Dirigir la implementación, seguimiento y valoración de los procesos educativos indígenas propios, según los denomine cada pueblo.

15. Promover, regular, gestionar y administrar los diferentes espacios educativos propios de los pueblos indígenas que desarrollan funciones conducentes a los fines del SEIP.

16. Promover y fortalecer la participación de la comunidad en la orientación, seguimiento y valoración de los procesos educativos indígenas propios, en el marco del SEIP.

17. Las demás funciones afines a la administración del SEIP que le sean atribuidas en las instancias legítimas de decisiones del respectivo pueblo indígena.

18. Adelantar los procesos de seguimiento y valoración del rol de los dinamizadores del SEIP, de acuerdo con los procesos educativos indígenas propios y estructuras de gobierno de cada pueblo.

19. Proteger, revitalizar y promover el uso de las lenguas nativas en los procesos de educación propia que se desarrollen en los pueblos indígenas.

20. Asegurar y velar por el mantenimiento de las condiciones que garanticen la implementación del SEIP.

21. Autorizar y coordinar los diálogos y acciones que en materia educativa deben ser adelantados de forma concurrente con otros niveles de gobierno y al interior del respectivo territorio.

22. Ejercer las funciones jurisdiccionales que les otorgan la Constitución Política y las leyes para el tratamiento de las desarmonías y desequilibrios, con apego a los procedimientos y mecanismos de las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

TÍTULO III
COMPONENTE POLÍTICO – ORGANIZATIVO

CAPÍTULO I
CONFORMACIÓN DEL COMPONENTE POLÍTICO – ORGANIZATIVO

Artículo 12. Componente Político-Organizativo. El componente Político-Organizativo comprende las orientaciones político - organizativas y la toma de decisiones en el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- en el marco de la autonomía educativa de los pueblos indígenas conforme a sus cosmovisiones, para garantizar su pervivencia.

Las orientaciones y definiciones de este componente son esenciales y vinculantes en el relacionamiento institucional del Estado, para el cumplimiento de los principios y fines del Sistema Educativo Indígena Propio.

Artículo 13. Estrategias y Acciones de las Estructuras de Gobierno Propio en el SEIP. Los pueblos indígenas, con fundamento en la Ley de Origen, Derecho Mayor y el Derecho Propio, a través de sus estructuras de gobierno propio e instancias nacionales, desarrollarán estrategias y acciones que consideren pertinentes en la implementación autónoma y especial del ejercicio del derecho a la Educación Indígena Propia en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo 14. Instancias Nacionales del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP. El Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- contará con dos instancias en el nivel nacional, una instancia denominada Consejo Nacional de Educación de los Pueblos Indígenas, y otra instancia de concertación entre el gobierno nacional y los pueblos indígenas que corresponde a la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, vinculada a la Mesa Permanente de Concertación.

Las dos instancias serán objeto de una reglamentación especial concertada con los pueblos indígenas.

CAPÍTULO II
PUEBLOS INDÍGENAS AMAZÓNICOS

Artículo 15. Autonomía y Autodeterminación de la Educación Propia de los Pueblos Amazónicos. Los pueblos indígenas amazónicos a través de sus estructuras propias de gobierno determinan y regulan, en ejercicio de la autonomía y autodeterminación, el direccionamiento, desarrollo e implementación integral del derecho a la Educación Indígena Propia de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propio, acorde a su historia y realidad territorial, razón por la cual, las normas contenidas en este capítulo serán de aplicación preferente en la gestión e implementación de la política pública SEIP en sus territorios.

Artículo 16. Derecho a la Educación Indígena Propia de los Pueblos Amazónicos. Dadas las características particulares de los territorios y su biodiversidad, los pueblos indígenas amazónicos en sus situaciones de multilingüismo, plurilingüismo, aislamiento voluntario o en contacto inicial, así como los factores de vulnerabilidad, sus características demográficas, las afectaciones por conflicto armado, su dispersión y dificultades de acceso por las circunstancias geográficas que generan un alto riesgo de extinción cultural y física, han desarrollado históricamente el derecho a la Educación Indígena Propia como un medio que genera unidad, fortalece la identidad cultural, consolida la vida de la Amazonia Colombiana y los diferencia respecto de los demás pueblos indígenas.

Artículo 17. Características de la Educación Indígena Propia de los Pueblos Amazónicos. La educación indígena propia de los pueblos amazónicos históricamente:

a. Se identifica como formación para la vida y la pervivencia, en estrecha vinculación con los seres espirituales del territorio. La oralidad fortalece las lenguas nativas, la memoria y la sabiduría de los pueblos amazónicos.

b. Privilegia espacios pedagógicos de libertad; la formación integral para la vida se ejerce en espacios abiertos, que fomentan manifestaciones propias en lo cultural, espiritual, ambiental, social y económico.

c. Se sustenta en sus calendarios ecológicos y culturales, respetando la diversidad y particularidades de cada pueblo.

d. Protege los derechos y necesidades específicas de los seres humanos con capacidades diversas en los contextos de los pueblos indígenas amazónicos.

e. Plantea estrategias culturales, pedagógicas de armonía comunitaria para la formación integral y acompañamiento en los procesos educativos propios e interculturales.

Artículo 18. Centros de Conocimiento Propio. Las residencias escolares se transformarán progresivamente en centros de sistemas de conocimientos propios para la pervivencia física y cultural.

Artículo 19. Pueblos Indígenas en Contacto Inicial. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación Nacional, en concertación con la Mesa Regional Amazónica, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de expedida esta norma, definirá las estrategias especiales requeridas para proteger la integridad de los Pueblos Indígenas en contacto inicial, las cuales establecerán límites estrictos a la promoción e imposición de mecanismos escolares o procesos de escolarización orientados a transformar las dinámicas culturales y territoriales de estos pueblos.

Artículo 20. Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural. El Estado garantizará el derecho de los pueblos indígenas en aislamiento o estado natural a permanecer en dicha condición o a vivir libremente de acuerdo con sus culturas, usos y costumbres en sus territorios ancestrales. Son sujetos de especial protección y en ningún caso podrán ser intervenidos, ni serán objeto de políticas, programas o acciones de competencia del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 21. Implementación del SEIP en los Pueblos Indígenas Amazónicos. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma se reglamentará de manera adecuada la financiación e implementación del SEIP en los Pueblos Indígenas de la Amazonía colombiana.

CAPÍTULO III
PUEBLOS INDÍGENAS EN CONTEXTOS URBANOS

Artículo 22. Procesos de Educación Propia en Contextos Urbanos. Las comunidades indígenas en contextos urbanos desarrollarán sus procesos de educación indígena propia en el marco de su Plan de Vida y del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, en sus tres componentes político-organizativo, pedagógico y de administración y gestión.

Parágrafo. Para los pueblos indígenas en contextos urbanos habrá una reglamentación especial, que se concertará y protocolizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la norma SEIP, y dentro de los tres meses siguientes se expedirá la norma reglamentaria.

CAPÍTULO IV
PUEBLOS INDÍGENAS EN FRONTERA

Artículo 23. Derechos de los Pueblos Indígenas en Zonas de Frontera. Los pueblos indígenas de frontera y/o Pueblos Indígenas Binacionales tienen derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, a ejercer su derecho de planeación, gestión y ejecución de los planes, programas y proyectos en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, y a consolidar lazos de hermandad entre comunidades de lado y lado de la frontera a través de sus autoridades y/o estructuras de gobierno propio.

Artículo 24. Celebración de Convenios Binacionales. El Gobierno Nacional podrá suscribir convenios binacionales a fin de garantizar el derecho a la Educación Propia y con ellos a beneficiar a los pueblos indígenas; así mismo podrá realizar acuerdos de cooperación, intercambio y transferencia de conocimientos, siempre y cuando no vayan en detrimento de la identidad cultural y los derechos de estos pueblos y comunidades.

Parágrafo. Los convenios binacionales que se vayan a realizar deben respetar la Ley de Origen, Derecho Mayor y el Derecho Propio del respectivo pueblo indígena y no deben desconocer los alcances del convenio 169 de la OIT y demás normas internacionales que regulan la materia.

Artículo 25. Pueblos Indígenas de Frontera y Celebración de Convenios. El territorio indígena a través de sus autoridades y/o estructuras de gobierno propio legalmente reconocidas, tienen derecho con las autoridades correspondientes de las entidades territoriales limítrofes del país vecino a celebrar convenios de cooperación e integración dirigidos a garantizar el derecho a la Educación Propia, y generar instancias propias de participación para mantener las relaciones entre pueblos.

TÍTULO IV
COMPONENTE PEDAGÓGICO

CAPÍTULO I
AUTONOMÍA PEDAGÓGICA

Artículo 26. Autonomía Pedagógica. Los pueblos indígenas son autónomos para implementar su Educación Propia, a través de los procesos pedagógicos propios.

Los pueblos indígenas tienen autonomía para determinar y orientar el conjunto de vivencias para la transmisión, recreación e intercambio de la sabiduría ancestral, saberes y conocimientos propios emanados de las Leyes de Origen, Ley de Vida, Derecho Mayor y Derecho Propio. Así como, aquellos conocimientos, prácticas de enseñanza, saber y aprendizaje de otras culturas para la pervivencia y permanencia milenaria.

Artículo 27. Componente Pedagógico. Organiza el tejido de sabiduría para la vida, orienta los caminos y acciones que dinamizan los procesos educativos indígenas propios para la formación integral de las semillas en su identidad cultural, organización social, política, comunitaria, relación armónica con la Madre Tierra y la naturaleza. Operativiza las políticas del SEIP.

Artículo 28. Organización para el Desarrollo de la Educación Propia. Cada pueblo indígena tiene autonomía para configurar ciclos, fases, momentos o como los denomine y considere apropiado para el desarrollo de su Educación Indígena Propia.

En el marco del Sistema Educativo Indígena Propio los ciclos de Educación Propia son los momentos y tiempos en los que se vivencian los saberes, los conocimientos y las prácticas de la Educación Propia en diferentes espacios, se organizan a partir de los momentos de vida cultural de las semillas, que guardan la identidad, la sabiduría y la autonomía de cada pueblo.

Parágrafo. Los ciclos, fases, momentos o como los denomine cada pueblo deben consignarse en el documento que defina cada pueblo para el desarrollo de su Educación Indígena Propia.

CAPÍTULO II
LAS SEMILLAS EN EL CAMINO DE LA VIDA

Artículo 29. Vivencia de las Semillas. Las semillas o como las denomine cada pueblo, son las que vivencian los procesos de formación en el SEIP en cada ciclo, etapa o momento de la vida cultural desde el vientre materno hasta pasar al vientre de la madre tierra, fortalece la vida espiritual de los pueblos indígenas.

Artículo 30. Semillas con Habilidades, Dones y Capacidades Diversas. El Estado garantiza el derecho a la educación y contribuye a la vida digna de las semillas con habilidades, dones y capacidades diversas acorde a sus particularidades, en los distintos espacios de formación y contextos de vida, debido a que, por su desenvolvimiento particular en el camino de vida, requieren especial cuidado, acompañamiento y formación para su crecimiento integral.

CAPÍTULO III
PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS SEMILLAS

Artículo 31. Vivencia de los Procesos de Formación. Los pueblos indígenas vivencian en diferentes espacios y tiempos, procesos de formación: integrales, autónomos, institucionales, comunitarios, políticos, culturales, pedagógicos, investigativos y otros que consideren de acuerdo con su cosmovisión.

Artículo 32. Autonomía en los Procesos de Formación. Los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno propio, tienen autonomía para crear, organizar, transformar y dinamizar los procesos de formación de la Educación Indígena Propia, para acompañar y orientar la maduración y crecimiento de la semilla en cada momento de vida cultural, ciclos o etapas, de acuerdo con su cosmovisión en los diferentes espacios de vida familiar, comunitaria y territorial.

Parágrafo. Los pueblos indígenas, a través de sus estructuras de gobierno propio, tienen autonomía para transformar las instituciones y las estructuras asociadas a los procesos de formación que no respondan a la política educativa indígena propia.

Artículo 33. Tiempos. Los pueblos indígenas son autónomos para organizar los procesos de formación y los tejidos de sabiduría para la vida en el marco de los tiempos propios, determinados por las Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho

Propio, el territorio y el cosmos, según el caso. En dichos tiempos se vivencia la cultura, la sabiduría, la espiritualidad y se realizan las diferentes prácticas en los ciclos de vida de cada pueblo indígena, en su contexto territorial.

Artículo 34. Calendarios Educativos Propios. Los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno propio, expedirán los calendarios educativos por medio de los cuales se implementarán los diferentes procesos del SEIP.

Artículo 35. Espacios. La Educación Indígena Propia se teje en la familia, la comunidad y el territorio, donde las semillas vivencian las prácticas culturales, asumen las sabidurías, los conocimientos ancestrales propios y de otras culturas, y se preparan en la vida para garantizar la existencia milenaria de los pueblos indígenas.

Artículo 36. Determinación de Espacios Pedagógicos. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su autonomía educativa, determinarán sus espacios pedagógicos y requerimientos acordes a su cosmovisión, pertinencia, usos y costumbres, condiciones físicas de clima, territorio y su contexto.

Artículo 37. Certificación de los Procesos de Formación. Los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno propio, en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, certificarán los procesos de formación autónoma, de acuerdo con su cosmovisión y tendrán validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO IV
TEJIDOS DE SABIDURÍA PARA LA VIDA

Artículo 38. Tejidos de Sabiduría para la Vida. Cada pueblo tiene autonomía para definir los tejidos de sabiduría para la vida, de acuerdo con su cosmovisión y dinamizarlos en los diferentes procesos de Educación Propia con las vivencias, prácticas culturales, saberes y conocimientos ancestrales propios, que se entrelazan con los de otras culturas de manera crítica desde las realidades de cada territorio.

Artículo 39. Fundamento de los Tejidos de Sabiduría para la Vida. Los pueblos indígenas fundamentan los tejidos de sabiduría para la vida a partir de las Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio, la espiritualidad, el cuidado y protección de la Madre Tierra, las culturas y lenguas nativas, la autonomía política y la gobernabilidad, la autonomía económica y alimentaria, la unidad familiar, comunitaria y organizativa, entre otros.

Artículo 40. Política de la Sabiduría y Conocimiento. Los pueblos indígenas de acuerdo con su Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio tienen autonomía para decidir sobre los saberes y conocimientos que se deben trabajar, enseñar, construir, producir y posicionar en los diferentes procesos de formación de la Educación Propia para su pervivencia milenaria.

CAPÍTULO V
LENGUAS NATIVAS

Artículo 41. Lenguas Nativas. En los pueblos indígenas con tradición lingüística, la Educación Indígena Propia se hará en lengua nativa en los diferentes espacios y procesos educativos. Además, se debe vivenciar y conocer la realidad de las lenguas

indígenas dado que en ellas se fundamentan, constituyen y dinamizan los procesos educativos indígenas propios.

La Educación Indígena Propia debe orientar y propender por el rescate, vitalización y revitalización de las lenguas nativas, que se transmiten y recrean de generación en generación desde la familia y la madre naturaleza, para la resistencia y pervivencia de los pueblos indígenas.

En el caso de los pueblos indígenas donde ya no se habla la lengua nativa, se adelantarán procesos de investigación lingüísticos propios y de recuperación desde la cosmovisión para reafirmar la identidad cultural y el sentido de pertenencia territorial.

Artículo 42. Lenguas Nativas y la Oralidad. La Educación Propia reconoce y posiciona la oralidad como práctica de vida de los pueblos indígenas que fortalece el valor de la palabra, transmite las sabidurías ancestrales y prácticas milenarias, vitaliza la historia y la memoria para la permanencia de los pueblos indígenas en el tiempo y el espacio.

Artículo 43. Garantías para las Lenguas Nativas. El Estado y el Gobierno Nacional garantizarán políticas lingüísticas e idiomáticas para el fortalecimiento de las lenguas nativas, los recursos y condiciones necesarias para la pervivencia, protección, revitalización y recuperación de las lenguas nativas de acuerdo con los requerimientos de la Educación Indígena Propia de cada pueblo, de conformidad con la normatividad vigente sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación, reivindicación y fortalecimiento de las lenguas nativas de los pueblos indígenas de Colombia.

Parágrafo 1. La valoración, conservación, vitalización de las lenguas nativas como estrategia de resistencia para la pervivencia de los pueblos indígenas, es una práctica milenaria que ha perdurado desde la espiritualidad, en las prácticas culturales y con la enseñanza cotidiana de la oralidad en los diversos espacios de la Educación Propia, y se constituye en fundamento del SEIP.

Parágrafo 2. Los Ministerios de Educación Nacional, de Cultura y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las entidades competentes, en concordancia con la normatividad vigente, sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación, reivindicación y fortalecimiento de las lenguas nativas de los pueblos indígenas de Colombia, promoverán el desarrollo de los programas y acciones para la revitalización de las lenguas nativas, gestionando la articulación con entidades públicas y privadas llamadas a cooperar en los mismos.

CAPÍTULO VI
INVESTIGACIÓN PROPIA

Artículo 44. Investigación Propia. Es una prerrogativa especial de la autonomía de los pueblos indígenas, ya que son los caminos, procesos de indagar, soñar, profundizar, intuir, crear, analizar, vivenciar, sentir y encontrar aquellas prácticas, saberes y conocimientos en relación a la vida, la historia y memoria de los pueblos, para fortalecer los procesos educativos indígenas propios.

Los procesos de investigación propia o como lo denomine cada pueblo se constituyen en la base dinamizadora de los procesos educativos indígenas propios para el rescate, la retroalimentación, construcción y producción de saberes y conocimientos integrales que garantizan la pervivencia y permanencia de los pueblos.

Parágrafo. Cualquier persona, organización, institución o entidad de carácter público o privado para adelantar procesos y/o proyectos de investigación en los territorios indígenas o su ámbito territorial, deben contar con el aval de las autoridades y/o comunidades indígenas.

Artículo 45. Autonomía en la Investigación Propia. Cada pueblo indígena es autónomo para construir y consolidar su política de investigación propia o como la denomine según su cosmovisión, en la dinámica de la Educación Propia, en el marco del SEIP.

Las estructuras del SEIP crearán planes, programas, proyectos, grupos y semilleros de investigación entre otros, para la vitalización, revitalización, rescate de las lenguas nativas y la identidad cultural de los pueblos indígenas en relación con otros pueblos y culturas.

Parágrafo 1. Los pueblos indígenas para el desarrollo de procesos de investigación podrán establecer acuerdos con instituciones de educación superior y entidades reconocidas en este campo a través de las estructuras del SEIP, cuando lo requieran.

Parágrafo 2. En el marco de los acuerdos con instituciones de educación superior y entidades reconocidas, los resultados de procesos de investigación propia serán entregados a los pueblos indígenas para su conocimiento y apropiación.

Artículo 46. Certificación de la Investigación Propia. Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas en el ejercicio de su autonomía educativa y las estructuras del SEIP, certificarán los procesos y productos de la investigación propia.

Los aportes investigativos individuales y/o colectivos, la producción de saberes y conocimientos en el SEIP, podrán ser difundidos y publicados.

Artículo 47. Salvaguarda de la sabiduría ancestral y conocimientos de los pueblos indígenas. Todos los procesos investigativos desarrollados en el marco del SEIP y sus productos, son propiedad colectiva del respectivo Pueblo Indígena, que los salvaguarda de conformidad con sus Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

Los pueblos indígenas son autónomos para definir y consolidar la política de salvaguarda de las sabidurías ancestrales y conocimientos propios. El Estado y el Gobierno Nacional deben garantizarla.

Artículo 48. Materiales y Medios Educativos Propios. Los materiales y medios educativos propios desde la cosmovisión de cada pueblo indígena, fortalecerán las lenguas nativas, la sabiduría ancestral y conocimientos propios, las prácticas pedagógicas y los procesos de formación en la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

CAPÍTULO VII
SOBERANÍA Y AUTONOMÍA ALIMENTARIA

Artículo 49. Autonomía y Soberanía Alimentaria. Cada pueblo indígena en el desarrollo de su autonomía definirá los procesos y estrategias que contribuyen a la soberanía y autonomía alimentaria en el marco del SEIP, como condición necesaria

para la formación integral de las semillas y derecho fundamental que aporta a la pervivencia y permanencia milenaria.

Para garantizar la alimentación propia como el vínculo espiritual y material de los pueblos indígenas con su territorio, se desarrollarán acciones que propendan por la recuperación de las semillas de alimentos nativos y las prácticas culturales de producción, en la dinámica de la Educación Propia.

Artículo 50. Autonomía Alimentaria en los Procesos de Educación Propia. En el marco del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, los pueblos indígenas son autónomos en producir, cultivar, intercambiar, preparar, conservar, transformar, distribuir los alimentos propios de acuerdo con sus prácticas culturales y su cosmogonía.

CAPÍTULO VIII

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA INDÍGENA PROPIA Y PROCESOS DE FORMACIÓN AVANZADA

Artículo 51. Educación en Sabiduría Ancestral y Universal. Los pueblos indígenas son autónomos para crear las estructuras educativas propias que dinamizan la educación en sabiduría ancestral y universal, constituida por un tejido desde la vida y para la vida, que parte del sentir, pensar, hacer, investigar, revitalizar, profundizar y retroalimentar los conocimientos propios y universales para la existencia y pervivencia de dichos pueblos.

Las sabidurías ancestrales, los saberes y conocimientos propios de los pueblos indígenas, se constituyen en un aporte científico a la humanidad.

Artículo 52. Creación de Instituciones de Educación Universitaria Indígena Propia y de Procesos de Formación Avanzada y Profundización Propia. Los territorios indígenas a través de sus estructuras de gobierno propio son autónomos para crear, denominar y establecer los alcances de las instituciones de educación universitaria indígena propia como instituciones públicas comunitarias de derecho público especial y los procesos de formación avanzada y profundización propia.

Las instituciones de educación universitaria indígena propia gozan de autonomía para organizar su dinámica educativa en correspondencia con los mandatos comunitarios y disposiciones de las estructuras de gobierno propio en el marco del SEIP.

El Ministerio de Educación Nacional, acompañará y garantizará el apoyo necesario para la creación y funcionamiento de las instituciones de educación universitaria indígena propia, atendiendo a las particularidades de cada pueblo indígena, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

Artículo 53. Instituciones de Educación Universitaria Indígena Propia. Son instituciones públicas de carácter especial y se clasifican de la siguiente forma:

1. Universidades indígenas
2. Instituciones tecnológicas indígenas propias
3. Instituciones técnicas profesionales indígenas propias

Estas instituciones podrán crear y desarrollar procesos de formación avanzada y profundización propia que pueden conllevar a certificaciones expedidas en el marco de su autonomía.

Artículos 54. Universidades Indígenas Propias. Son universidades indígenas propias aquellas que pueden crear y desarrollar, entre otros, procesos de formación académica, política, cultural, de investigación y producción, tanto en pregrado como en posgrado y que conllevan a la titulación correspondiente.

Artículo 55. Instituciones Técnicas y Tecnológicas Indígenas Propias. Podrán crear y desarrollar, entre otros, programas de formación ocupacional, académica, política y cultural, que conllevan a la titulación correspondiente.

Artículo 56. Requisitos para la Aprobación del Estudio Técnico y Reconocimiento de la Personería Jurídica a Instituciones de Educación Universitaria Indígena Propia. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acto de gobierno indígena propio de creación de la institución de educación universitaria indígena propia en el marco del SEIP.

2. Acta de la asamblea que otorga el aval de las comunidades del respectivo territorio indígena.

3. Para las instituciones de educación universitaria indígena propia se debe presentar el estudio técnico, administrativo y financiero por parte de las autoridades indígenas, para lo cual se deberá conformar una comisión mixta especial entre la organización o autoridad indígena proponente y el Ministerio de Educación Nacional.

4. La decisión del estudio aquí mencionado se expedirá por el Ministerio de Educación Nacional en un período no superior a seis (6) meses.

5. Para los procesos de formación avanzada y profundización propia, se debe presentar ante la estructura política - administrativa de los pueblos en el marco del SEIP, una propuesta integral que garantice el cumplimiento de los propósitos, el desarrollo del proceso en sabiduría ancestral del pueblo indígena y en otros saberes y conocimientos; como también las condiciones necesarias, materiales y financieras para su implementación.

Parágrafo. Una vez aprobado el estudio técnico, administrativo y financiero el MEN procederá hacer el registro en el sistema SNIES, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que así lo reconoce.

Artículo 57. Estudio Técnico, Administrativo y Financiero en Instituciones de Educación Universitaria Indígena Propia. El estudio técnico, administrativo y financiero es un trabajo que no supedita la autonomía y entre otros aspectos se encamina a demostrar que las instituciones de educación universitaria indígena propia, garantizarán la recreación, construcción y vivencia de los conocimientos, sabidurías ancestrales y para la pervivencia de los pueblos indígenas. En cumplimiento del objeto

del Sistema Educativo Indígena Propio, el estudio técnico, administrativo y financiero deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

1. Personal Dinamizador idóneo avalado por las autoridades indígenas.

2. Organización política, administrativa y pedagógica definida de manera autónoma por las autoridades indígenas de los territorios.

3. Pertinencia de los procesos de formación en el contexto específico para la pervivencia de cada pueblo.

4. Experiencia en investigación propia e intercultural.

5. Espacios para la formación, en correspondencia con las cosmovisiones y necesidades de los pueblos indígenas.

6. Estimación de los recursos financieros.

7. Que el territorio indígena a través de las estructuras de gobierno propio administre el SEIP de acuerdo con los principios de progresividad, gradualidad, y autonomía en el marco de los tres componentes del SEIP.

Artículo 58. Registro de Programas Universitarios Propios. El registro de los programas de las instituciones de educación universitaria indígena propia corresponden a la especialidad de que goza la educación universitaria dentro del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, constituye la manifestación expresa del Ministerio de Educación Nacional por cumplir con esta exigencia legal y ratificar la pertinencia, el reconocimiento y consolidación de atributos constitucionales de que son titulares esas instituciones, tales como la autonomía y autodeterminación educativa de los pueblos indígenas, la espiritualidad y cosmovisión de cada pueblo.

Artículo 59. Naturaleza, Pertinencia y Medios de los Programas. La naturaleza de los programas de las instituciones de educación universitaria indígena propia, es inherente con el mandato de la Madre Tierra y pertinente con la defensa de las diferentes manifestaciones de vida y las prácticas de la formación indígena, en tanto que los medios son los espacios educativos propios e integrales de vida para la formación.

Artículo 60. Criterios Generales para la Creación de Programas. La creación de programas de las instituciones de educación universitaria indígena propia se harán de conformidad con la autonomía y la autodeterminación de los pueblos indígenas cumpliendo los siguientes criterios generales:

1. Denominación de los programas.

2. Naturaleza pedagógica y organización de los tejidos de sabiduría y conocimiento.

3. Pertinencia cultural, territorial, comunitaria, político-organizativa y administrativa.

4. Espacios integrales de tejidos de sabiduría y conocimiento, investigación propia, valoración y proyección comunitaria universitaria.

5. Sabedores indígenas, dinamizadores educativos y su proceso de formación.

Adicionalmente las instituciones de educación universitaria indígena propia deberán cumplir con los siguientes requisitos institucionales:

1. Proceso universitario indígena propio.

2. Buen vivir comunitario.

3. Financiación suficiente y oportuna para el funcionamiento del programa.

Artículo 61. Inspección y Vigilancia. El Ministerio de Educación Nacional ejerce la función de inspección y vigilancia de las instituciones de educación universitaria indígena propia y los programas de educación universitaria. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las autoridades indígenas o estructuras de gobierno propio en el marco del SEIP, desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento de dichas funciones.

Parágrafo. La coordinación a que se refiere el presente artículo respecto del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia será reglamentada dentro del año siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma.

TÍTULO V

COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL COMPONENTE

Artículo 62. Autonomía Administrativa. Es la capacidad de decisión de los pueblos indígenas a través de sus autoridades, estructuras e instituciones de gobierno propio para orientar, planear, sistematizar, gestionar, priorizar, valorar, proyectar acciones y procesos educativos desde la cosmovisión y realidades, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo, en el marco del SEIP.

Los territorios indígenas titulares de las competencias orgánicas en materia de educación, a través de sus autoridades indígenas propias con sus estructuras de gobierno, administrarán autónomamente el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Artículo 63. Administración Propia. La administración propia es la armonía integral de los procesos de vida cotidiana y comunitaria; es construir políticas, orientar, organizar, controlar, guardar, proteger, cuidar, alimentar, valorar, revalorar los procesos de construcción, aplicación, vivencias, resignificación de los conocimientos y sabidurías ancestrales, en beneficio de las mismas comunidades.

El proceso de administración propia en el marco del SEIP es integral y comprende: procesos pedagógicos, dinamizadores del SEIP, recursos económicos y financieros, tiempos–espacios que se realizan a través de procesos de planeación, valoración, control, seguimiento y acompañamiento a partir de las políticas de cada pueblo, en armonía con el marco legal vigente.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL SEIP

Artículo 64. Desarrollo e Implementación del SEIP. El Estado y el Gobierno Nacional garantizarán el desarrollo, implementación y operatividad de la política educativa del SEIP con base en los siguientes parámetros:

1. Efectiva autonomía política de los pueblos indígenas en la definición del proceso educativo propio.
2. Formalización de entrega de la administración del SEIP a los territorios indígenas a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio, de manera gradual y progresiva.
3. Financiación suficiente, adecuada y oportuna.
4. Planta de Dinamizadores.
5. Procesos, programas, planes, tejidos de educación indígena y demás acciones que se adelanten en el marco del SEIP.
6. Espacios culturales propios acordes con la cosmovisión de cada pueblo.

Parágrafo. En el ejercicio de la autonomía, autodeterminación y autogobierno, los territorios indígenas a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio que así lo decidan, recibirán la administración del SEIP, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma.

Artículo 65. Requisitos para Asumir la Administración de los Recursos Financieros, Físicos y Humanos.

1. Acto de gobierno propio mediante el cual se manifiesta la voluntad de asumir la administración del SEIP.
2. Presentación de propuesta integral del proceso educativo indígena propio que contenga:
 a. Proceso educativo indígena propio autónomo o como lo denomine cada pueblo de conformidad con su Plan de Vida.
 b. Estructura de gobierno propio que va a administrar.
 c. Estudio de costos integrales para la implementación del SEIP.
 d. Estudios de Planta de dinamizadores del SEIP.
 e. Espacios educativos.
 f. Caracterización sociocultural y legal de la población y gobierno Indígena.

g. Acta de asamblea comunitaria mediante la cual se autoriza asumir la administración autónoma del SEIP, y la copia del acta de posesión de la autoridad indígena del territorio.

3. Las autoridades y estructuras de gobierno propio del territorio responsable de la implementación y ejecución del Sistema Educativo Indígena Propio demostrarán experiencia de por lo menos tres años en administración de recursos en el territorio, de los cuales por los menos dos años estén relacionados con educación.

Parágrafo 1. Aquellos territorios que no puedan demostrar alguno de los requisitos de que trata el presente artículo tendrán un proceso de acompañamiento concertado en la instancia de la CONTCEPI.

Parágrafo 2. La manifestación de voluntad de asumir la administración del SEIP mediante acto de gobierno propio puede referirse a la totalidad de las dimensiones y procesos que hacen parte de los componentes SEIP o a alguno de ellos.

Artículo 66. Entrega de Competencias, Funciones y Recursos. La entrega de las competencias, funciones y recursos se hará por parte del Estado a través de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, con el apoyo y asistencia técnica del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, a los territorios indígenas mediante sus autoridades y estructuras de gobierno propio que decidan asumir la administración del SEIP.

La entrega se efectuará mediante un acto de gobierno que mínimamente contendrá y precisará los siguientes aspectos:

1. La fecha de entrega.

2. Planta de Cargos (inventario de hoja de vida, situaciones administrativas, salariales y prestacionales).

3. Bienes, muebles e inmuebles, enseres y dotaciones (Informe, verificación del estado actual y la titularidad de los inmuebles).

4. Identificación de los establecimientos educativos.

5. Estados financieros de fondos de servicios educativos.

6. Los compromisos presupuestales adquiridos, tanto en la vigencia fiscal en curso como en vigencias anteriores y los mecanismos para atenderlos.

7. Enlistar los procesos educativos a cargo de entidades territoriales e instituciones gubernamentales o no gubernamentales, para establecer las especificidades que se requieran en la entrega de la administración.

8. Compromisos, mecanismos e instrumentos de cumplimiento, de conformidad con sus competencias por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Ministerio de Educación Nacional y los Territorios Indígenas.

Parágrafo 1. No se asumirán acreencias salariales ni cargas prestacionales de la planta de personal con vínculo laboral y prestacional, ni deudas de los establecimientos educativos que se reciben.

Parágrafo 2. Para la materialización de la entrega de competencias, funciones y recursos se contará con un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se radique la solicitud respectiva, para lo cual se concertará y ejecutará un plan de acompañamiento técnico entre la Entidad Territorial Certificada, el Ministerio de Educación Nacional y el Territorio Indígena a través de sus autoridades indígenas.

Parágrafo 3. Para asumir la administración del SEIP en procesos educativos indígenas propios, no se exigirá un número mínimo de estudiantes matriculados.

Artículo 67. Expedición del Acto Administrativo para Asumir el SEIP. El territorio indígena que decida administrar autónomamente el SEIP presentarán ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud con las evidencias de los requisitos establecidos en el artículo 65 de esta norma.

El Ministerio de Educación Nacional y las Entidades del Gobierno Nacional competentes en el SEIP citarán una comisión accidental las veces que sean necesarias en un período de 2 meses desde presentados los requisitos, lo anterior con el fin de atender conjuntamente las particularidades de los territorios indígenas.

Culminado este período, el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional expedirá un acto administrativo de verificación de requisitos, en un término no mayor a dos (2) meses.

Parágrafo 1. La comisión accidental estará conformada por un delegado de la autoridad Indígena del territorio solicitante, y dos delegados de la CONTCEPI.

Parágrafo 2. La comisión accidental y el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional emitirán un concepto sobre la verificación de requisitos, el cual será vinculante para la expedición del acto administrativo.

Artículo 68. Administración del SEIP. Los territorios indígenas a través de sus autoridades propias, desde su autonomía, autodeterminación, autogobierno, cosmovisión y espiritualidad, orientan, planean, sistematizan, gestionan, priorizan, ejecutan, valoran, controlan y proyectan acciones y procesos educativos a través de la administración indígena propia.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP

Artículo 69. Naturaleza del Régimen de los Dinamizadores. Los Dinamizadores del SEIP son de régimen especial por ejercer sus funciones en Pueblos indígenas, conforme a su normatividad especial, lo consagrado en la presente norma y en cumplimiento de lo ordenado en la Constitución Política.

En el marco de las relaciones laborales en el SEIP, el Estado y las autoridades propias de los pueblos indígenas, reconocen y promueven los Derechos y Deberes que emergen de la vivencia indígena del Trabajo, acorde con la Ley Natural, la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Indígena Propio y demás normas aplicables en la materia, en procura del desarrollo integral y digno de la vida cultural y

comunitaria de quien lo ejerce. Sus alcances se determinarán en el cuerpo normativo reglamentario del SEIP.

Artículo 70. Salario de los Dinamizadores. Es la contraprestación económica que el Estado Colombiano garantiza a los Dinamizadores de los componentes, estructuras y procesos del SEIP por el trabajo que realizan para el funcionamiento, desarrollo y consolidación de los procesos educativos de los pueblos indígenas.

Artículo 71. Naturaleza del Relacionamiento Laboral Especial Indígena en el SEIP. La naturaleza del relacionamiento laboral especial indígena en el SEIP se fundamenta en:

1. La *vivencia* de cada pueblo indígena, acorde a su Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

2. La *especialidad y autonomía* consagrada en la Constitución Política, la cual implica que cada pueblo podrá establecer en su territorio, la forma administrativa y estructuras de gobierno propio para el desarrollo de los postulados del SEIP.

3. Lo *histórico,* porque es el resultado de las luchas de los pueblos indígenas para ejercer el derecho al trabajo.

4. Lo *dinámico*, porque permite la movilidad de los dinamizadores en los diferentes componentes, procesos y ámbitos territoriales.

5. Es *integral*, porque desarrolla todos los componentes del SEIP de manera interrelacionada e interdependiente, cuyo propósito es salvaguardar la existencia y pervivencia de los pueblos indígenas.

Artículo 72. Funciones Generales de los Dinamizadores. Los dinamizadores ejercerán funciones de dirección, planeación, desarrollo, seguimiento, valoración, control, formación, investigación, capacitación, coordinación, orientación, ejecución, revitalización, consolidación de los conocimientos y sabidurías ancestrales y la armonización espiritual, como corresponda según el tipo de dinamizador en los diferentes procesos del SEIP.

Artículo 73. Tipos de Dinamizadores. En el relacionamiento laboral indígena especial existen los siguientes tipos de dinamizadores:

1. Político-organizativos

2. Pedagógicos o educadores indígenas

3. Administrativos

4. Culturales

5. Espirituales ancestrales

Artículo 74. Derechos Laborales de los Dinamizadores del SEIP. Los dinamizadores del SEIP tendrán los derechos laborales especiales que se

reconozcan en el marco de dicho Sistema, sin perjuicio de los derechos laborales establecidos por la legislación nacional.

Artículo 75. Régimen Especial de los Dinamizadores Administrativos. A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los dinamizadores administrativos vinculados por el SEIP, gozarán de los beneficios establecidos en un régimen especial de los dinamizadores administrativos, el cual será objeto de una reglamentación especial concertada acorde a las particularidades y derechos de los Pueblos Indígenas en el marco del SEIP.

Parágrafo. Mientras se expida la reglamentación, las entidades territoriales certificadas no reportarán las vacantes de las plantas de personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales donde se atienda población mayoritariamente indígena.

CAPÍTULO IV
GARANTÍA DE DERECHOS VARIOS

Artículo 76 Derechos Adquiridos. Se respetarán y garantizarán los derechos adquiridos conforme a las normas vigentes, a quienes se vinculen al SEIP.

Artículo 77. Favorabilidad. En caso de incompatibilidad normativa, se aplicará la disposición más favorable al titular del derecho, con ocasión del tránsito al Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP.

Artículo 78. El Debido Proceso. En el SEIP las actuaciones se regirán bajo el debido proceso, acorde a las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo indígena, y lo establecido en los tratados internacionales, la Constitución Política de 1991 y las normas legales aplicables.

CAPÍTULO V
PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE MOVILIDAD

Artículo 79. Caminos para la Movilidad. Para los efectos de la presente norma, se construirá un conjunto de criterios, principios y fundamentos que permitan establecer la movilidad de las semillas y dinamizadores, la correspondencia de los títulos y la concordancia entre los ciclos, procesos, etapas, entre los sistemas educativos.

Para todos los casos, los procesos para la movilidad se coordinarán entre las autoridades indígenas y/o la entidad correspondiente, conforme a los fundamentos de movilidad, proyectos educativos, políticas y fines del SEIP establecidos en la presente norma.

Artículo 80. La Movilidad. Es el proceso mediante el cual se da el paso de las semillas y los Dinamizadores dentro del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP y con el Sistema Educativo Nacional y/o viceversa.

La movilidad se fundamenta en los principios establecidos en la presente norma, las formas de vida, realidades y necesidades de los pueblos indígenas.

Artículo 81. Articulación con las Entidades Territoriales y con el Orden Nacional. Se establecerán procedimientos, mecanismos y acuerdos que garanticen la articulación entre el SEIP y el Sistema Educativo Nacional, con las entidades de orden nacional, territorial, y autoridades indígenas.

CAPÍTULO VI
ESPACIOS EDUCATIVOS Y DOTACIÓN

Artículo 82. Infraestructura y Dotación Educativa Indígena Propia. Los criterios, lineamientos y procedimientos para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura y su dotación, son decisión autónoma del respectivo Pueblo Indígena, en el marco de su Plan de Vida, desde su cosmovisión, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y condiciones básicas de seguridad y accesibilidad.

CAPÍTULO VII
FINANCIACIÓN INTEGRAL DEL SEIP

Artículo 83. Criterios para la Entrega de la Administración y Financiación Integral del SEIP. La financiación integral del SEIP es responsabilidad del Estado y Gobierno Nacional. Para ello se tendrán en cuenta los principios de la Constitución Política, así como lo determinado en los siguientes criterios:

1. La entrega de las competencias, funciones y recursos será gradual y progresiva, de acuerdo con las capacidades administrativas y requerimientos que de manera autónoma reconozcan y expresen los territorios indígenas a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio.

2. Toda entrega de competencias, funciones y recursos se debe hacer sobre la base de la suficiencia financiera, determinada a partir del estudio de costos integrales del SEIP definido en la presente norma, el cual deberá ser financiado con los recursos destinados para el SEIP.

3. El SEIP será financiado en todos sus componentes, según lo establecido en el artículo 8 de la presente norma.

4. La financiación del SEIP tendrá en cuenta que los pueblos indígenas son sujetos de protección especial, dada la obligación constitucional que tiene el Estado de proteger la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, atendiendo a los principios de complementariedad, subsidiariedad y solidaridad, establecidos en el artículo 356 de la Constitución Política.

Artículo 84. Sección Presupuestal SEIP. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, crearán la sección presupuestal del Sistema Educativo Indígena Propio, correspondiente a los territorios indígenas en el marco de la presente norma.

Creada la sección presupuestal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del estatuto orgánico de presupuesto se asignará a esta sección presupuestal los recursos del presupuesto general de la nación de los Sectores que desarrollan procesos asociados a la educación de los pueblos indígenas a acorde con lo definido en la presente norma.

El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional realizarán los espacios de programación presupuestal con las entidades que desarrollan procesos asociados a la educación de los pueblos indígenas acorde con lo definido con la

normativa vigente para la identificación, priorización y asignación de los recursos del presupuesto general de la nación en diálogo con los pueblos y organizaciones indígenas. Cumplido lo anterior cada entidad expedirá los actos administrativos y presupuestales de traslado donde asignan los recursos para la implementación del SEIP, a la sección presupuestal del Sistema Educativo Indígena Propio.

Artículo 85. Crecimiento de la Base del Sistema Educativo Indígena Propio. El Ministerio de Educación Nacional y los delegados de las organizaciones y pueblos indígenas representados en la CONTCEPI y MPC, en el marco de los principios de integralidad y progresividad del SEIP, realizarán la revisión y programación presupuestal con fundamento en los requerimientos presupuestales de los procesos y estructuras del SEIP y sus estudios de costos integrales, que garantice el crecimiento real y progresivo de los recursos asignados a la sección presupuestal, en el marco de la programación y disponibilidades fiscales y presupuestales definidas en el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.

Artículo 86. Fuentes de Financiación del SEIP. Serán fuentes de financiación del SEIP: los presupuestos de las entidades del orden nacional que tengan responsabilidades misionales relacionadas con los procesos que están definidos como parte del SEIP, los recursos del Sistema General de Participaciones que están definidos como parte de las asignaciones sectoriales y especiales, los recursos de Ley 21 de 1982 y otros para infraestructura educativa, los recursos del Sistema General de Regalías, los recursos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales y otras fuentes.

Parágrafo 1. Los recursos destinados a financiar el SEIP aumentarán de acuerdo con el principio de progresividad y prohibición de regresividad, en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano. Los recursos asignados al SEIP no podrán ser disminuidos durante su vigencia respectiva.

Parágrafo 2. Los recursos presupuestados para financiar el SEIP deberán ser suficientes, adecuados y oportunos, de acuerdo con las necesidades de financiación establecidas en los estudios de costos integrales del SEIP, definidos en la presente norma, respetando la autonomía de los pueblos indígenas.

TÍTULO VI

VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SEIP

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 87. Valoración Comunitaria. La comunidad, a través de las autoridades indígenas y sus estructuras educativas propias en el ejercicio de su autonomía, realizarán el proceso de valoración a la implementación del SEIP, identificando y reconociendo las dificultades, fortalezas y potencialidades para hacer acompañamiento, orientación, tomar las decisiones y avanzar en la Educación Indígena Propia de acuerdo con sus Planes de vida.

Artículo 88. Autonomía en la Valoración y Seguimiento. Los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno propio, tienen autonomía para definir, construir

e implementar sus procesos de valoración y seguimiento en los tres componentes del SEIP, en los espacios y tiempos propios.

La valoración y seguimiento, es integral, participativa, permanente, flexible y comunitaria acorde con los fundamentos, principios y fines del SEIP, las cosmovisiones, realidades sociales, políticas y culturales de cada pueblo indígena.

La estructura nacional del SEIP orientará los lineamientos generales de valoración y seguimiento para los componentes del SEIP, con base en los procesos dinamizados por los pueblos indígenas en sus territorios.

Artículo 89. Valoración y Seguimiento Integral del SEIP. Las autoridades indígenas en conjunto con sus estructuras de gobierno propio y educativas deben construir las estrategias, mecanismos e instrumentos para la valoración y seguimiento integral del SEIP.

Artículo 90. Sistemas de Valoración y Seguimiento. Los sistemas de valoración y seguimiento de los procesos educativos indígenas en los componentes del SEIP se podrán dar a nivel local, regional y nacional. Este proceso se realiza en coordinación con las autoridades indígenas que corresponda.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO I
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO

Artículo 91. Sistema de Información y Registro. Créase el Sistema de Información y de Registro -SIR, de la educación indígena propia, para consolidar los procesos del SEIP.

La creación, funcionamiento, coordinación y articulación con los sistemas de información nacional será materia de reglamentación.

Artículo 92. Objetivos del Sistema de Información y de Registro - SIR. El Sistema de Información y de Registro, SIR tiene como objetivos los siguientes:

1. Proteger, salvaguardar y preservar la información consolidada de los procesos de los componentes del SEIP.

2. Suministrar al MEN, a las autoridades indígenas y estructuras de gobierno propio, la información necesaria para la toma de decisiones en materia de educación indígena propia.

3. Organizar y consolidar la información de los procesos de educación indígena propia, construidos y dinamizados por los pueblos y comunidades indígenas.

4. Proteger y dinamizar las formas propias de producción y sistematización de la información de los pueblos indígenas.

Artículo 93. Fuentes de Información del SIR. El Sistema de Información y de Registro -SIR, tendrá entre otras fuentes de información, las siguientes:

1. El censo oficial DANE y sus proyecciones de población.

2. Los censos poblacionales propios actualizados, de los pueblos indígenas.

3. Los autodiagnósticos internos de los procesos del SEIP.

4. Los sistemas de información del sector educativo y otras fuentes de información nacional y propios de los pueblos indígenas.

CAPÍTULO II
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

Artículo 94. Sistemas de Comunicación Integral. Los pueblos indígenas en ejercicio de su autonomía definirán los procesos, acciones y estrategias de comunicación integral en el marco del SEIP.

Artículo 95. Las TIC en el SEIP. Los Pueblos indígenas tienen acceso a las TIC, en condiciones de oportunidad y pertinencia, y podrán definir la implementación de acuerdo con su cosmovisión y realidad territorial, para fortalecer los procesos de Educación Propia.

Artículo 96. Estrategias de Comunicación Propia y Manejo de Información del SEIP. En el marco del SEIP, se desarrollarán las siguientes estrategias de comunicación para la creación, producción, circulación y divulgación de contenidos orientadas al fortalecimiento del SEIP:

1. Espacios propios de difusión masiva del SEIP en sus componentes, en todos los territorios, comunidades y pueblos indígenas.

2. Desarrollo y puesta en funcionamiento de procesos propios de formación en la producción, tratamiento y manejo de la información del SEIP, de acuerdo con los contextos, particularidades y dinámicas organizativas, territoriales, culturales, espirituales, cosmogónicas, técnicas y políticas de cada pueblo indígena.

Artículo 97. Uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el Fortalecimiento del SEIP. La Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas -CONTCEPI- y la Comisión Nacional de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas -CONCIP- diseñarán estrategias, metodologías y contenidos que propendan por el desarrollo de políticas, acciones y alianzas en torno a:

1. Aprendizajes en producción audiovisual y uso de tecnologías de la comunicación dirigidos a la construcción de contenidos educativos propios.

2. Consolidación de espacio para la formación y reflexión crítica sobre el papel de los medios audiovisuales y tecnologías de la comunicación y recursos digitales en los procesos educativos propios de los pueblos indígenas.

3. Formación y fortalecimiento de los modos y medios de comunicación y recursos digitales, en favor de los procesos educativos de los pueblos indígenas.

4. Estrategias de difusión de procesos educativos de los pueblos indígenas, a través de los medios de comunicación.

5. Adecuación de las tecnologías de la información para responder a las necesidades y particularidades educativas de los pueblos indígenas.

6. Priorizar las lenguas nativas y demás prácticas ancestrales de los pueblos indígenas, en los procesos de comunicación y divulgación, a través de los medios de comunicación y tecnologías de la información.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Artículo 98. Concertación del Plan de Acompañamiento para Asumir la Administración del SEIP. La concertación del plan de acompañamiento técnico se realizará según lo dispuesto en el parágrafo 2 articulo 66, referido a la entrega de competencias, funciones y recursos.

Artículo 99. Acompañamiento para la Generación de Capacidades. Los pueblos que decidan administrar el SEIP y no cumplan con los requisitos para asumir la administración del SEIP, definirán a través de sus estructuras de gobierno propio en concertación con el Ministerio de Educación Nacional y el acompañamiento de la CONTCEPI, el proceso técnico y financiero para generar las capacidades exigidas.

Artículo 100. Adecuación Institucional. A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, todas las instituciones con competencias en la implementación del SEIP, deberán adecuarse para posibilitar el cumplimiento de sus competencias y funciones en lo que respecta a la presente norma, dentro de un período no superior a un año.

Artículo 101. Vigencia del decreto transitorio 1345 del 15 de agosto de 2023. La vigencia del decreto 1345 del 15 de agosto de 2023, se extenderá hasta tanto se expida la reglamentación del régimen Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas de la presente norma.

Artículo 102. Vacíos normativos. Los vacíos en la aplicación del presente decreto ley, respecto del Sistema de Educación Indígena Propia, serán resueltos con los principios, Derechos y el bloque de constitucionalidad con relación a los Pueblos Indígenas.

Artículo 103. Aplicabilidad y transición normativa. La presente norma deroga los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 56 del Decreto Ley 1953 de 2014. Los territorios indígenas que a la fecha de expedición de la presente norma se encuentren en trámite de creación de instituciones universitarias de educación indígena propia, se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1953 de 2014.

Artículo 104. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 30 ABR 2025

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

El Ministro de Educación Nacional

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

El Ministro del Trabajo, encargado del empleo de Director del Departamento Administrativo de la Función Pública

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ

CONCLUSIONES

Nombre del evento: Espacio autónomo
Fecha: 2 de octubre de 2024
Lugar: Bogotá, Hotel Inter

ACUERDO POLÍTICO

1. Las organizaciones indígenas en la MPC ratifican los principios rectores del movimiento indígena: unidad, cultura, territorio y autonomía y se continuará luchando por la garantía y defensa de los derechos de todos los Pueblos Indígenas. Asimismo, se avanzará conjuntamente en el fortalecimiento de la agenda propia como Movimiento Indígena Colombiano. Las organizaciones han demostrado su capacidad para construir y consensuar.
2. Las organizaciones ratifican que el derecho fundamental a la consulta previa no es monetizable ni cuantificable, más entendiendo el tipo de relacionamiento con el Estado, sin embargo, a veces es necesario hablar de recursos sin que estos sean el elemento determinante frente al ejercicio del derecho.
3. La MPC en sesión autónoma ha avanzado sobre el futuro del movimiento indígena. Siendo uno de los temas abordados los porcentajes para la distribución de los recursos que emanan sobre los trámites administrativos, se llega al acuerdo mayoritario de avalar la siguiente distribución:

ORGANIZACIÓN	%
ONIC	34,41
OPIAC	21,74
CIT	7,06
AICO	11,06
GOBIERNO MAYOR	11,73
CRIC	8,0
AISO	6,0

4. Una vez acordado utilizando el mecanismo de decisión de consenso, sin encontrar unanimidad, la instancia AISO podrá realizar diálogo directo y gestiones frente al Gobierno, así como en ejercicio de la autonomía organizativa, cada una de las organizaciones podrá hacer gestiones propias en materia de recursos. Sin embargo, la decisión tomada por la MPC es clara y ratifica la tabla de distribución de recursos acordada.
5. El ejercicio autónomo se ratifica para todas las organizaciones que, de acuerdo con los mandatos de sus autoridades y de acuerdo con sus estructuras internas, podrán seguir avanzando en el camino de la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.
6. El consenso de la mayoría absoluta de los miembros de la MPC ratifica que hay acuerdos y manifiesta de manera unánime el respeto por el proceso organizativo de AISO. Los caminos por seguir serán buscando a futuro un camino de diálogo y respeto mutuo.
7. La falta de unanimidad no podrá afectar el avance en las rutas y acciones de las organizaciones de la MPC, ratificando siempre el ejercicio de la autonomía y libre determinación como derecho inalienable de los pueblos indígenas para avanzar en el ejercicio de sus derechos y la materialización de sus luchas.
8. Las organizaciones de la MPC dejan claro que han manifestado su voluntad política y organizativa para el diálogo. La MPC reitera que durante más de dos años se han abierto espacios de diálogos y jamás se le ha negado el diálogo o interlocución a los hermanos de AISO.
9. La MPC avanzará en el desarrollo de las diferentes rutas y acuerdos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con la decisión tomada por la mayoría absoluta de la MPC en este espacio autónomo.
10. Se acuerda políticamente que los temas relacionados con el proceso organizativo del Movimiento Indígena deberán ser abordados en la MPC como el espacio natural de encuentro y no se acudirá a terceros.

Calle 12B No. 4 – 38 Candelaria Centro, Bogotá D.C. Colombia
+57 (1) 2846815 - 8050773 - 8050774 Ext. 28
secretariatecnica@mpcindigena.org - comunicaciones@mpcindigena.org

Tema, reunión o actividad:	Sesión V Mesa Permanente de Concertación			
Responsable u organizador: **Departamento Nacional de Planeación**		Dependencia		
Ciudad: **Bogotá D.C.**	Lugar: Hotel Boutique City Center		☒Presencial ☐Virtual	
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☐ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☒ Otro: ¿Cuál?: Espacio de consulta previa.	Fecha	Día	Mes	Año
		23 - 28	**05**	**2023**
		9 - 11	**06**	**2023**
	Hora inicio	9:00 a.m:		
	Hora final	6:30 am.		

.

DELEGADOS INDÍGENAS OFICIALES			
No.	**Nombres y apellidos**	**Cargo**	**Representa a: (Dependencia y/o funcionario)**
1	Orlando Rayo Acosta	Consejero Mayor Delegado ante la MPC	Organización Nacional Indígena de Colombia. ONIC
2	Julio Cesar López	Delegado MPC	Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana. OPIAC
3	Geremías Torres Izquierdo	Delegado MPC	Confederación Indígena Tayrona. CIT
4	Juan Campos	Delegado MPC	Macro Región Norte
5	Roselino Guarupe Joropa	Delegado MPC	Macro Región Orinoquía
6	Luis Arbey Gañan	Delegado MPC	Macro región Occidente
7	Jhon Jairo Figueroa	Delegado MPC	Macro Región Amazonía
8	Heber Tegria Uncaria	Delegado MPC	Macro Región Centro Oriente
9	Alfonso Peña Chepe	Delegado MPC	Constituyente
10	Francisco Rojas Birry	Delegado MPC	Constituyente
INVITADOS PERMANENTES INDÍGENAS			
1	Miryam Chamorro Caldera	Delegada	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor
2	Gilberto Tapie	Delegado	Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama.

CONGRESISTAS			
1	Aida Quilcue	Senadora	
2	Norman Bañol	Representante a la Cámara	
3	Polivio Leandro Rosales	Senador	
ORGANIZACIONES INVITADAS			
19	Carmen Gembuel	Consejera Mayor	CRIC Nacional
20	Edgar Velasco	Delegado	AISO
21	Javier Arrieta González	Delegado	Mesa Chocó
22	Jorge Lindao	Delegado	Mesa Wayuu

DELEGADOS ENTIDADES GOBIERNO NACIONAL			
1.	German Carlosama López	Director	DAIRM- Ministerio del Interior
2	Cesar Fandiño	Coordinador	DAIRM- Ministerio del Interior
3.	Feliciano Castillo	Viceministro de Desarrollo Rural (E)	Ministerio de Agricultura
4.	Gloria María Miranda Espitia	Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas	Ministerio de Justicia y del Derecho
5.	Klaus Schütze	Asesor	Ministerio de Medio Ambiente
6.	Milton Forero	Director de Planeación	ICBF
7.	Paula Triviño	Asesora	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
8.	Wilson Villegas Ramirez	Subdirector de Gestión	Autoridad Nacional de Consulta Previa
9.	Gloria María Miranda Espitia	Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas	Ministerio de Justicia y del Derecho
10	Juddy Amado Sierra	Asesor	Ministerio de Minas y Energía
11	Alex Ordoñez	Asesor	Ministerio de Salud
12	Jose David Quintero	Director	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

13	Ana Maria Veloza	Director	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
14	José López	Contratista	Agencia Nacional de Tierras ANT
15	Cesar Gómez	Jefe de Planeación	Ministerio de Ciencias y Tecnología
16	Elizabeth Apolinar	Directora Asuntos Étnicos	Unidad para las Víctimas UARIV
17	Jairo Medina	Contratista	DNP
18	Ruth Flores Rodríguez	Directora (E) Poblaciones	Ministerio de Cultura
19	Anderson Henao	Gerente de discapacidad	DAPRE
20	Angela Castillo	Asesora	Ministerio de Relaciones Exteriores
21	Andrés Ignacio Velásquez	Jefe de Planeación	ICANH
22	Oscar Bonilla	Jefe de Planeación	URT
23	Farides Pitre	Asesora	Ministerio de Educación
24	Avelino Martínez	Jefe de Planeación	ART
25	Juan Carlos Jimenez	Contratista	DPS
26	Santiago León Pineda	Asesor	ESAP
27			UNP
28	Luis Quintero Peña	Asesor Jurídico	Ministerio de Transporte
29	Adriana Tovar	Jefe OAP	IGAC
30			Ministerio de Deporte
31	Ernesto Sandoval Díaz	Contratista	Ministerio de Vivienda

32	David Valdés Cruz	Director	UNGRD
33	Jeisson Rozo	Contratista	SENA
34	Sachiko Bibiana Lizuk Hernandez	Coordinadora Jornadas Móviles de atención a población vulnerable	Registraduría

ORGANISMOS DE CONTROL			
.1	Ricardo Ochoa	Delegado	Procuraduría General de la Nación
2.	Pilar Vidal	Delegada	Defensoría del Pueblo

DESARROLLO

Siendo las 9:00 am del 23 mayo de 2023, en concertación con el Gobierno Nacional y el Gobierno Indígena, se dio inicio a la sesión de concertación de partidas presupuestales para la vigencia 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la Ley 2294 de 2023, referente a los acuerdos concertados en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

ACUERDOS

CÓDIGO	ACUERDO	ENTIDAD RESPONSABLE	BPIN ASOCIADO	OTRAS FUENTES	PRESUPUESTO CONCERTADO 2024	ACORDADO SI/NO
IT1-1	El Gobierno Nacional garantizará el reconocimiento, protección y goce efectivo de los derechos territoriales, incluyendo los coloniales y republicanos, ancestrales y tradicionales de los pueblos indígenas, mediante la formalización, dotación de tierras y las diversas medidas de protección, con estrategias, procedimientos y actuaciones interinstitucionales que conduzcan a la seguridad jurídica de los territorios y territorialidades indígenas.	ANT			Constancia: Los pueblos indígenas dejan constancia que frente a este acuerdo no se concertó presupuesto del año 2024 para todos los indicadores, debido a que pese a que propusieron una cifra coherente con las metas acordadas (355.000.000.000 más 4.500.000.000 para la CNTI y su funcionamiento), las entidades	Acuerdo

					insistieron en la cifra de 64.495.460.000. Acuerdo: El MADR se compromete a cumplir con las metas e indicadores del acuerdo IT1-1 concertados con los pueblos indígenas en el marco de la consulta previa del PND 2022-2026 independientement e de los recursos que gestionen.	
IT1-2	El Gobierno Nacional, de manera coordinada y concertada con los pueblos indígenas en los espacios de concertación que corresponda, determinará y adelantará las adecuaciones institucionales y normativas que materialicen los derechos territoriales de los pueblos indígenas.	ANT				Disenso
IT1-3	Adecuación institucional del fondo de la URT para atender las órdenes de restitución de acuerdo a criterios de priorización concertados en los espacios que correspondan, para garantizar la efectividad de la restitucion jurídica y material del territorio de los Pueblos Indigenas	URT			$100,000,000	Acuerdo
IT1-4	La URT realizará un mayor número de radicación de demandas de territorios indígenas para la restitución efectiva de los derechos territoriales.	URT			$3,078,000,000	Acuerdo

IT1-5	Formular, concertar, expedir e implementar una política pública que impulse el reconocimiento, protección y recuperación de los espacios, lugares o sitios sagrados de alto valor cultural para los pueblos indígenas como un sistema de vida. Para ello, se concertarán e implementarán los mecanismos de protección integral de los territorios, a partir de las visiones de ordenamiento ancestral territorial, la Ley de Origen, Deber y Derecho Mayor, ley natural, cosmovisión, espiritualidad y cultura de los pueblos indígenas, para la conservación de la vida, el agua, la bioculturalidad y la paz total con la naturaleza. Teniendo en cuenta el trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial requerido para implementar el presente acuerdo.	Ministerio de Cultura			0	Acuerdo
IT1-6	El Gobierno Nacional garantizará el fortalecimiento del SIG Indígena de la CNTI y de los Sistemas de Información Territorial propios de las organizaciones nacionales, regionales y locales de los pueblos indígenas, con garantías financieras, técnicas, tecnológicas, operativas, talento humano, de acceso a información oficial y coordinación interinstitucional para su reconocimiento oficial vinculante en la toma de decisiones y construcción de políticas. Los sistemas estarán administrados por las organizaciones indígenas y sus autoridades.	IGAC			$400,000,000 (Indicador A) $300.000.000 (indicador B)	Acuerdo
IT1-7	El Ministerio del Interior de manera articulada con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de sus competencias y en coordinacion con las entidades competentes construirán e implementarán de manera concertada con los pueblos indigenas en sus instancias representativas, los lineamientos y herramientas para la prevencion y solucion de conflictos territoriales	Ministerio del Interior y Ministerio de Agricultura				Disenso

	y socioambientales interetnicos, intraetnicos e interculturales. Teniendo en cuenta sus usos y costumbres, ley de origen, derecho mayor, ley natural y todas las normas establecidas en el Bloque de constitucionalidad.					
IT1-8	Garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada sobre las reformas que proponga el Gobierno Nacional a las normas, que afecten los derechos territoriales de los pueblos indígenas.	Ministerio del Interior			$8,000,000,000	Acuerdo
IT1-9	El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, garantizará la participación de los pueblos indígenas en la construcción, gestión e implementación del Sistema de Administración del Territorio SAT y de los mecanismos de interoperabilidad de la información de las determinantes y condicionantes del ordenamiento territorial, incorporando los planes de vida y de ordenamiento territorial ancestral y tradicional indígena. Así mismo se garantizará a los pueblos indígenas el acceso a la información del SAT haciéndolos parte de la gobernanza del territorio y la toma de decisiones sobre el mismo.	DNP			$600,000,000	Acuerdo
IT1-10	El Gobierno Nacional garantizará los recursos y oferta institucional requerida para implementar los procesos de reparación integral colectiva, retorno y reubicaciones, restitución de derechos territoriales y Planes de Salvaguarda para las comunidades, pueblos y grupos indígenas víctimas del conflicto armado del país.	UARIV y URT			UARIV $17.300.000.000 URT $ 12.785.500.000	Acuerdo

IT1-11	El Gobierno Nacional en coordinación con el CTC garantizará la consolidación, recuperación y protección integral del territorio ancestral de la Línea Negra garantizando los derechos ancestrales, territoriales, colectivos y las salvaguardas para su pervivencia física y cultural, orientados desde los principios de la Ley de Origen y la visión de ordenamiento ancestral de los cuatro Pueblos en el marco de la aplicación integral del decreto 1500 del 2018, la Resolución No. 000002 de 1973, y la Resolución Nº 837 del 28 de agosto de 1995, a través de las siguientes líneas de acción priorizadas: 1. Garantizar la implementación de la integralidad del Decreto 1500 de 2018 sobre la protección del territorio ancestral de la Línea Negra de los cuatro Pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, por medio de las siguientes líneas priorizadas: A. Adoptará oficialmente y socializará la cartografía establecida en el Decreto 1500 del 2018; B. Garantizará el funcionamiento y fortalecimiento de la Mesa de Seguimiento y Coordinación para la protección del territorio tradicional y ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM; C. Concertará e implementará con el CTC un programa para la salvaguarda, protección y conservación del territorio tradicional y ancestral demarcado en la Línea Negra; D. Construirá e implementará un programa de ordenamiento y gobernanza alrededor del ciclo del agua para la protección del uso y valor ancestral del océano y sus sitios sagrados para lo cual los pueblos participarán en los mecanismos de gestión y financiación. 2. El Gobierno Nacional garantizará las condiciones y	Ministerio del Interior IGAC ANT			MINISTERIO DEL INTERIOR $3,000,000,000.00 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC $150,000,000.00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT $60,000,000.00 Total: $3,210,000,000.00	Acuerdo

	financiamiento en coordinación con el CTC para la creación e implementación del sistema propio de información del territorio ancestral de la Línea Negra que administre autónomamente el CTC con el fin de fortalecer la protección y consolidación territorial propia desde la Ley de Origen. El sistema contará con financiación de manera permanente así como la garantía para equipos técnicos y operativos que el CTC adiministre de manera autónoma. 3. El Gobierno Nacional concertará e implementará las rutas para el saneamiento de mejoras al interior de los resguardos y la regularización de las afectaciones técnico jurídicas de los predios a nombre de los pueblos de la Sierra destinados para la formalizaciòn de la propiedad colectiva. 4. El Ministerio del Interior establecerá y articulará un proceso de coordinación de alto nivel en donde esté DNP, MinAmbiente, MinVivienda, IGAC, CAR, PNNC, MinCultura, y entes territoriales ubicados en el territorio ancestral de la Línea Negra y el CTC para garantizar la incorporación de la visión del ordenamiento ancestral en los instrumentos de planeación y ordenamiento.					
IT1-12	El Gobierno Nacional garantizará la Implementación de los instrumentos de planeación concertados y construidos desde la visión de ordenamiento ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta (Gonawindúa): (Plan de manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y PNN Tayrona; Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica – PANKATZA (Kogui), KANKATZA	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$7.006.000.000	Acuerdo

	(Kankuamo), ZAKU KURIWA (Arhuaco), DUAZHINSHAMA (Wiwa)- POMCA Guatapuri, Tapias y Camarones; Plan de Acción para la Transformación Regional de la Sierra Nevada y Serranía de Perijá en el marco del PDET					
IT1-13	El MADR a través de la ANT, reglamentará y pondrá en funcionamiento de manera concertada con los pueblos indígenas en el marco de la CNTI, la subcuenta indígena establecida en el Fondo de Tierras del Decreto Ley 902/2017 para avanzar en la garantía de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos indígenas a nivel nacional. El MADR y la ANT gestionarán recursos de cooperación internacional mínimo por 59 mil millones de pesos en el cuatrienio. De la suma total de recursos para el cuatrienio, dirigidos al proyecto de inversión para adelantar los procesos de formalización, seguridad jurídica y dotación de tierras para pueblos y comunidades indígenas, como base inicial serán destinados 500 mil millones de pesos para la adquisición de predios, sin que dicha suma sea el límite de la gestión concertada.	Ministerio de Agricultura y ANT			$500,000,000	Acuerdo
IT1-14	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, modificiará el aritículo 2.14.20.2.1. del Decreto 1071 del 2015 el cual quedará así Artículo 2.14.20.2.1. Sistema de coordinación interinstitucional para la unificación de información predial de los territorios indígenas. Con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica sobre la información existente en el Estado colombiano en materia de propiedad colectiva indígena, el	Ministerio de Agricultura			0	Acuerdo

	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creará, en un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, un sistema de coordinación interinstitucional para la unificación de la información predial de los territorios indígenas. Para tales efectos, se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con el territorio, población, georreferenciación, registros catastrales, resguardos constituidos, solicitudes de constitución, ampliación y saneamiento, resguardos de origen colonial o republicano, posesión ancestral y/o tradicional de los pueblos y comunidades indígenas. El sistema estará integrado por las siguientes entidades: 1. Ministerio del Interior. 2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 5. Superintendencia de Notariado y Registro. 6. Agencia Nacional de Tierras (ANT). 7. Comisión Nacional de Territorios Indígenas. El Gobierno nacional solicitará el acompañamiento de las entidades que para los casos específicos se requieran. Como resultado de los trabajos adelantados por este sistema de coordinación se creará un sistema de información con todas las variables mencionadas, y aquellas que el sistema de coordinación identifique, el cual será administrado por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas - CNTI. Los contenidos servirán para ser consultados en todas las					

	actuaciones administrativas de las instituciones públicas en relación con los territorios indígenas. Parágrafo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en concertación con la CNTI adecuará el funcionamiento y operatividad del Sistema de Coordinación interinstitucional para la unificación de información predial de los territorios indígenas.					
IT1-15	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, modificará el numeral 3 y 5 del art. 5 del decreto 2333 de 2014 (Artículo 2.14.20.3.1. del Decreto 1071 del 2015) así: 3. Una vez se realice la solicitud y abierto el expediente de protección de los territorios ancestrales y/o tradicionales de los pueblos indígenas, la ANT expedirá inmediatamente una Certificación de Apertura de Expediente e Inicio de Proceso de Protección, la cual sera notificada a la autoridad indígena, a quien esta solicite y se le comunicará a los titulares de derechos reales de dominio y a los terceros que se puedan ver afectados con esta actuación. 5. La ANT emitirá un auto donde se determinen los responsables, funcionarios y fechas para realizar la visita técnica tendiente a recopilar la informaciòn para la elaboración del estudio socioeconómico y levantamiento topográfico. El auto que ordena la visita se comunicará al procurador agrario competente, a la comunidad indígena interesada o a quien hubiere formulado la solicitud y se fijará un edicto que contenga los datos esenciales de la petición en la secretaría de la alcaldía donde se halle ubicado el predio o el terreno, en caso de que la solicitud de protección de	Ministerio de Agricultura			0	Acuerdo

	territorios ancestrales recaiga sobre territorios ubicados en áreas no municipalizadas, el edicto se fijará en la secretaría de gobierno departamental, la cual se realizará por el término de diez (10) días, a solicitud de la ANT, el cual se agregará al expediente.					
IT1-16	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de la consulta previa, construirá, expedirá e implementará una política pública de territorios y territorialidades para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas.	Ministerio de Agricultura			8.000.000.000	Acuerdo
IT1-17	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, asumirá y realizará el pago del impuesto predial y las deudas causadas sobre los predios de los pueblos indígenas pendientes o en trámite de incorporación legal a la figura de Resguardo.	Ministerio de Hacienda			0	Acuerdo
IT2-18	El Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior radicarán e impulsarán con mensaje de urgencia ante el Congreso de la República el proyecto de Ley de Coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, de acuerdo con el Artículo 246 de la Constitución Política.	El Ministerio de Justicia y del Derecho			0 No requiere presupuesto.	Acuerdo
IT2-19	El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades competentes, en concertación con la delegación indígena de la COCOIN, formulará e implementará un plan estratégico para el fortalecimiento de la	Ministerio de Justicia y del Derecho			$400,000,000	Acuerdo

	Jurisdicción Especial Indígena que incluya las garantías presupuestales para su ejercicio, operatividad, funcionamiento y articulación respetando la autonomía de los pueblos indígenas de Colombia.					
IT2-20	Implementar el Componente Indígena del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 con el propósito de fortalecer la jurisdicción especial indígena, de conformidad con las funciones, competencias y responsabilidades de las diferentes entidades	Ministerio de Justicia y del Derecho			$2,500,000,000	Acuerdo
IT2-21	El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, expedirá los instrumentos normativos y radicará, una vez protocolizado el proyecto, con mensaje de urgencia las medidas legislativas propuestas por los Pueblos indígenas, para poner en funcionamiento las Entidades Territoriales Indígenas (ETI´s), los territorios indígenas u otros ejercicios de ordenamiento territorial propio, garantizando los derechos al consentimiento y consulta previa, libre e informada con objeción cultural de los Pueblos y organizaciones indígenas del País.	Ministerio del Interior			5.000.000.000	Acuerdo
IT2-22	1.Expedir los instrumentos normativos para la puesta en funcionamiento del Sistema Indígena Salud Propio e Intercultural (SISPI) con las garantías técnicas, presupuestales y administrativas. 2. Implementar los instrumentos normativos para la puesta en funcionamiento del Sistema Indígena Salud Propio e Intercultural (SISPI) con las garantías técnicas, presupuestales y administrativas.	Ministerio de Salud			$1,200,000,000	Acuerdo

IT2-23	El Gobierno Nacional se compromete a instalar el comité técnico con participación de las organizaciones indígenas nacionales, en un plazo máximo de dos (2) meses para realizar la priorización de las operaciones estadísticas y el proceso de adecuación de las mismas.	DANE			$500,000,000 El presupuesto programado solo incluye diseños y conceptualización. En el momento que se defina una operación adecuada el DANE gestionará los recursos que se requieran para su aplicación.	Acuerdo
IT2-24	El Ministerio del Interior en coordinación con la Presidencia de la República, concertará, expedirá e implementará el instrumento normativo con el propósito de fortalecer el funcionamiento de las estructuras de la Guardia Indígena y otros mecanismos de protección, seguridad, control social y territorial, y cuidado de la vida de los pueblos indígenas. El gobierno nacional, a través del Ministerio del interior en coordinación armónica con la Unidad Nacional de Protección - UNP formulará e implementará un proyecto de inversión especifico con el propósito de fortalecer el funcionamiento de las estructuras de la Guardia Indígena y otros mecanismos de protección, seguridad, control social y territorial, y cuidado de la vida de los pueblos indígenas, el cual incluirá acciones de formación, dotación, auto sostenimiento, comunicación y visibilizacion.	Ministerio del Interior			$6,000,000,000.00	Acuerdo
IT2-25	El Ministerio de educación garantizara la Expedición, socialización e implementación de la norma que establece el Sistema de Educación Indígena Propio – SEIP con las garantías técnicas, operativas y financieras.	Ministerio de educación			$4,000,000,000	Acuerdo

IT2-26	El Ministerio de educación garantizara los Recursos financieros para el diagnóstico, construcción, valoración, revitalización e implementación de los Proyectos Educativos Comunitarios PEC – o como lo denomine cada pueblo indígena en concertacion con las estructuras de Gobierno Propio.	Ministerio de educación			$5,000,000,000	Acuerdo
IT2-27	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de Tecnologias de la Información y Comunicación garantizarán la implementación de un plan de infraestructura para los estudios, diseño, construcción, mejoramientos, reubicación y dotación de las infraestructuras educativas interculturales y/o formas de construcción propias y conectividad, servicios de internet y equipos tecnológicos en los territorios indígenas de acuerdo con las necesidades del PEC.	Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación			8.000.000.000	Acuerdo
IT2-28	El Ministerio de educación Concertara e implementara programas de formación político organizativo y pedagogías propias dirigido a educadores indígenas o dinamizadores pedagógicos, líderes y autoridades indígenas.	Ministerio de educación			Constancia: Los pueblos indígenas dejan constancia que frente a este acuerdo no se concertó presupuesto del año 2024, se realiza una reunión la Ministra y los presidentes de las organizaciones el 21 de junio 2023	Acuerdo
IT2-29	El Ministerio de Cultura en articulación con las demás entidades responsables implementará el Plan Decenal de Lenguas Nativas con las garantías operativas, técnicas y financieras.	Ministerio de Cultura			$1,200,000,000	Acuerdo

IT2-30	El Ministerio de educación, en articulación con las entidades competentes, debera financiar los estudios de los costos integrales del SEIP, que adelantarán los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno en los territorios indígenas	Ministerio de educación			Constancia: Los pueblos indígenas dejan constancia que frente a este acuerdo no se concertó presupuesto del año 2024, se realiza una reunión la Ministra y los presidentes de las organizaciones el 21 de junio 2023	Acuerdo
IT2-31	Concertar en el marco de la CONTCEPI un enfoque indígena que permita la aplicación de variables diferenciales para la asignación de recursos financieros al decreto 2500 del 2010 y Resolución 018858 del 2018	Ministerio de educación			$0	Acuerdo
IT2-32	Creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial de los pueblos indígenas, de conformidad con sus estructuras organizativas propias que contemple, al menos: Estudios de pre-factibilidad, factibilidad y viabilidad; adecuación institucional, infraestructura física y tecnológica, dotación de laboratorios, ampliación de oferta académica y de investigación, movilidad académica, alianzas con otras universidades, y financiacion en el marco de la politica de gratuidad existente.	Ministerio de educación			$15,000,000,000	Acuerdo
IT2-33	El Ministerio de Educación nacional garantizará la formulación e implementación de una política pública en materia de educación superior para estudiantes indígenas que garantice acceso, permanencia, pertinencia, retorno y reconocimiento de formas organizativas propias.	Ministerio de educación			Constancia: Los pueblos indígenas dejan constancia que frente a este acuerdo no se concertó presupuesto del año 2024, se realiza una reunión la Ministra y los presidentes de las organizaciones el 21 de junio 2023	Acuerdo

IT2-34	Expedir, socializar e implementar el Decreto Reglamentario del Fondo Álvaro Ulcué Chocué. De igual manera, garantizar la ampliación de créditos de beneficiarios indígenas del Fondo de conformidad con el decreto protocolizado en el marco de la MPC y generar los mecanismos de condonación para aquellos beneficiarios del Fondo que no han podido realizar este proceso.	Ministerio de educación			$104,626,873,728	Acuerdo
IT2-35	El Ministerio de Educación Nacional en concertación con los pueblos indígenas de Colombia, en el marco de la CONTCEPI y MPC construirá los lineamientos generales de la memoria histórica de los Pueblos Originarios, así como las rutas metodológicas para su implementación en el país, y de manera especial en los establecimientos educativos.	Ministerio de educación			Constancia: Los pueblos indígenas dejan constancia que frente a este acuerdo no se concertó presupuesto del año 2024, se realiza una reunión la Ministra y los presidentes de las organizaciones el 21 de junio 2023	Acuerdo
IT2-36	Mientras se expida la norma SEIP, el ICBF garantizará la implementación de semillas de vida conforme a la Ley de Origen, el Derecho Propio y el Derecho Mayor de los Pueblos indígenas, mediante el Decreto 1953 de 2014 u otro instrumento jurídico en materia de contratación y/o administración directa por parte de las estructuras organizativas propias. El Gobierno Nacional en cabeza del ICBF, realizará la creación, modificación y adecuación concertada con los pueblos y organizaciones indigenas de los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros de la Modalidad Propia e Intercultural y otras modalidades de atención a la primera infancia (en todos sus componentes) que atienden a las semillas de vida.	ICBF			$800,000,000	Acuerdo

IT2-37	Implementar la política pública de comunicaciones de y para pueblos indígenas a través de un programa y proyecto de inversión específico.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones			$5,202,293,733	Acuerdo
IT2-38	Construir e implementar los instrumentos normativos, ejecutivos y proyectos de ley, que garanticen la implementación y actualización de la PPCPI y fortalezcan los sistemas propios de comunicación de y para los Pueblos Indígenas	Ministerio de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones			$400,000,000	Acuerdo
IT2-39	Formular, concertar e implementar un plan de conectividad de y para los pueblos indígenas que contemple la realizacion de un diagnóstico para la medicion de la brecha digital y comunicacional regional indigena y garantice las condiciones acceso, infraestructura, equipamiento y formación para el uso de las TIC desde un enfoque diferencial territorial indígena respetando la objeción cultural.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones			Constancia: Los pueblos indígenas dejan constancia que frente a este acuerdo no se concertó presupuesto del año 2024, Se abordarán en la sesión de la CONCIP del 22 y 23 de junio de 2023	Acuerdo
IT2-40	Formular e implementar concertadamente la Política Pública de Patrimonio Audiovisual de los Pueblos Indígenas - PACCPI- a fin de proteger y salvaguardar las memorias audiovisuales e historia y conexos de los Pueblos Indígenas en Colombia, de acuerdo con la resolución 3441 de 2017.	Ministerio de Cultura			$1,000,000,000	Acuerdo
IT2-41	Formular, concertar e implementar el Capítulo Indígena del Plan decenal de CULTURA 2022-2032, Cultura para la protección de la diversidad de la vida y del territorio.	Ministerio de Cultura			$4,500,000,000	Acuerdo

IT2-42	Formular, concertar, expedir e implementar un instrumento normativo que cree la categoría de la radio indígena con su plan de salvaguarda gradual. MinTic de manera concertada con las organizaciones indígenas iniciará la ejecución de acciones y asignación de recursos para el plan gradual de salvaguarda para emisoras de radio indígena en la vigencia 2023.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones			$2,000,000,000	Acuerdo
IT2-43	Expedir e implementar el instrumento normativo que formalice la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas – CONCIP. Dicho instrumento contendrá el objeto, funciones y composición, el Gobierno Nacional garantizará su funcionamiento en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia en articulación con el Ministerio de las Culturas,las Artes y los Saberes y otras entidades vinculantes.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones			Constancia: Los pueblos indígenas dejan constancia que frente a este acuerdo no se concertó presupuesto del año 2024, Se abordarán en la sesión de la CONCIP del 22 y 23 de junio de 2023	Acuerdo
IT2-44	Formular e implementar programas para fortalecimiento, fomento y revitalización de los espacios y escenarios para la transmisión, creación y reproducción de las prácticas culturales, las artes, los oficios, los saberes y conocimientos propios de los Pueblos indígenas.	Minsiterio de Cultura			$3,850,000,000	Acuerdo
IT2-45	Garantizar la implementación de la resolución 3760 de 2017 y del Plan Especial de Salvaguardia y sus líneas de acción de conformidad con la distribución de las funciones y responsabilidades de la entidades competentes, para lo cual el Ministerio de Cultura realizará la coordinación y articulación necesaria, y las acciones de la declaratoria de patrimonio del Sistema de Conocimiento Ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa Arhuaco, Kankuamo,	Minsiterio de Cultura			$400,000,000	Acuerdo

	Kogui y Wiwa, incluido en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO.					
IT2-46	Adelantar la contratación y ejecución directa por parte de los pueblos indígenas, de planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte a través de sus estructuras propias de gobierno, teniendo en cuenta los acuerdos del PND, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad pertinente.	Ministerio de Transporte			Contenido en el IT2-48	Acuerdo
IT2-47	Garantizar la inclusión de un capítulo indígena en los planes viales municipales y departamentales en construcción y aprobados por el Ministerio de Transporte, previa concertación con las estructuras de gobierno indígenas y en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.	Ministerio de Transporte			$0	Acuerdo
IT2-48	Construir, mejorar, mantener y adecuar la infraestructura de transporte, incluyendo entre otros, caminos ancestrales, en los territorios indígenas de acuerdo con las asignaciones presupuestales del Sector.	Ministerio de Transporte			5% del presupuesto anual asignado al instituto nacional de vías para el programa Caminos comunitarios para la Paz total.	Acuerdo
IT2-49	Concertar y expedir el instrumento normativo que regule la operación de los servicios de transporte multimodal, entre otros el transporte escolar y las zonas de frontera, en las comunidades indígenas.	Ministerio de Transporte			$600,000,000 Hito 1: 2024	Acuerdo

IT2-50	Formular los Modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas en el marco de la Ley de origen, derecho mayor, derecho propio, palabra de vida de cada pueblo y/o los sistemas de conocimiento propios. Implementar los Modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas formulados en el marco de la Ley de origen, derecho mayor, derecho propio, palabra de vida de cada pueblo y/o los sistemas de conocimiento propios,a través de las estructuras propias en salud y los equipos de salud propios. Una vez expedida la reglamentación del SISPI, la implementación de los modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas se realizará de conformidad con esta.	Ministerio de Salud y Protección Social			$12,000,000,000	Acuerdo
IT2-51	Formulación de estudios de costos y análisis financieros para la definición del financiamiento integral del SISPI, a través de las estructuras de gobierno propio de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Salud y Protección Social			$400,000,000	Acuerdo
IT2-52	Estructurar y crear el Observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas. Implementar y financiar el observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas.	Ministerio de Salud y Protección Social			$250,000,000	Acuerdo
IT2-53	Formular e implementar un plan de infraestructura para los estudios, diseño, construcción, mejoramientos, remodelación, reubicación y dotación de las infraestructuras propias en salud y adecuaciones socioculturales para la atención y cuidado en salud.	Ministerio de Salud y Protección Social			$150,000,000	Acuerdo

IT2-54	Formular un programa para el cuidado integral, protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud propia, en el marco de los avances y desarrollos de los modelos y formas del cuidado de salud, el cual se implementará de manera progresiva a través de los mecanismos disponibles entre tanto se reglamente el SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social			$300,000,000	Acuerdo
IT2-55	Fortalecer las acciones en el marco de las funciones del decreto 1973 de 2013 y la normatividad indígena vigente para consolidar la territorialización en salud de los pueblos indígenas y los avances del SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social			$2.500.000.000	Acuerdo
IT2-56	El MSPS en concurrencia con las demás entidades competentes brindarán las garantías técnicas, financieras, administrativas a las estructuras de gobierno propio de los Pueblos Indígenas, para la formulación e implementación de los programas de formación en salud, transmisión de saberes y fortalecimiento de los conocimientos propios en salud en relación con el SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social			$100,000,000	Acuerdo
IT2-57	El MSPS garantizará la implementación del Modelo de salud predictivo, preventivo y resolutivo en los Pueblos Indígenas, de acuerdo con las dinámicas culturales de cada pueblo y a través de sus estructuras propias en salud. Lo anterior sin detrimento de la garantía del derecho fundamental a la consulta y consentimiento previo, libre e informado.	Ministerio de Salud y Protección Social			A demanda	Acuerdo

IT2-58	Garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) y mesas regionales, como escenarios de concertación e interlocución con el gobierno nacional.	Ministerio del Interior			$34.000.000.000 MPC $5.000.000.000 Mesas Regionales	Acuerdo
IT2-59	Garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con el Decreto 1396 de 1996.	Ministerio del Interior			$2,500,000,000.00 para el 2023 se aprobaron 1.500.000.000	Acuerdo
IT2-60	El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, creará un Programa Nacional y/o proyecto de inversion para el fortalecimiento de los planes de vida o sus equivalentes como instrumentos de desarrollo propio de los pueblos indígenas. El Ministerio del Interior garantizará los recursos para la formulación y actualización de los planes de vida y coordinadará con las demás entidades competentes la implementación de los Planes de vida. Las herramientas de planeación nacional, regional y local deberán armonizarse con dichos instrumentos y de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y palabra de vida de los Pueblos.	Ministerio del Interior			$3,000,000,000	Acuerdo
IT2-61	La Escuela Superior de Administración Pública aperturará una cohorte de un programa de pregrado en un Resguardo indígena por departamento, para lo cual el Resguardo suministrará las condiciones logísticas requeridas para impartir las clases y realizará la convocatoria para contar con mínimo 15 y máximo 40 estudiantes para lograr la apertura	Escuela Superior de Administración Pública			$1,558,854,505	Acuerdo

	de las cohortes; la MPC informará a la ESAP con tres meses de antelación a la apertura de la Cohorte en cuales resguardos se aperturará el programa de acuerdo con la programación para el cuatrienio.					
IT2-62	La Escuela Superior de Administración Pública reglamentará y otorgará por cada proceso de admisión hasta 5 exoneraciones sobre el pago de matrículas de Posgrado a nuevos estudiantes acreditados como población Indígena en las cada una de la Direcciones Territoriales en las cuales se encuentre la oferta académica activa de los programas de formación de la ESAP.	Escuela Superior de Administración Pública			$341,000,000	Acuerdo
IT2-63	El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Interior, con apoyo del Ministerio de Educacion y la ESAP garantizará el fortalecimiento en procesos de formación real y efectivo de las Escuelas de Formación Política y/o de Gobierno Propio de los pueblos y organizaciones indígenas.	Ministerio del Interior			$300,000,000	Acuerdo
IT2-64	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior formulará e implementará proyectos de inversión para el fortalecimiento de las 7 organizaciones indígenas que participan en el marco de la MPC, los cuales se ejecutarán a través de sus estructuras organizativas propias.	Ministerio del Interior			$7,000,000,000.00	Acuerdo

IT2-65	El gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Interior formulará y coordinará en el marco de sus competencias con las demas entidades, la implementación de un plan de acción y atención inmediata para el goce efectivo de los derechos de los Pueblos indígenas que viven en las ciudades o en espacios urbanos, incluyendo medidas especiales de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 5 del Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), previa concertación en la MPC.	Ministerio del Interior			$1,200,000,000	Acuerdo
IT2-66	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, formulará la Política Pública para Pueblos indígenas que viven en las ciudades o en espacios urbanos, y garantizará su implementación, a través de un Plan de acción realizando la coordinación y articulación interinstitucional entre las entidades competentes, previa concertación con la MPC.	Ministerio del Interior			$2.000.000.000	Acuerdo
IT2-67	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior garantizará la financiación de escenarios y encuentros de discusión regionales y nacionales de los pueblos originarios. En los casos que se requiera se garantizará la participación de invitados internacionales en el marco del intercambio cultural de los pueblos originarios.	Ministerio del Interior			$1.000.000.000	Acuerdo
IT2-68	Disponer de recursos para la construcción y el fortalecimiento de espacios propios tradicionales de acuerdo a los principios culturales de cada pueblo.	Ministerio del Interior			1.000.000.000	Acuerdo

IT2-69	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, la Dirección Nacional de Derechos de Autor y demás entidades competentes formulará, concertará y expedirá un instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas.	Ministerio del Interior			$300,000,000.00 Observación: Primera fase del despliegue territorial	Acuerdo
IT2-70	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, garantizará un proyecto de inversión anualmente para desarrollar procesos de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los Pueblos Indígenas interesados en la administración directa de los recursos del Sistema General de Participación, así como para el fortalecimiento de las estructuras organizativas propias de los pueblos para administrar mediante los mecanismos de contratación pública de conformidad con el Decreto 252 de 2020, ley 2160 de 2021 y demás normatividad que reconozca su capacidad contractual.	Ministerio del Interior			$1,100,000,000	Acuerdo
IT2-71	Fortalecer el gobierno y las estructuras organizativas propias y ancestrales de los cuatro pueblos de la SNSM garantizando la unidad política, cultural y territorial del Gobierno indígena y el ordenamiento ancestral del territorio de la Línea Negra de la SNSM, para lo cual tendrá como interlocutor para los temas de carácter regional en la SNSM al Consejo Territorial de Cabildos conformado por la Confederación Indígena Tayrona; la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarwa Tayrona; la Organización Indígena Kankuama y la Organización Gonawindúa Tayrona en el marco de la mesa de seguimiento y coordinación para la protección del territorio tradicional y ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM	Ministerio del Interior			$1,000,000,000	Acuerdo

IT2-72	El Gobierno Nacional adoptará e implementará de manera conjunta el protocolo de los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta (Gonawindúa) para el relacionamiento, la coordinación administrativa y la participación efectiva del Gobierno Indígena y el Estado Colombiano.	Ministerio del Interior			$300,000,000	Acuerdo
IT2-73	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Deporte formulará, expedirá e implementará la politica pública indígena para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de los juegos y prácticas ancestrales, recreación y otras disciplinas deportivas en el marco de la dinámica organizativa y la cosmovisión de los pueblos indígenas en un término de un (1) año, a partir de la adopción del PND 2022 - 2026.	Ministerio del Deporte			$2.000.000.000	Acuerdo
IT2-74	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Deporte, garantizará la implementación del Plan de Acción para el cumplimiento de la Resolución No. 001602 de 2018.	Ministerio del Deporte			$3,500,000,000	Acuerdo
IT2-75	Garantizar la construcción, adecuación, mejora y dotación de infraestructura física propia, para el desarrollo de las practicas ancestrales y deportes en los territorios indígenas en concertación con la CONPAE.	Ministerio del Deporte			$10,000,000,000	Acuerdo
IT2-76	El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y conforme las funciones y responsabilidades de su competencia, garantizará la incorporación e implementación del enfoque indígena en los procesos para la paz, y en la implementación y actualización de cada uno de los 16 Planes Nacionales de Reforma Rural Integral o Planes sectoriales del AFP; además, formulará e implementará los Planes de Acción	Ministerio del Interior			$1,000,000,000.00	Acuerdo

	Inmediata para Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción física y cultural y no priorizados en el Decreto 893 de 2017.					
IT2-77	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, garantizará el diseño e implementación de 20.000 proyectos y soluciones energéticas individuales (FNCER) o su equivalente en soluciones energéticas colectivas en la territorialidad indígena para la ampliación de cobertura en zonas no interconectadas (ZNI), progresivamente en un tiempo máximo de cuatro años, lo anterior previa concertación en el marco de la MPC.	Minisiterio de Minas y Energia			$109,450,000,000	Acuerdo
IT2-78	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, garantizará el diseño e implementación de 10 proyectos de mejoramiento y ampliación de infraestructura eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN) en la territorialidad indígena, progresivamente en un tiempo máximo de cuatro años, previa concertación en el marco de la MPC.	Minisiterio de Minas y Energia			$3,600,000,000	Acuerdo
IT2-79	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía garantizará la realización de mesas técnicas concertadas con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la MPC, para lograr el acceso efectivo a los subsidios de energía eléctrica o su equivalente en los territorios indígenas, cuya asignación deberá corresponder al 60% de conformidad con la Ley del PND 2022-2026 y posterior normatividad que se expida al respecto y debida adecuación institucional.	Ministerio de Minas y Energía			$0	Acuerdo

IT2-80	El Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, garantizarán la construcción, adecuación y dotación de centros de armonización o sus equivalentes de acuerdo a los principios culturales de cada pueblo, para el fortalecimiento de las estructuras de justicia propia a través de los recursos de FONSECON que sean destinados a la política carcelaria. Los proyectos serán ejecutados a través del Decreto 252 de 2020 o cualquier otra normatividad en materia de contratación directa con los Pueblos Indígenas.	Minsiterio de Justicia y del Derecho			$4,500,000,000	Acuerdo
IT2-81	Garantizar la creación de actividades dentro del proyecto de inversión “Recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural” para salvaguardar, preservar y garantizar la realización del Inti Raymi Pastos y Quillasingas anualmente. Las acciones se concertarán en el marco de la Mesa Permanente de Concertación Regional Pastos y Quillasingas.	Ministerio de Cultura			$300,000,000	Acuerdo
IT2-82	Hasta tanto se formule el plan de conectividad de y para los pueblos indígenas, los pueblos indígenas a través de la MPC priorizarán los territorios conforme con sus premisas y necesidades, con el fin de que sean gradualmente atendidos a través de los proyectos de conectividad del MINTIC.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones			$10,000,000,000	Acuerdo
IT2-83	1. Formulación y ejecución de un proyecto de inversión específico para la implementación de la política pública de comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas. 2. Construir e implementar los instrumentos normativos, ejecutivos y proyectos de ley, que permitan garantizar en el largo plazo la implementación y actualización de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas y fortalezcan los sistemas propios de comunicación de y para los pueblos indígenas.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones			Constancia: Los pueblos indígenas dejan constancia que frente a este acuerdo no se concertó presupuesto del año 2024, Se abordarán en la sesión de la CONCIP del 22 y 23 de junio de 202	Acuerdo

IT2-84	El DANE de acuerdo con su misionalidad gubernamental, en coordinación con el Min Interior y las organizaciones de la MPC, diseñarán e implementarán un plan especial de fortalecimiento técnico, tecnológico, operativo y de talento humano de los sistemas de información propios de las organizaciones indígenas para favorecer el cumplimiento de la Ley 89 de 1890 en su artículo 7 en lo que respecta a censos indígenas. El Plan especial se discutirá en el Comité Técnico de adecuación del Sistema Estadístico Nacional - SEN. Así mismo, se expedirá un acto administrativo que permita la generación de capacidad instalada mediante la vinculación de personal propio en los procesos de recolección de información en territorios *indígenas. Una vez las* autoridades indígenas cumplan con los procesos técnicos y de calidad requeridos por el DANE, serán incorporados al Sistema Estadístico Nacional - SEN. El Gobierno Nacional, en cabeza del DANE, garantizará los recursos para la implementación en los Pueblos indígenas del piloto del conteo intercensal con enfoque diferencial. Una vez se apropien los recursos para el conteo intercensal y este se implemente, se realizará la actualización de la población indígena en resguardos y territorios indígenas.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE			$627,000,000	Acuerdo
IT2-85	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asume el compromiso del incremento al 1% de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, el cual será garantizado por este Ministerio, en la Misión de Descentralización y en las propuestas de reforma que sean presentadas por el Gobierno Nacional. De igual manera, el Gobierno Nacional usará los	Ministerio de Hacienda y Crédito Público			Para este compromiso no se requiere partida presupuestal, dado que esta acción corresponde a un acción normativa / legal, que se gestionará y deberá reflejarse	Acuerdo

	mecanismos constitucionales a su alcance para impulsar el trámite legislativo. Propuesta de Articulado: Los acuerdos realizados en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada con los Pueblos Indígenas, consignados en las bases, la ley y el plan plurianual de inversiones, hacen parte integral de la presente ley.				en los recursos del SGP una vez sea cumplido	
IT2-86	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho y en coordinación con el Ministerio del Interior, garantizará la Consulta Previa, Libre e Informada del proyecto de Ley de Coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, acorde al acta de la sesión N°4 del 2022 de la MPC, la cuál iniciará a partir del mes de abril de 2023. Las garantías presupuestales serán dispuestas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia en el marco de sus recursos de adición del año 2023. En esta Consulta harán parte las Organizaciones Indígenas que participan en el marco de la MPC.	Ministerio de Justicia y del Derecho			0 Los recursos son para 2023	Acuerdo
IT2-87	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en concertación con las organizaciones indígenas en el marco de la MPC, diseñará, implementará y financiará un programa para el acceso al agua potable y saneamiento básico en beneficio de los Pueblos indígenas, cuya estructuración, diseño y ejecución se realice acorde a sus usos y costumbres. La implementación del programa se realizará de manera coordinada con las autoridades indígenas de los territorios donde se realizará la intervención.	Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio			$15.000.000.000 Observación: Se acuerda la parte de implementación, pero no hay un acuerdo en el presupuesto para la conformación de equipos para el diseño del programa. P vivienda: $216.000.000 P pueblos indígenas: $700.000.000	Acuerdo

IT2-88	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en concertación con las organizaciones indígenas en el marco de la MPC, diseñará, implementará y financiará un programa de vivienda en beneficio de los Pueblos indígenas, cuya estructuración, diseño y ejecución se realice respetando las tipologías de vivienda de acuerdo a sus usos y costumbres. La implementación del programa se realizará de manera coordinada con las autoridades indígenas de los territorios donde se desarrollará la intervención	Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio			$30.000.000.000 Observación: Se acuerda la parte de implementación, pero no hay un acuerdo en el presupuesto para la conformación de equipos para el diseño del programa. P vivienda: $400.000.000 P pueblos indígenas: $700.000.000	Acuerdo
IT2-89	El Gobierno Nacional, en cabeza de la presidencia de la CISAN, garantizará que la Política Pública Nacional de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, o aquella que haga sus veces, contenga un Capítulo Indígena que será concertado con los Pueblos y Organizaciones Indígenas en el marco de la MPC, dicho capítulo deberá ser reglamentado para su implementación	DAPRE			$25,000,000,000	Acuerdo
IT3-90	El Ministerio de Agricultura bajo el liderazgo de la presidencia de la CISAN y las instituciones que la conforman, mas la que se requiran invitar construiran e implementaran de manera concertada el Plan Integral de Soberanía y Autonomía Alimentaria para los Pueblos Indígenas, que fortalezca los sistemas alimentarios tradicionales de acuerdo con sus usos, costumbres y sistemas de conocimientos propios, y fomente el principio de las economías propias.	DAPRE				Acuerdo

IT3-91	En cabeza de la Presidencia de la CISAN y de manera concertada con las organizaciones y Pueblos IndÍgenas, se creará un programa, que estara conformado por diversos proyectos de inversión específica de acuerdo a las competencias sectoriales, para mitigar y atender la inseguridad alimentaria de los pueblos indígenas con el enfoque diferencial indígena y de protección, reforzada a los pueblos en riesgo de extinción.	DAPRE			$100,000,000,000	Acuerdo
IT3-92	1. El Ministerio de Agricultura promoverá el acceso de la población indigena como sujeto Beneficiario del Crédito de Fomento Agropecuario y garantizará el establecimiento de una línea especial de crédito para comunidades indígenas. Documento que deberá ser revisado y acompañado por los delegados de cada una de las organizaciones nacionales indígenas. 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia, se comprometen a implementar un programa de educación económica y financiera con enfoque diferencial a los pueblos originarios beneficiarios de los créditos.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural			$2,000,000,000	Acuerdo
IT3-93	El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adecuará de manera concertada, sus programas e iniciativas con el enfoque diferencial a partir de los usos, costumbres e identidades culturales de los Pueblos Originarios, con miras al reconocimiento y fortalecimiento y salvaguarda de los sistemas de conocimientos propios, el diálogo con el conocimiento occidental y la apropiación tecnológica, para el desarrollo de la investigación propia e intercultural liderada por los Pueblos y Organizaciones	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación			2.000.000.000 1* Cada 10 becas para doctorado	Acuerdo

	Originarias. Estos Programas adecuados tendrán un énfasis en sistemas alimentarios, ambientales, biodiversidad, agua y estudios de suelos. La información obtenida a partir de las investigaciones realizadas será de control y manejo de los Pueblos y Organizaciones Originarias.					
IT3-94	Construir e implementar de manera concertada con los pueblos y organizaciones indígenas una estrategia de desarrollo agropecuario y rural con enfoque indígena que incorpore los usos, costumbres y sistemas de conocimientos propios, y fomente el principio de las economías propias de los pueblos y organizaciones indígenas que incluirá los siguientes ejes: 1. El servicio público de extensión agropecuaria, que permite generar capacidades a productores y organizaciones como la creación y legalización de empresas y el fortalecimiento de los sistemas propios de producción. 2. Provisión de activos productivos, entendidos como bienes, insumos, herramientas e infraestructuras necesarias para los sistemas de producciónу comercializacion propios agropecuarios (la primera siembra y la primera cosecha, y la adquisición de equipos de transformación). 3. Los servicios de comercialización, por medio de los cuales se fortalecerán los circuitos de intercambio y comercialización justa, local, regional, nacional e internacional que facilite la compra y venta de la producción de los sistemas propios de los pueblos originarios. 4. Adecuación de tierras, que funcionen para el uso eficiente y la conservación del recurso hídrico para la producción agropecuaria. 5. Asociatividad, que brindará	Agencia de Desarrollo Rural			4,5% de la inversión asignada para la vigencia 2024 para los acuerdos IT3-94 Y IT3-100	Acuerdo

	herramientas para el fortalecimiento de las empresas con sistemas propios de producción y agroindustriales indígenas de agricultura tradicional que fortalezca las economías propias relacionadas con la soberanía alimentaria.					
IT3-95	Formular e implementar de manera concertada una política pública de turismo indígena con sus respectivos planes, programas y proyectos, a partir de los lineamientos entregados por los pueblos y organizaciones indígenas.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			$5,000,000,000.00 Observación: Para el 2023 se asignarón 4.500.000.000 para formulación	Acuerdo
IT3-96	En el marco de la adecuación Institucional, el Ministerio de Agricultura promoverá la participaciòn de las organizaciones indìgenas ante la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas locales de Alimentos, para impulsar los ajustes normativos necesarios que faciliten las compras públicas de alimentos, productos y semillas nativas y criollas que puedan ser proveídas, producidas y comercializadas por los pueblos y organizaciones indígenas. En el marco de los procesos de contratación pública sobre temas de soberania alimentaria o temas afines (siembras, abastecimiento de alimentos, reforestación, uso de semillas) en los cuales la población objeto beneficiada sea la población originaria o sus territorios, se promovoerá ante la Mesa la priorización de los provedores pertenecientes a los pueblos originarios con flexibilizaciòn de requisitos habilitantes.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural				Acuerdo

IT3-97	De manera conjunta, el Ministerios de Salud, el Minsterio de Agricultura y el Ministerio de Comercio, a traves de una mesa técnica, se construirá de manera articulada y concertada con autoridades y productores indígenas, los mecanismos, condiciones y requisitos para el acceso y generación de certificaciones y autorizaciones de comercialización (registros, notificaciones, permisos y actos administrativos) de los productos de economías propias de las comunidades originarias con el fin de lograr el acceso a nuevos mercados en el ambito, local, regional, nacional e internacional.	Ministerio de Salud y Protección Social, MinComercio, MinAgricultura			$100,000,000 (Salud) $30.000.000 (Mincomercio) $50.000.000 (Agricultura) Total $180.000.000	Acuerdo
IT3-98	El ICBF se compromete a concluir en coordinación con las organizaciones indígenas, los diseños tematico, estadistico y operativo del modulo indígena de la ENSIN. En caebeza de la presidencia de la CISAN, con la correspondiente articulacion intersectorial, con el acompañamiento técnico del DANE, se concluirá el diseño de las fases restantes del modulo indígena de la ENSIN. Asi mismo, se realizará la gestion de los recuersos necesarios para avanzar en su implementación. La información obtenia será de control y uso conjunto de las entidades de gobierno y de los pueblos y organizaciones indigenas.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF			$13.300.000.000 ICBF: $1.300.000.000 DAPRE: $12.000.000.000	Acuerdo
IT3-99	El Ministerio de Educación Nacional y la ADR, en articulación con las demas entidades pertinentes fortalecerá las experiencias educativas desde el sistema de conocimiento propio, estructuras propias, entidades nacionales e internacionales, mediante el acompañamieto y gestión social del conocimiennto intercultural en sistemas productivos, para potenciar los procesos productivos y la	Ministerio de Educación Nacional			2.400.000.000	Acuerdo

	soberania alimentaria en el marco de la CONTCEPI					
IT3-100	Garantizar, la creación, construcción, mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua en el marco de la proteccion uso y conservacion para riego, drenajes y soluciones alternativas en comunidades originarias.	Agencia de Desarrollo Rural			Incluido en el IT3-100	Acuerdo
IT3-101	Implementar de manera concertada, con los pueblos y organizaciones indígenas, acciones afirmativas que garanticen las condiciones del ejercicio al derecho del trabajo con el fin de incentivar las actividades económicas propias y tradicionales de los pueblos indígenas	Ministerio del Trabajo				Disenso
IT4-102	1. El Gobierno Nacional en cabeza Ministerio de Ambiente en coordinación con UNGRD, DNP, IDEAM y Ministerio del Interior, y en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, debe garantizar la formulación e implementación del Plan Nacional Indígena de Mitigación, Adaptación y Resiliencia Climática, desde los sistemas de conocimientos y saberes indígenas. El presente Plan incluirá los siguientes elementos: -Programas para la adaptación, mitigación y resiliencia en territorios afectados por el cambio climático en la territorialidad indígena -Programas para la gestión sostenible de bosques, biodiversidad y los espacios de	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$1,500,000,000	Acuerdo

	vida. -Programas para el fortalecimiento institucional para el acceso directo a los recursos de financiación climática. - Programa de gestión del conocimiento para la acción climática. - Estrategia de incidencia para la acción climática de los pueblos indígenas.					
IT4-103	2. MinAmbiente en coordinación con MININTERIOR, IDEAM y PNN, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, debe garantizar la formulación e implementación del Plan Integral de la Protección, Conservación, Restauración, y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas, con base a la actualización de la estrategia integral formulada en el PND 2018-2022.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$5,000,000,000	Acuerdo
IT4-104	3. El Gobierno Nacional en cabeza de UNGRD -DAPRE en coordinación con MinInterior, garantizará la formulación e implementación del Plan Nacional Indígena de gestión del riesgo de desastres en la territorialidad indígena, desde los sistemas del conocimiento y los saberes indígenas e intreculturales, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. Mientras se formula e implementa el Plan, el Gobierno Nacional garantizará la coordinación y la ejecución de la atención inmediata de emergencias y desastres con las estructuras de Gobierno Indígena.	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres			$1,700,000,000	Acuerdo
IT4-105	4. El Gobierno Nacional en cabeza de UNGRD -DAPRE en coordinación con MinInterior, en el marco de la actualización de la Ley 1523 de 2012, garantizará la formulación y expedición del instrumento normativo que reconozca al gobierno indígena y le otorgue competencias y funciones públicas como administradores, ejecutores e	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres			$350,000,000	Acuerdo

	implementadores de la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres en la territorialidad.					
IT4-106	5. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Min Interior, Servicio geologico colombiano, PNN e IDEAM, concertará con los pueblos y organizaciones indígenas y garantizará la formulación e implementación de un Plan Integral Indígena para el cuido, revitalización y protección de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e interculturales, el cual incluye: 5.1 Programa indígena para el cuido y la revitalización espiritual, recuperación, rehabilitación, descontaminación, restauración y la bioremedación de fuentes hídricas, acuíferas, páramos y ecosistemas de alta montaña desde los sistemas de conocimiento indígena e intercultural 5.2 Programa Nacional Indígena de protección, conservación, manejo, uso y monitoreo de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e intercutlrual. Dicho Plan deberá ser concertado con el Gobierno Propio indígena y ejecutado por el mismo en la territorialidad.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$1,000,000,000	Acuerdo
IT4-107	6. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente y en coordinación con las entidades competentes, garantizará la formulación e implementación del Plan Nacional decenal de Biodiversidad de los	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$3,000,000,000	Acuerdo

	pueblos indígenas en cumplimiento de las metas acordadas en la COP 15 de Montreal; garantizando y haciendo efectiva la Consulta y el Consentimiento, Previo Libre e Informado y en concertación con el Gobierno Indígena.					
IT4-108	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Ministerio de Educación Nacional, MININTERIOR, ESAP y SENA, y demas entidades competentes, en concertación con los pueblos indígenas, deberá garantizar la formulación e implementación del Plan de formación y participación socio ambiental de los pueblos indígenas, Este Plan incluirá los siguientes elementos: 1 Programa de formación ambiental intercultural y del cuidado de la naturaleza, para la protección, conservación y restauración de la biodiversidad y cambio climático con enfoque de mujer, familia y generaciones, desde los sistemas de conocimiento indígenas, la ley de origen y el Derecho propio. 2 El MInAmbiente en coordinación con el MinInterior garantizará el ejercicio del derecho a la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en escenarios nacionales, regionales y locales de toma de decisión en materia ambiental (planeación, coordinación, ejecución y seguimiento).	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$1,600,000,000	Acuerdo

IT4-109	8. El Gobierno Nacional en cabeza del IDEAM con el apoyo del Ministerio de Ambiente fortalecerá técnica, pedagógica y financieramente los procesos de monitoreo comunitario ambiental en conjunto con los pueblos y organizaciones indigenas; garantizando su interoperabilidad con el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en coordinación con: SINA, La Unidad de gestión del riesgo, servicio nacional geológico de Colombia, el DANE, IGAC. Se incentivará el fortalecimiento de las iniciativas actualmente identificadas para la gestión de conocimientos, generación de alertas y resolución de conflictos ambientales.	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales			$0	Acuerdo
IT4-110	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, concertará con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la MPC, el diseño e implementación de un Plan en materia de transición energética justa en las territorialidades indígenas, incluirá los siguientes elementos: 1. Programa de comunidades energéticas para los pueblos indígenas que permita el fortalecimiento de la capacidad organizativa, el desarrollo de sus economías propias, la reconversión minera y la provisión, autoabastecimiento y comercialización energética, dentro de la transición energética justa. 2. Programa de Mujer, Familia y Generación y conflictos minero-energéticos, en el marco de las comunidades energéticas. 3. Una estrategia de implementación de los programas, anteriormente mencionados, concertada y construída con los pueblos y organizaciones indígenas, la cual será desarrollada mientras se concluya la	Ministerio de Minas y Energía			$2,820,000,000	Acuerdo

	formulación del Plan. El presente acuerdo tendrá un cumplimiento progresivo anual de conformidad con los tiempos y alcances pactados en la concertación.					
IT4-111	11. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente coordinará con MinCultura, MinCiencias, MinAgricultura, MinComercio y MinInterior en concertación con los pueblos indígenas, para garantizar la formulación e implementación del Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales y Sistemas de Conocimientos Propios Indígenas asociados a la biodiversidad. Dicho PLan incluye los siguientes programas: 11.1 Programa para el fortalecimiento de capacidades colectivas de investigación propia e intercultural, espacios de transmisión intergeneracional y sistemas de conocimiento sobre conservación de la biodiversidad, agua y sistemas alimentarios y medicina tradicional, acorde a la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio. 11.2 Ministerio de Agricultura articulará a Agrosavia e ICA , con la finalidad de diseñar una estrategia para la conservación, intercambio y producción de la semilla nativa y la agrobiodiversidad, en el marco del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y del Sistema nacional de semillas contemplando las particularidades y prioridades de cada pueblo indígena. La MPC definirá los 7 delegados de los pueblos indígenas para concertar dicha estrategia. 11.3 Programa apoyo y estímulo a los protocolos bioculturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$600,000,000	Acuerdo

	comunitarios articulados a los Planes de vida o sus equivalentes como herramienta de Gobierno Propio de los Pueblos Originarios. 11.4 Programa de cuidado, protección de la vida de los sabedores indigenas. 11.5 Expedición del instrumento normativo que regule el artículo 8, literal j, de la Ley 165 de 1994 y su implementación.					
IT4-112	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente, en coordinación con MinInterior, garantizará la formulación, protocolización e implementación del Plan Nacional Indígena para la regulación y administración autónoma de las economías de la naturaleza: Servicios Ecosistémicos, PSA, mecanismos económicos y financieros para la conservación, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$7,000,000,000.00	Acuerdo
IT4-113	14. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente, en coordinación con MinInterior, Regulará y reglamentará los mecanismos Redd+, los derechos de carbono, garantizando el derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada, desde el principio de no regresividad, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$6,000,000,000.00	Acuerdo
IT4-114	El Gobierno Nacional MinAmbiente en coordinación con MinInterior formulará, adoptará e implementará de forma efectiva e integral una política ambiental indígena en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, en el marco de la MPC.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$3,500,000,000	Acuerdo

IT4-115	18.El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y en coordinación con el Ministerio del Interior concertará, expedirá e implementará un instrumento normativo para la protección integral del territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta y para la conservación del agua, la bioculturalidad y la paz total con la naturaleza. Garantizando el derecho a la consulta y consentimiento previo libre e informado de los pueblos indígenas, desde el marco de la visión ancestral de los 4 pueblos indígenas de la Sierra.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$750,000,000	Acuerdo
IT4-116	19. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente en coordinación con el Ministerio del Interior concertará e implementará un programa de salvaguarda, conservación, protección y restauración ambiental en el territorio ancestral de la Línea Negra como continuidad al programa Guardabosques Corazon del Mundo GBCM y en el marco de la visión de ordenamiento ancestral de los cuatro Pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, producto de la priorización de acuerdos regionales para la gobernanza ambiental territorial. Lo anterior en el marco del plan integral de la protección, conservación, restauración y cuidado de las areas estrategicas de sensibilidad ambiental y ecologica de los territorios indígenas, concertado en el marco del Consejo Territorial de Cabildos.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$5,000,000,000	Acuerdo
IT4-117	20. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente garantizará dentro de FONSUREC una línea de inversión especial para la Sierra Nevada de Santa Marta, para la ejecución autónoma del presupuesto por parte de los cuatro pueblos de la Sierra, en el marco del intercambio de sistemas de conocimiento para financiar acciones de restauración,	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$0	Acuerdo

	conservación y preservación del territorio. El diseño y estructuracion de esta línea de inversión será priorizada y concertada con el Consejo Territorial de Cabildos -CTC y como resultado de los acuerdos regionales territoriales para la gobernanza ambiental con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.					
IT4-118	21. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Plan integral de protección, conservación, restauración y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indigenas, garantizaran la formulación e implementación de un programa de conservación cultural y ambiental del Bosque seco Tropical de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el marco de la vision de ordamiento territorial de los 4 pueblos de la Sierra, concertado en el marco del Consejo Territorial de Cabildos.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$5,000,000,000 Fuentes: PGN Y REGALÍAS, en caso de no lograrse la apropiación por regalías el Minambiente se compromete a destinar los recursos para el cumplimiento del compromiso	Acuerdo
IT4-119	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente, prorrogará en concertación con el Consejo Territorial de Cabildos, el plazo para las medidas dispuestas en la Resolución 504 del 2 de abril de 2018, prorrogada mediante resolución 407, 320 y 0369 de 2022 del MInisterio de Ambiente.“Por la cual se declara y delimita una zona de protección de desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del Parque Natural Sierra Nevada de Santa Marta". Así mismo se compromete a revisar la pertinencia y de ser procedente ampliar el área acorde a criterios técnicos para establecer amenazas y/o actividades económicas de alto impácto ambiental y cultural.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$350,000,000	Acuerdo

IT4-120	El Gobierno Nacional en cabeza de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con Ministerio del Interior en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la MPC, deberá garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la construcción de las reformas al Sistema Nacional Ambiental - SINA a nivel local, regional y nacional; a través de la Ruta de Consentimiento y Consulta Previa, Libre e Informada - CPLI concertada y protocolizada con el Gobierno Indígena	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$0	Acuerdo
IT4-121	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible garantizará dentro del Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática - FONSUREC, una subcuenta especial indígena y con ejecución directa del presupuesto por parte de pueblos e instituciones indígenas, para financiar acciones de restauración, conservación, preservación y rehabilitación del territorio. El diseño y la estructuración de esta subcuenta será concertada en el marco de la Mesa Permanente de Concertación- MPC.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$480,000,000.00	Acuerdo
IT4-122	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las instituciones competentes y en concertación con los Pueblos Indígenas en el marco de la MPC, y de conformidad con la reglamentación del Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022), garantizará lo siguiente: 1. La coordinación institucional administrativa entre el Gobierno Indígena y su institucionalidad y el Sistema Nacional Ambiental (SINA). 2. La construcción de una ruta concertada con los pueblos indígenas para la implementación	Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible			$300,000,000	Acuerdo

	de salvaguardas de obligatorio cumplimiento sobre el derecho a la información y la garantía de participación efectiva de los pueblos indígenas para la debida diligencia pública. 3. El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE y el Ministerio del Interior, garantizarán el trámite de un instrumento normativo que reglamente la implementación para Pueblos Indígenas de la Ley 2273 de 2022, con garantías efectivas para la participación y el Consentimiento y Consulta Previa, Libre e informada - CCPLI del mismo, en el marco de la MPC, lo cual incluirá espacios conjuntos para su revisión y análisis.					
IT4-123	El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Cancillería, y demás entidades competentes en concertación con las Autoridades Indígenas en contexto de frontera y/o binacionalidad (Colombia-Ecuador), construirá e implementará el Plan Biocultural binacional de la Biosfera Andina Panamazonica para la protección, cuidado, manejo integrado y conservación de las áreas naturales estratégicas potenciadoras de la vida,asociadas a la diversidad natural y cultural existente. Propuesta que se debe consolidar en el marco de la mesa regional Pastos y Quillasingas creada mediante decreto 2194 del 2013 por el Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades de los pueblos de frontera.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			$1,370,000,000	Acuerdo

IT5-124	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior garantizará la formulación, diagnóstico, protocolización e Implementación y, en los casos en los que se considere necesaria, la actualización de los Planes de Salvaguarda y programa de garantías de los pueblos indígenas en cumplimiento de providencias judíciales.	Ministerio del Interior			$8,489,797,103	Acuerdo
IT5-125	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes de manera concertada con los Pueblos y organizaciones indígenas, la formulacion e implementación de un plan de emergencia para garantizar la pervivencia física, territorial y cultural de los Pueblos en Colombia ante las situaciones de urgencia e inminente riesgo contra la vida, integridad y espiritualidad.	Ministerio del Interior			$1,000,000,000	Acuerdo
IT5-126	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, con participación de las siete organizaciones nacionales, para el seguimiento al cumplimiento y la implementación de los dictámenes, recomendaciones, medidas, fallos, judiciales y decisiones de los mecanismos multilaterales que protegen los derechos humanos, colectivos y territoriales de los pueblos indígenas de Colombia . Además de lo que le compete al Ministerio del Interior en materia de financiación, gestionará las garantías de interlocución, técnicas y operativas con las entidades de orden nacional e internacional competentes en el tema.	Ministerio del Interior			$1,200,000,000	Acuerdo

IT5-127	Fortalecer a las iniciativas de las organizaciones, comunidades y pueblos indígenas para la labor de seguimiento, observancia y monitoreo a la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, con el propósito de materializar la estructuración, puesta en funcionamiento y consolidación de observatorios en las organizaciones indígenas, incluyendo una estrategia para su sostenibilidad. Los observatorios serán determinados bajo la autonomía y el gobierno propio de las organizaciones indígenas.	DAPRE			$1.500.000.000	Acuerdo
IT5-128	El Ministerio del interior en coordinación armónica con la Cancillería colombiana, formulará, concertará e implementará en articulación con las entidades del orden nacional competentes, una política pública integral de acceso y garantía de derechos humanos para los pueblos indígenas plurinacionales y transfronterizos con su participación.	Ministerio del Interior			$1,000,000,000	Acuerdo
IT5-129	Construir, implementar a nivel nacional y promover un protocolo de relacionamiento para la participación plena y efectiva de los pueblos y organizaciones indígenas en la agenda internacional del Estado colombiano en los asuntos que los afecten.	Cancillería			$0	Acuerdo
IT5-130	Incluir y priorizar en la agenda internacional del Estado Colombiano, los acuerdos bilaterales que aborden los temas de doble nacionalidad y libre movilidad transfronteriza de las comunidades indígenas que habitan las zonas de frontera.	Cancillería			$0	Acuerdo

IT5-131	Promover la capacitación del procedimiento de reconocimiento de la condición de persona apátrida en Colombia, para garantizar el acceso a este trámite a las comunidades indígenas que lo requieran.	Cancillería			$0	Acuerdo
IT5-132	Realizar gestiones diplomáticas que conduzcan a la repatriación de Colombia de piezas precolombinas del patrimonio cultural colombiano, exaltando la memoria histórica de los pueblos originarios.	Cancillería			$0	Acuerdo
IT5-133	Formular y ejecutar un plan de Implementación efectiva y acelerada del Decreto 4633 de 2011 , previa concertación con los pueblos y organizaciones indÍgenas. El plan incluirá la reglamentación del Decreto Ley Indígena.	UARIV			$85,000,000,000	Acuerdo
IT5-134	El Ministerio del interior en coordinación armónica con la Unidad Nacional de Protección - UNP y demás entidades y organismos del orden nacional y territorial, concertará, expedirá e implementará el instrumento jurídico que reglamenta la adopción de las medidas de protección colectiva e individual para pueblos indígenas, garantizando la incorporación del enfoque de mujer, género, generacional e interseccional.	Ministerio del Interior				Disenso
IT5-135	Las entidades del orden nacional implementarán de forma progresiva las recomendaciones emitidas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, según su viabilidad y competencias, dando prioridad a las recomendaciones relacionadas con asuntos indígenas. Para lo anterior, el Gobierno nacional, a través del DAPRE y en articulación con el Comité de Seguimiento y el Monitoreo a la	DAPRE			$280,000,000	Acuerdo

	implementación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición -CSM, definirá los lineamientos, roles y responsabilidades de las entidades competentes, así como la metodología de formulación y el mecanismo de seguimiento a las acciones que las entidades identifiquen para su cumplimiento. El Departamento Nacional de Planeación brindará apoyo técnico a la definición de los lineamientos y facilitará el SIIPO, como herramienta para el seguimiento de recomendaciones.					
IT5-136	El Gobierno Nacional se compromete con los pueblos indígenas a garantizar la incorporación en el Plan plurianual de inversiones del PND y los presupuestos anuales correspondientes de los recursos requeridos para la implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz. El seguimiento y verificación de la incorporación y ejecución de los recursos se hará en el marco de la CSIVI, para lo cual se rendirá un informe anual liderado por la Vicepresidencia y la OACP Unidad de Implementación El Gobierno Nacional adecuará y fortalecerá la organización administrativa de las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional para el cumplimiento del mandato de implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz.	DAPRE			0	Acuerdo
IT5-137	El Gobierno Nacional, en cabeza de La Unidad de Implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera -OACP- garantizará la consecución de recursos para el funcionamiento permanente de la Instancia Especial de Alto Nivel de los Pueblos Etnicos IEANPE para el seguimiento y monitoreo a la	DAPRE			$2,000,000,000	Acuerdo

	implementación integral del AFP en lo relacionado con los pueblos indigenas.					
IT5-138	El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, garantizará la participación integral y efectiva de las organizaciones y autoridades indígenas, con enfoque territorial y de mujer, familia y generación incluyendo jóvenes, en los procesos de diálogos para la paz, en el marco de la implementación de la política de Paz Total dispuesta en la Ley 418 de 1997 y la Ley 2272 de 2022, salvaguardando los Derechos de los Pueblos Indígenas en los acuerdos resultantes de estos procesos de diálogo.	DAPRE			$200,000,000	Acuerdo
IT5-139	El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo de la OACP, fortalecerá y brindará garantias operativas a las instancias propias para la paz de los pueblos indígenas, y también a las acciones de alivio humanitario y atención inmediata acordadas en el marco de los diálogos de paz, con el fin de proteger los derechos humanos, colectivos,territoriales y el DIH de los pueblos indígenas.	DAPRE			$300,000,000	Acuerdo
IT5-140	El Ministerio de Justicia y del Derecho construirá la política de drogas y sus instrumentos reglamentarios garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos y organizaciones indígenas, a través de las instancias correspondientes. Lo anterior, incluye garantizar la participación de los pueblos en los escenarios existentes para la toma de decisiones, el desarrollo de la preconsulta en el año 2023 y de los	Ministerio de Justicia y del Derecho			$11,000,000,000	Acuerdo

	procesos de consulta previa en el año 2024.					
IT5-141	El Gobierno Nacional, por intermedio de los ministerios y entidades estatales comprometidas y con la articulación de la cooperación internacional promoverá, con la coordinación de la Unidad de implementación-OACP, la consecución progresiva del presupuesto adicional necesario para la implementación real y efectiva, de las decisiones y medidas que adopte la JEP y la UBPD y que garantice la materialización de los derechos de los pueblos indígenas cómo víctimas del conflicto armado	DAPRE			0	Acuerdo
IT5-142	La Registraduría Nacional del Estado Civil garantizará el derecho a la identidad y nacionalidad de los miembros de los pueblos indígenas en Colombia, acorde a su autodeterminación, con enfoque de derechos a los pueblos originarios.	Registraduría Nacional del Estado Civil			0	Acuerdo
IT5-143	Avanzar en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), conforme al Artículo 1ro del Capítulo 1 del Decreto 893 de 2017, para el cumplimiento a las iniciativas con enfoque étnico para pueblos indígenas, concertadas y plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) garantizando la gestión de apropiación presupuestal en sus distintas fases, y fortaleciendo técnica y operativamente a los Pueblos Indígenas y los	ART			$36,550,000,000	Acuerdo

	Mecanismos Especiales de Consulta (MEC).					
IT5-144	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior presentará un proyecto de ley para modificar el artículo 5to de la ley 759 de 2002, el cual será radicado y concertado con las organizaciones indígenas en el marco de la MPC, con el objetivo de garantizar la participación efectiva de los pueblos y organizaciones indígenas en la comisión intersectorial nacional para la acción integral contra minas antipersonas CINAMAP, así como en la construcción de estrategias para el Programa de Acción Integral contra Minas Antipersona AICMA	Ministerio del Interior				Disenso
IT5-145	El Gobierno Nacional expedirá el decreto establecido en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 2135 de 2021 (Ley de Fronteras). El Ministerio del Interior garantizará los recursos para que las organizaciones indígenas que participan en la MPC, a través de un equipo técnico, formulen un proyecto de Decreto el cual será presentado, una vez sea aprobado por la MPC, al Ministerio del Interior para su expedición	Ministerio del Interior			0	Acuerdo
IM-146	Formular e implementar una Política Pública Integral para la Mujer, Familia y Generación Indígena. La Política Pública se articulará con políticas, planes y programas sectoriales con metas, presupuestos y mecanismos de seguimiento, involucrando a todos los sectores del gobierno colombiano.	Ministerio del Interior			$5,000,000,000	Acuerdo

IM-147	Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capitulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF			$2,500,000,000	Acuerdo
IM-148	Garantizar la continuidad de la ruta metodológica para la construcción del capítulo indigena de la Política Pública de juventud y su posterior adopcion e implementacion.	DAPRE			0	Acuerdo
IM-149	Expedir el instrumento normativo para la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de Jóvenes indígenas (CNJI) de las organizaciones indigenas nacionales como una instancia técnica sobre asuntos relacionados con la juventud indígena.	Ministerio del Interior			$350,000,000	Acuerdo
IM-150	Formular e implementar un plan de acción en concertación con los pueblos y organizaciones indigenas, sobre el cuidado del bienestar mental y las desarmonías espirituales para la atención y prevención del suicidio, consumo de SPA, todo tipo de violencias, explotación sexual, estado de mendicidad en jóvenes indígenas teniendo en cuenta la cosmovisión, la ley de origen, derecho mayor y otras de cada pueblo, en articulación con el Mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y genero contra las mujeres, niños, niñas y adolecenste y con el comité consultivo del ESCNNA.	Ministerio de Salud y Protección Social			$900,000,000	Acuerdo

IM-151	Diseñar e implementar un plan de acción urgente para la Mujer, Familia y Generación indígena, con el fin de prevenir y eliminar todo tipo de violencias basadas en género (VBG) que garantice el goce efectivo de sus Derechos con participación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas en cabeza de la CNMI	DAPRE			$100,000,000.00 Observación: Para el 2023 se realizará la contratación de 1 consultoras	Acuerdo
IM-152	Concertar la formulación e implementación del capitulo indígena de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y vejez con los pueblos y organizaciones indigenas y la CNMI orientado a la atención, inclusión y garantía efectiva de los derechos y la dignificación de las personas mayores de los pueblos originarios; con sus indicadores de cumplimiento, metas anuales y recursos definidos	Ministerio de Salud y Protección Social			$170,000,000	Acuerdo
IM-153	El Gobierno Nacional garantizará, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y en conjunto con la UARIV, el DAPRE, y el DPS, la implementación efectiva y urgente del auto 092-2008 con su programa de Protección integral de mujeres indígenas desplazadas o en riesgo de estarlo y de su Plan de acción integral, en concertación con la CNMI, los pueblos y organizaciones indígenas; identificando y articulando el presupuesto que las entidades del gobierno nacional destinarán y garantizarán de manera específica.	Ministerio del Interior			Ministerio de Interior $3.000.000.000	Acuerdo
IM-154	Garantizar el cumplimiento efectivo del decreto 1097 de 2020 y 1158 de 2020 mediante la formulación e implementación de un proyecto de inversión específico para el fortalecimiento de la CNMI con participación de los pueblos y organizaciones indígenas,	Ministerio del Interior			$2,000,000,000	Acuerdo

IM-155	El DPS garantizará la concertación con los pueblos y organizaciones indígenas a través de la CNMI en la MPC para el diseño de los programas que atienden a la población indígena, y a partir de esta concertación se determinará la cobertura progresiva y la implementación con enfoque indígena e interseccional de acuerdo a sus realidades territoriales, geográficas y culturales.	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social				Disenso
IM-156	Crear un programa integral de manera concertada con los pueblos, organizaciones indígenas y la CNMI, que permita la atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de acuerdo con la cosmovisión de los pueblos originarios. Nota. Las estructuras organizativas indígenas garantizarán la participación de dicha población.	DAPRE			$0 Observación: Para el 2023 se realizará la contratación de 2 consultoras	Acuerdo
IM-157	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior fortalecerá los procesos organizativos de los jóvenes indígenas a nivel regional y nacional a través de planes de acción, en concertación con la DENAJI.	Ministerio del Interior			$700,000,000	Acuerdo
IM-158	Garantizar la participación efectiva de las organizaciones indígenas "jovenes indígenas en concertación con la DENAJI" en aquellos escenarios que se definan para tal fin en el marco de los procesos de construcción de la paz total que el gobierno nacional adelante, con los grupos armados ilegales que hacen presencia en los territorios, así como en los mecanismos de reparación colectiva de los pueblos indígenas victimas del conflicto armado que allí se pacten.	DAPRE			$100,000,000	Acuerdo

IM-159	Garantizar la implementacion de la hoja de ruta para la caracterizacion de vulneraciones de derechos de las juventudes indigenas en concertacion con la DENAJI	Ministerio del Interior DAPRE			$500.000.000 (Mininterior) $150.000.000 (DAPRE) Se coordinará con otras entidades para incrementar el monto	Acuerdo
IM-160	El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior garantizará espacios para el intercambio de experiencias que permitan el fortalecimiento cultural, liderazgo, participación Comunitaria, Política y Organizativo de la Juventud indígena a nivel local, regional, nacional e internacional.	Ministerio del Interior			1.000.000.000	Acuerdo
IM-161	Formular e implementar de manera concertada un programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales, de los jóvenes indígenas bajo el principio de autonomía.	Ministerio de Cultura			$400,000,000	Acuerdo
IM-162	Formular e implementar de manera concertada un programa para fortalecer productiva y comercialmente las unidades productivas, de los jóvenes indígenas bajo el principio de autonomía.	Ministerio de Comercio Industria y Turismo			$1,000,000,000.00 Observación: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se compromete a invertir quinientos millones de pesos ($500.000.000) correspondiente a la vigencia 2023 para cumplir el hito No. 1 del acuerdo relacionad**O** con la formulación del programa de unidades productivas para los jóvenes indígenas.	Acuerdo

IM-163	El MInisterio de Comercio Industria y Turismo formulará e implementará de manera concertada con la CNMI, pueblos y organizaciones indígenas un programa de autonomía económica para fortalecer productiva y comercialmente las unidades productivas de las mujeres indígenas, en articulación con programas de entidades nacionales para brindar capacidades técnicas y empresariales para el desarrollo de iniciativas productivas adelantadas por mujeres indígenas, en un término máximo de 1 año	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			$1,830,000,000.00	Acuerdo
IM-164	Crear y fortalecer centros de pensamiento y escuelas de formación propia presenciales para el liderazgo, participación política y organizativa de la mujer, familia y generación indígena en el marco del gobierno y los sistemas propios de los pueblos originarios.	Ministerio del Interior			$2.800.000.000	Acuerdo
IM-165	Garantizar el diseño e implementación de un programa para el fortalecimiento, reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en concertación con el Consejo Territorial de Cabildos, de acuerdo a la ley de origen y consmovisión propia de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa.	Ministerio de Cultura			$200,000,000	Acuerdo
IM-166	Diseñar e implementar una estrategia de formación integral, intercultural y con enfoque diferencial indígena concertada con el CTC para los jóvenes indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa con las siguientes acciones: 1. Diseño e implementación de programas de formación en tematicas priorizadas y concertadas por el CTC. 2. Diseñar e implementar programas de formación para	Sena				Disenso

	fortalecer las capacidades técnicas, emprendedoras y empresariales de los jóvenes de los Pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, que lleven al desarrollo de iniciativas productivas.					
IM-167	Evaluar los resultados del pilotaje, adecuar los documentos técnicos y operativos, desde la ley de orígen de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonanwindúa, y priorizar las comunidades beneficiarias para la implementación del Modelo de Atención Integral con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Ganawindúa, con la participación y en concertación de las coordinadoras de mujer y niñez del CTC.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF			$2,000,000,000	Acuerdo
IM-168	El Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes del gobierno nacional y las mujeres del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, los siguientes componentes de trabajo: 1. Componente de Paz Territorial. Apoyar el fortalecimiento de los procesos, iniciativas y agendas propias comunitarias e interculturales de construcción de paz territorial desde y para las mujeres y familias indígenas (OACP) 2. Componente: Cuidado , conservación y preservación integral de la madre tierra. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. MinCultura 3. Componente de salud y armonía psicoespiritual Incluir dentro del plan de acción sobre el cuidado del bienestar	Ministerio del Interior y Ministerio de Salud			$600,000,000. Ministerio del Interior $300.000.000 Ministerio de Salud y Protección Social **Total:$900.000.000**	Acuerdo

	mental y las desarmonías espirituales para la atención y prevención del suicidio, consumo de SPA, todo tipo de violencias, explotación sexual, estado de mendicidad en jóvenes indígenas que liderá el Ministerio de Salud, acciones con las mujeres de los cuatro (4) pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta. 4. Componente de Violencias contra las mujeres indígenas Fortalecer los comités comunitarios o procesos colectivos para la prevención, atención, acompañamiento integral y acceso a la justicia de las mujeres, niñez y familias víctima de todo tipo de violencias contra las mujeres indígenas, en el marco del mecanismo articulador del Decreto 2117 de 2010. Mecanismo articulador: MinSalud - CPEM 5. Componente fortalecimiento y participación política de las mujeres Fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres indígenas de la sierra nevada de Gonawindua. Mininterior.					
IM-169	El Gobierno Nacional en cabeza de la Vicepresidencia de la República creará e implementará un Plan Integral de Atención, Inclusión y Garantía de los Derechos de la Población Indígena con Capacidades Diversas, con enfoque de Mujer, familia y generación, en concertación con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y la MPC, lo anterior de conformidad con la ruta metodológica concertada previamente.	Vicepresidencia de la República Consejería Presidencial para equidad de la Mujer			$0 Observación: Para el 2023 se realizará la contratación de 3 consultoras	Acuerdo

IM-170	El Gobierno Nacional en cabeza de la Vicepresidencia de la República garantizará la participación real, efectiva y concertada de los pueblos indígenas en la formulación e implementación del Sistema Nacional de Cuidado en armonía con los sistemas de conocimientos propios de los pueblos indígenas para la pervivencia física y cultural, de acuerdo con sus propias concepciones del cuidado de vida.	Vicepresidencia de la República Consejería Presidencial para equidad de la Mujer			$0 Observación: Para el 2023 se realizará la contratación de 3 consultoras	Acuerdo
IM-171	El Gobierno Nacional, en cabeza de la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, concertará la creación y el fortalecimiento de Observatorios de Violencias contra las mujeres indígenas, coordinados desde los procesos de las mujeres en los territorios ancestrales. Se crearán y fortalecerán los observatorios de manera concertada.	Vicepresidencia de la República Consejería Presidencial para equidad de la Mujer			$200,000,000.00 Observación: Para el 2023 se realizará la contratación de 1 consultoras	Acuerdo
IM-172	El Gobierno Nacional, con el liderazgo y coordinación de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, garantizará la implementación de iniciativas comunitarias de los pueblos indígenas para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes indígenas, en el marco de la CIPRUNNA y las entidades que la conforman, las cuales asignarán los recursos técnicos y financieros de acuerdo con su competencia y capacidad, de manera concertada con la CNMI y la CDDHH.	DAPRE			$200.000.000 (DAPRE) $80.000.000 (Mininterior) $300.000.000 (UARIV) $1.811.000.000 (ICBF) Total **$2,391,000,000**	Acuerdo

IM-173	El ICBF, en concertación con la CNMI, organizaciones y pueblos indígenas, construirá y garantizará con recursos técnicos y financieros articulando con las entidades competentes del tema, mediante una ruta metodológica para dar continuidad al proceso de caracterización nacional de las vulneraciones de los derechos de la niñez indígena.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF			$6,000,000,000	Acuerdo
IM-174	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizará la Consulta Previa, Libre e Informada de la actualización de la Ley 731/2002 (Mujer rural) y demás instrumentos normativos relacionados, para lo cual garantizará los recursos que se requieran, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural			$4,500,000,000	Acuerdo
Artículo 357	Créase el Fondo cuenta para el . Buen Vivir, administrado por el Ministerio del Interior, que tendrá como 240 2294 objeto administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción: l. Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas. 2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas. 3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos Indígenas de Colombia. 4. Infraestructura y servicios públicos. 5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas. 6. Fortalecimiento de mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas. El fondo estará constituido por los siguientes	Ministerio del Interior			$140,000,000,000.00	Acuerdo

	recursos: [i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y [v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en concertación con las organizaciones indígenas que participan de la Mesa Permanente de Concertación					

OBSERVACIONES:

CÓDIGO	OBSERVACION	ENTIDAD RESPONSABLE

Luego de la lectura del acta, revisando que la información aquí consignada coincide con la que reposa en la matriz que fue objeto de discusión y concertación, se firma esta acta en la ciudad de Bogotá, a los doce 11 días de junio de 2023 a las 16:30 am

Nombre de los Anexos:

1. **Lista de asistencia**
2. **Anexo matriz por transformación**
3. **Relatoría General**

Aprobaron (responsables):

Por Secretarías Técnicas de la MPC.

Firma: _____	Firma: _____
Nombres: **CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA** Cargo: Secretaria Técnica Gobierno Nacional - MPC Entidad: Ministerio del Interior	Nombres: **PAULO ANDRES ESTRADA ASITO** Cargo o Rol: Secretaria Técnica Indígena MPC Entidad: MPC

Por las entidades del Gobierno Nacional:

Firma: Nombres: Germán Cortesano C. Cargo o Rol: Entidad: D.A.I.P.M. Ministerio del Interior	Firma: Nombres: Sergio Yoo Aranegui Cargo o Rol: Jefe O.A.P. Entidad: Ministerio del Interior	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio del Interior
Firma: Nombres: Hans Schutte Páez Cargo o Rol: Asesor Despacho. Entidad: Ministerio de Ambiente	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Ambiente	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Agricultura
Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____

Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Agricultura	Nombres: Camilo Martínez Cargo o Rol: Asesor. Entidad: Ministerio de Justicia y del Derecho	Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Justicia y del Derecho
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ICBF	Firma: Nombres: Sandra P. Flórez Cargo o Rol: Subdir. Familias y Comunidades Entidad: ICBF	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Firma: Nombres: Miguel A. Cardozo T. Cargo o Rol: Jefe OPGI Entidad: Ministerio de Minas y Energía	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Minas y Energía	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Salud
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Salud	Firma: Nombres: Ana María Veloza Cargo o Rol: Directora de Análisis Sectorial y Promoción Entidad: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ITB-95.	Firma: Nombres: Andrea Del Pilar Rojas Cargo o Rol: Asesora Ministerio de Comercio Dirección MiPymes Entidad: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:

Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ANT	Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ANT	Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Ciencias
Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Ciencias	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Unidad para las Víctimas	Firma: _____ Nombres: Elizabeth Agudelo Cargo o Rol: Directora Asuntos Étnicos Entidad: Unidad para las Víctimas	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DNP
Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DNP	Firma: _____ Nombres: Ruth Flórez R. Cargo o Rol: Directora (e). Entidad: Ministerio de Cultura	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Cultura
Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____

Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE Consejería presidencial	Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE Vicepresidencia	Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE
Firma: Nombres: Martha Isabel Hurtado Cargo o Rol: Asesora Entidad: DAPRE Consejería Presidencial para la Juventud	Firma: Nombres: MANUEL ALJURE S. Cargo o Rol: ASESOR ÉTNICO Entidad: DAPRE CONSEJERÍA PRESIDENCIAL DDHH y DIH.	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DAPRE
Firma: Nombres: Cargo o Rol:	Firma: Nombres: Angela Castillo Rodríguez Cargo o Rol: Diplomática.	Firma: Nombres: Cargo o Rol:

Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores	Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores	Entidad: ICANH
Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ICANH	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ART	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ART
Firma: Nombres: OSCAR EDUARDO Bonilla Cargo o Rol: JEFE OAP. Entidad: URT	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: URT	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DPS
Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DPS	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Educación	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Educación
Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ADR	Firma: _____ Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ADR	Firma: _____ Nombres: Claudia Duque Cargo o Rol: Jefe Planeación Entidad: DANE
Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____

Nombres: Cargo o Rol: Entidad: DANE	Nombres: Santiago León Pineda Cargo o Rol: Asesor Dirección Nacional Entidad: ESAP	Nombres: Cargo o Rol: Entidad: ESAP
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: IGAC	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: IGAC	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Coordinador GIT Consenso Social Entidad: MIN TIC
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: MIN TIC	Firma: Nombres: Angela Aldana Naranjo Cargo o Rol: Subdirectora de Transporte Entidad: Ministerio de Transporte	Firma: Nombres: Luis Carlos Cotes Paz Cargo o Rol: Asesor Juridico Despacho Entidad: Ministerio de Transporte
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Deporte	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Deporte	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Trabajo
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Ministerio de Trabajo	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Registraduria	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: Registraduria
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:

Archivado

Nombres: Luis Fdo Osorio N. Cargo o Rol: Coord. Planeacion Entidad: SENA	Nombres: Cargo o Rol: Entidad: SENA	Nombres: Cargo o Rol: Entidad: UNGRD
Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: UNGRD	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: UNP	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad: UNP
Firma: Nombres: Sachiko Iizuka H Cargo o Rol: Coord. Jornadas Moviles - RDRCI. Entidad: RNEC.	Firma: Nombres: Edwin Rubio Olaya Cargo o Rol: Director Gral Entidad: DNDA.	Firma: Nombres: Diana Oviedo. Cargo o Rol: Jefe Oficina Asesora Planeación Entidad: Parques Nacionales Naturales de Colombia
Firma: Nombres: Abril Alfonso Hurtado Cargo o Rol: Jefe Oficina Planeación Entidad: Ministerio de Transporte	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:

Por las organizaciones indígenas:

Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:	Firma: Nombres: Cargo o Rol: Entidad:

Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:

Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:

Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____

Entidad:	Cargo o Rol:_____ Entidad:	Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____	Firma: _____ Nombres:_____	Firma: _____ Nombres:_____

Cargo o Rol:_____ Entidad:	Cargo o Rol:_____ Entidad:	Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:
Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:	Firma: _____ Nombres:_____ Cargo o Rol:_____ Entidad:

Acta Comisión Técnica de Reglamentación						**No aplica**	
Fecha	**Día**	**Mes**	**Año**	**Hora de inicio**	8:00 a.m.	**Hora de finalización**	6:45 pm.
	17 al 20	MARZO	2025				

ACTA COMISIÓN TÉCNICA CONTCEPI REGLAMENTACIÓN

OBJETIVOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Objetivos

1. Continuar en la concertación técnica de los artículos de reglamentación de la Norma SEIP, en el marco de la consulta previa.

FECHA	TEMÁTICA	RESPONSABLES
Marzo 16	Llegada de los y las delegados indígenas a la ciudad de Bogotá.	Operador Logístico del MEN
Marzo 17 Hora 8:00 am a 12:30pm.	Espacio autónomo • Contextualización de la Norma SEIP	Delegados a la CONTCEPI por los pueblos indígenas
Marzo 17 Hora 2:00 pm a 6:30 pm	• Ritual de armonización. • Llamada a lista de los delegados. • Concertación de la agenda • Relacionamiento laboral y administrativo	Delegados a la CONTCEPI por los pueblos indígenas Delegados de Entidades del Gobierno Nacional: - Ministerio de Educación Nacional. - Departamento Nacional de Planeación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Ministerio del Interior - Unidad Administrativa Especial de Alimentos - Uapa - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Departamento Administrativo de la Función Pública - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Agencia Nacional de Tierras - Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación
Marzo 18 Hora 8:00 am a 6:30 pm	Espacio conjunto delgados y funcionarios del gobierno nacional	
Marzo 19 Hora 8:00 am a 3:30 pm.	Espacio conjunto delgados y funcionarios del gobierno nacional	
Marzo 20 Hora 8:00 am a 3:30 pm.	• Plenaria y acuerdos	

		- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Ministerio de Culturas, Artes y Saberes - Ministerio de Trabajo - Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - ICETEX - ICFES - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Ministerio de Relaciones Exteriores - Registraduría Nacional del Estado Civil - Agencia de Renovación del Territorio - Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo - Y otras entidades convocadas
Marzo 21	Regreso a los territorios	Operador Logístico

DESARROLLO DE LA AGENDA

Marzo 17

Se realiza la instalación de la comisión técnica de la CONTCEPI.

El mayor Abadio Green Stocel realiza la armonización y la reflexión se hace en torno a la vida, donde menciona que muchos de las aves seres vivientes vieron cómo se formó la vida y el origen del mundo resaltando el papel de la mujer en la creación, y plantea que el mundo occidental ha desarrollado el machismo en el que la mujer ha sido invisibilizada.

Se hace llamado a lista de los delegados de pueblos indígenas y de Gobierno en la Comisión Técnica de la CONTCEPI.

Se aprueba conjuntamente la agenda de trabajo por parte de los delegados indígenas y delegados del Gobierno Nacional.

Se solicita espacio autónomo por parte de los delegados de los pueblos indígenas para contextualizar a los participantes en la comisión técnica, y para construir la propuesta de los artículos reglamentarios del régimen especial de los dinamizadores en el marco del SEIP.

Marzo 18

De acuerdo con el Decreto 0302 del 17 de marzo de 2025 por el cual se declara un día cívico, los delegados indígenas de la CONTCEPI y los delgados del Gobierno nacional se acuerda atender la convocatoria que hace el mencionado Decreto a la participación ciudadana y se retomará la Comisión Técnica el día 19 de marzo.

Marzo 19

Los delegados de los pueblos indígenas de la CONTCEPI retoman el espacio autónomo para la construcción de una propuesta para la reglamentación de los artículos que hacen parte del régimen especial de los dinamizadores en la norma sustantiva. Posteriormente, se realiza un espacio conjunto con los delegados del Gobierno nacional para presentar una propuesta de estructura de reglamentación sobre el régimen especial de los dinamizadores, los delegados del gobierno nacional reciben la propuesta y solicitan espacio institucional, y los delegados de los pueblos indígenas continúan en espacio autónomo para trabajar en la identificación de situaciones en la aplicación del Decreto 1345 de 2023.

Marzo 20

Continúan los espacios institucional y autónomo.

En espacio conjunto en el que se presentan las observaciones y comentarios de las entidades del Gobierno a la propuesta de estructura entregada por los delegados de los pueblos indígenas. Se acuerda que a partir de la estructura presentada y las observaciones realizadas por parte de las entidades de Gobierno se continuará trabajando para llenar de contenidos la estructura propuesta, para lo cual se definirá tiempos para dar continuidad al trabajo en este tema.

Se acuerda que, dado que se requiere más tiempo para trabajar en la reglamentación del régimen de los dinamizadores del SEIP, la semana del 12 al 16 de mayo se reprograma para realizar una Comisión Técnica para esta reglamentación, y la sesión de la CONTCEPI con MPC se realizará del 9 al 13 de junio de 2025.

Asimismo, se expone sobre las situaciones identificadas en relación con la aplicación del Decreto 1345 de 2023, se solicita por parte de los delegados del Ministerio de Educación que se haga entrega del documento en el que recogieron estas situaciones. Los delegados de los pueblos indígenas dicen que completarán este documento y lo entregarán al Ministerio de Educación, quien hará los análisis en cada punto y dará respuesta por escrito. El Ministerio de Educación realizará una reunión virtual el 25 de marzo de 2025 en relación con los temas del Decreto 1345.

En términos generales se plantea que las mejoras o complementaciones que se requieran respecto de este Decreto se realizarán en el marco de la concertación de la reglamentación del SEIP.

En relación con el tema de la contratación de costos integrales, los delegados de los pueblos indígenas informan que han decidido entregar cuatro propuestas, por separado cada una de las siguientes organizaciones: AICO, Gobierno Mayor y OPIAC, y una propuesta conjunta por parte de CRIC, ONIC, CIT y AISO, esta última la presentará el CRIC.

Los delegados de los pueblos indígenas solicitan al Ministerio de Educación que informe sobre el estado de la expedición de la norma del SEIP. Por parte del Ministerio de Educación se informa que a partir de la protocolización de la norma sustantiva del SEIP se ha avanzado en adelantar los requerimientos para la expedición de la norma del SEIP como son la solicitud de certificación sobre la consulta previa al Ministerio del Interior la cual se recibió; se solicitó el concepto previo al Departamento Administrativo de la Función

Pública el cual se recibió a finales de enero de 2025, y se solicitó el concepto previo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se radicó formalmente desde el 3 de febrero de 2025 y a la fecha no se ha tenido respuesta al respecto.

A solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abre un espacio en esta Comisión Técnica para escucharlo, haciendo claridad en el sentido que este es un espacio técnico, no es político y el espacio donde se toman las decisiones es la CONTCEPI.

Se pregunta al Ministerio de Hacienda, cómo está en esta entidad el proceso de la norma del SEIP protocolizada.

Paula Diaz, del Ministerio Hacienda, manifiesta que este es un espacio técnico sin embargo, pone en conocimiento lo sucedido en el espacio que sostuvieron el 31 de enero con la Mesa Permanente de Concertación, en donde se planteó respecto de la sección presupuestal en la norma SEIP que al revisarla encuentran que no es válida y no es viable dentro de la norma. Han hablado del SISPI nacional y con ellos acordaron elementos técnicos para buscar la figura jurídica viable.
En esa mesa solicitaron un espacio con la CONTCEPI para explicar por qué no ven viable la sección presupuestal. En primer lugar, por razones de forma pues requiere determinar personerías jurídicas, establecer el ordenador del gasto y esto tiene restricciones en el sentido que tienen que conformarse como un ente territorial indígena y esto tiene connotaciones que pueden generar retrasos en el tiempo y en este momento por la coyuntura actual la garantía de los recursos no son fáciles para la sección presupuestal, entonces han llegado a la conclusión que la opción más viable es la de crear un anexo presupuestal, que tiene que ver con el trazador indígena, que es una marcación del gasto de funcionamiento e inversión para los temas indígenas.
Hacienda hace la marcación en los temas de funcionamiento y el DNP hace la marcación en temas de inversión. El anexo presupuestal tiene esta misma connotación de mostrar en un capítulo a las entidades que hagan parte del SEIP y que destinan recursos y se marcan en cada una de las vigencias presupuestales, de esta manera se podría incluir en el presupuesto 2026.
Plantean que estan tratando de reabrir la discusión sobre el tema y se pueda revisar la decisión sobre el tema.
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifiesta que la ruta para la expedición del SEIP protocolizado primero debe pasar a Secretaria Jurídica de Presidencia de la Republica y si ésta considera necesario se solicita el concepto de Minhacienda, al respecto el Ministerio de Educación Nacional manifiesta que para que el proyecto normativo llegue a la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la Republica debe contar con el concepto previo de Minhacienda.

Pregunta el mayor Rojas Birry, si en las reuniones donde se ha tocado el tema financiero del SEIP ha participado Hacienda, dado que son debates que se dieron hace tiempo y ya se protocolizó y considera que reabrir el debate en este tema es una decisión equivocada del Gobierno.

El secretario técnico por parte de los pueblos indígenas dice que la norma esta en Hacienda y no ha salido de esta entidad para su expedición por el Presidente de la República.
Agrega que si en algún caso la ruta es abrir la discusión sobre el tema, quien debe garantizar una sesión de la CONTCEPI con MPC para este tema de la sección presupuestal es el Ministerio de Hacienda, pues ese es el escenario formal para escuchar la propuesta. Aclara que este proceso está en el marco de la consulta previa del SEIP.
La norma del SEIP se debe expedir en el marco de lo protocolizado y su revisión de constitucionalidad corresponde a los jueces no al ejecutivo.
El Ministerio de Educación plantea que en la protocolización de la norma sustantiva se acordó que la norma se expide con fecha limite el 30 de marzo, entonces por la discusión que plantea Hacienda entonces no se podrá expedir en esa fecha.

Se solicita al Ministerio de Hacienda que manifieste con prioridad respecto de la solicitud de concepto que se radico el 3 de febrero sobre el proyecto de Decreto del SEIP.

ESPACIO PARA FIRMAS

ASISTENTES POR EL GOBIERNO NACIONAL

Nombres y apellidos	Cargo / Dependencia / Entidad	Firma
ABADIO GREEN STOCEL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
BIBIANA BUENAVENTURA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
ALBA SIMBAQUEBA TORRES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
CAMILO ARTURO PARRA MENDIETA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
JHOAN SEBASTIAN TABIMA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
EDNA LUZ BELTRÁN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MARÍA ANGELICA ARDILA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
JENY P. MARTÍN BUITRAGO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LIZBETH JACANAMIJOY	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	

Nombres y apellidos	Cargo / Dependencia / Entidad	Firma
MARIA ELENA TOBAR G.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MARIA GÓMEZ CELEDÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
NATALIA HERNANDEZ M.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LUZ MAGALLY PÉREZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LUISA FERNANDA ZAPATA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
YENNY J. LIZ AREVALO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
ANDREA BENAVIDES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MILENA BELTRÁN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
JOSÉ F. ESPINOZA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
JOHN FREDY LÓPEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
CAMILO E. DELGADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MARÍA CAMILA CORTÉS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
JAMES VALDERRAMA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
OSWALDO A. GALEANO	DAFP	
GILBERT GONZALEZ	DAFP	
ANGELA M. SALAZAR	MINISTERIO DE LAS TICs	
FREDY LEAL	DANE	
CLAUDIA C. GONZÁLEZ RAMÍREZ	ICFES	
MARTHA CASTILLO	ICFES	
MANUEL AMADO	ICFES	
ANA MARTÍNEZ G.	ICBF	
MARIA DE JESUS ERIRA CUASTUMAL	ICBF	
YENNY TANDIOY CHINDOY	ICBF	

Nombres y apellidos	Cargo / Dependencia / Entidad	Firma
RENNY GONZALEZ	ICBF	
RUBEN D. ORTIZ	MIN CIENCIAS	
ALEJANDRA ACOSTA V.	MIN CIENCIAS	
DIONISIO GÓMEZ	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
ANDRÉS PEDRAZA MORA	ART – EDUC RURAL	
PAULA DÍAZ	MINISTERIO DE HACIENDA	
RUT NATALIA BECERRA	MINISTERIO DE HACIENDA	

ASISTENTES POR LOS PUEBLOS INDÍGENAS

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	FIRMA
YAINI ISABEL CONTRERAS	ONIC	
MARTIN DARIO MORENO	ONIC	
HUMBERTO DÍAZ MARTINEZ	COMISION REDACTORA	
OVEIMAR MUELAS	AISO	
ASDRUAL PLAZA CALVO	COMISION REDACTORA	
LUIS FREDDYUR TOVAR	EXPERTO	
PLINIO PACHON GONZALES	OPIAC	
ALDEMAR MANCIPE GAITAN	GOBIERNO MAYOR	
ALEJANDRO LOPEZ AGREDA	GOBIRNO MAYOR	
YOSIDEIBY MEMBACHE TOVAR	GOBIERNO MAYOR	
JOSE HILDO PETE VIVAS	SECRETARIO TECNICO CONTCEPI	
JESSICA PAOLA PACHECO	EXPERTA	

IVAN ANDRÉS LOZADA	EXPERTO ECONOMISTA	
CECILIA ELENA ZALABATA	CIT	
FERNANDO ANDRES GUERRERO	COMISION REDACTORA	
FRANCISCO ROJAS BIRRY	MPC	
CLARA INEZ SANTA CRUZ	OPIAC	
ROVER FERNELI CHARFUELAN	CRIC	
EMIL PALECHOR	CRIC	
JEANILTON CAMPO	CRIC	
FABIAN TORRES CONRRADO	CIT	
LUZ ESTELA TOPA GUAUÑA	CRIC	

Educación

ACTA DE REUNIÓN	Código: PM-FT-01 Versión: 05

Acta Comisión Técnica Reglamentación						No aplica	
Fecha	Día	Mes	Año	Hora de inicio	8:00 am	Hora de fiscalización	
	27, 28, 29, 30 y 31	Octubre	2025				
OBJETIVOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE REGLAMENTACIÓN							

Objetivo

1. Continuar en la concertación de los artículos de reglamentación de la Norma SEIP, en el marco de la consulta previa.
2. Crear la ruta metodológica para la construcción de diseños, programas de formación Político y pedagogías propias
3. Crear la ruta metodológica para la construcción de diseños, los lineamientos Generales de la memoria histórica.

ACTA COMISIÓN TÉCNICA CONTCEPI REGLAMENTACIÓN NORMA SEIP		
FECHA	**TEMÁTICA**	**RESPONSABLES**
Octubre 26	Llegada de los y las delegados indígenas a la ciudad de Bogotá.	Operador Logístico del MEN
Octubre 27 Hora 8:00 am a 6:00 pm	**Instalación:** * Reflexión para la armonización * Saludo por parte del Ministerio de Educación y de la Secretaria Técnica de los Pueblos Indígenas * Llamada a lista de los delegados de pueblos indígenas y del Gobierno Nacional. * Concertación de la agenda	-Delegados de la CONTCEPI de los pueblos indígenas Delegados de Entidades del Gobierno Nacional: - Ministerio de Educación Nacional. - Departamento Nacional de Planeación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Ministerio del Interior - Unidad Administrativa Especial de Alimentos - Uapa - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF - Departamento Administrativo de la Función

Powered by CamScanner

	Temas: **Días 27, 28 y 29** Continuar con la reglamentación del régimen especial de dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en el marco del Decreto Ley 0481 de 2025. **Días 30 y 31** • Ruta metodológica para la concertación del diseño de programas de formación política propia, político organizativo y pedagogías propias dirigido a educadores indígenas o dinamizadores pedagógicos, lideres y autoridades indígenas (Acuerdo IT 2-28). • Ruta metodológica para la concertación del diseño de los lineamientos generales de la memoria histórica de los Pueblos Originarios, así como las rutas metodológicas para su implementación en instituciones educativas en el país (Acuerdo IT 2-35). Reglamentación del régimen especial de dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en el marco del Decreto Ley 0481 de 2025.	Pública - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Agencia Nacional de Tierras - Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Ministerio de Culturas, Artes y Saberes - Ministerio de Trabajo - Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - ICETEX - ICFES - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Ministerio de Relaciones Exteriores - Registraduría Nacional del Estado Civil - Agencia de Renovación del Territorio - Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo - Y otras entidades convocadas.
Octubre 28 Hora 8:00 am a 6:00 pm	Reglamentación del régimen especial de dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en el marco del Decreto Ley 0481 de 2025.	-Delegados de la CONTCEPI de los pueblos indígenas -Delegados de Entidades del Gobierno Nacional

Powered by CamScanner

Octubre 29 Hora 8:00 am a 6:00 pm	Reglamentación del régimen especial de dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en el marco del Decreto Ley 0481 de 2025.	-Delegados de la CONTCEPI de los pueblos indígenas -Delegados de Entidades del Gobierno Nacional
Octubre 30 Hora 8:00 am a 6:00 pm	Rutas metodológicas para la concertación del diseño de ítems IT 2-28 e IT 2-35 de los acuerdos de consulta previa del PND 2022-2026.	-Delegados de la CONTCEPI de los pueblos indígenas -Delegados de Entidades del Gobierno Nacional
Octubre 31 Hora 8:00 am a 6:00 pm	Rutas metodológicas para la concertación del diseño de ítems IT 2-28 e IT 2-35 de los acuerdos de consulta previa del PND 2022-2026.	-Delegados de la CONTCEPI de los pueblos indígenas -Delegados de Entidades del Gobierno Nacional
Noviembre 1	Regreso a los territorios	Operador Logístico del MEN

DESARROLLO DE LA AGENDA

Día 27 de octubre
Los delegados de los pueblos indígenas realizan el espacio autónomo conforme a lo acordado en la Comisión Técnica anterior para la construcción de los artículos del régimen especial de dinamizadores del SEIP.

Día 28 de octubre
Se continúa el espacio autónomo de los delegados de los pueblos indígenas y los delegados del Gobierno Nacional realizan el espacio institucional en la construcción de los artículos reglamentarios del régimen especial de dinamizadores.
Sobre las 11:00.am el Secretario Técnico de pueblos indígenas envía los artículos construidos a los delgados del gobierno nacional para su revisión y análisis. En horas de la tarde entregó otro avance de artículos del régimen especial de dinamizadores a las Entidades de Gobierno.

Día 29 de octubre
En horas de la mañana, se da continuidad en la dinámica de los espacios autónomo e institucional.

Powered by CamScanner

En horas de la tarde, se realiza espacio conjunto en el que se hace la instalación por parte de la viceministra Maritza Molina, quien en su intervención hace un llamado a tener en cuenta el proceso de la Ley de Garantías y el proceso de empalmes para la entrega del Gobierno existente al nuevo, por todo esto, es importante ajustar tiempos y fechas para la entrega con resultados concretos. Luego manifiesta que tiene tres temas pendientes con los delegados de los pueblos indígenas en la CONTCEPI relacionados con la socialización de SEIP, los equipos técnicos que apoyan en la CONTCEPI, el asesor del Ministerio para el SEIP.

Por parte de los delegados de los pueblos indígenas se enfatiza que están pendientes más de 15 asuntos con los pueblos indígenas, entre ellos los acuerdos de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo con el MEN; el asesor indígena que lidera el SEIP en el Ministerio que aún no ha sido nombrado; los recursos para garantizar a socialización del Decreto ley 0481 de 2025 en los territorios de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta que hay jornadas que ya estan convocadas; la adecuación institucional para los desarrollos del SEIP en las entidades responsables; revisar la realización de ajustes a instrumentos existentes como la Circular 22, la Directivas 07 y la Directiva 01.

Los delegados de los pueblos indígenas solicitan de nuevo información completa sobre: el impacto real de la implementación del Decreto 1345; los conceptos emitidos por la oficina asesora jurídica a partir del 16 de agosto de 2023 sobre la aplicación de este decreto.

La Viceministra Maritza Molina, plantea que se asumirá con responsabilidad los recursos de socialización que ya están programados. En cuanto al asesor para el proceso del SEIP en el Ministerio, comunica que en el estudio que se hizo de la hoja de vida que llegó se determinó que no cumple con los requisitos para el cargo; entonces, se requiere que se hagan llegar una hoja de vida por parte de cada una de las organizaciones que conforman la CONTCEPI-MPC. Enviará los requisitos académicos y de experiencia para el cargo de asesor 10 y así los tengan en cuenta para en las hojas de vida que enviarán al viceministerio de Básica.

En relación con los puntos pendientes de dialogar con los pueblos indígenas propone un espacio para las 8 de la noche de hoy al cual vendría para revisar cada punto. Esta propuesta es aceptada por parte de los delegados de los pueblos indígenas. Dicha reunión se llevó a cabo y se estableció un conjunto de acuerdos para avanzar en el cumplimiento de los compromisos de consulta previa en el marco del plan nacional de desarrollo los cuales quedaron detallados en el acta respectiva. **Como anexo de la integralidad del acta principal**.

A continuación, en el espacio conjunto se realizan los siguientes preacuerdos técnicos en el macro tema de régimen de dinamizadores del SEIP:

CAPÍTULO 2. FUNCIONES GENERALES DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP

Artículo XX. Funciones de los Dinamizadores Políticos del SEIP. El dinamizador político organizativo es el responsable del posicionamiento del componente político organizativo del SEIP, a través de la coordinación con las estructuras de gobierno propio. Sus funciones serán entre otras las siguientes:

4

Powered by CamScanner

1. Consolidar el gobierno educativo propio en el SEIP.
2. Representar y posicionar la política del SEIP.
3. Propiciar la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en los ámbitos que se requiera.
4. Orientar las decisiones políticas del SEIP conforme la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y los Planes de Vida, garantizando la vivencia cultural, espiritual y comunitaria.
5. Promover la participación comunitaria a través de asambleas, mingas, encuentros y espacios de deliberación para fortalecer la gobernanza educativa.
6. Direccionar la planeación y posicionamiento de la política educativa indígena, definiendo caminos estratégicos y rutas de relacionamiento e incidencia frente al Estado y otros sectores.
7. Participar del ejercicio de control político-organizativo, valorando los dinamizadores y los procesos educativos, velando por el cumplimiento de mandatos comunitarios y proponiendo ajustes estructurales cuando sea necesario.

Parágrafo. Las funciones específicas de cada cargo serán establecidas de acuerdo con la autonomía, contexto territorial y comunitario de cada pueblo indígena, así como las formas de valoración y seguimiento.

Pre acordado técnicamente: 29 de octubre del 2025, 4:58 pm.

Artículo XX. Funciones de los Dinamizadores Pedagógicos. Son los encargados de la implementación del componente pedagógico del SEIP, y entre otras, tiene las siguientes funciones:

1. Planear, Orientar y vivenciar los procesos educativos indígenas en el SEIP.
2. Fortalecer la identidad cultural de las semillas a través de la formación integral en los procesos educativos indígenas propios desde la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.
3. Desarrollar y dinamizar procesos pedagógicos que integren la investigación propia, producción de materiales para consolidación de los caminos de vida y tejidos de sabidurías.
4. Implementar estrategias para revitalizar la espiritualidad, la sabiduría ancestral, el territorio, la territorialidad, la autonomía, las lenguas nativas para la pervivencia de los pueblos indígenas.
5. Valorar y hacer seguimiento a los procesos de educación propia y a las semillas en su camino de vida.
6. Salvaguardar los saberes, aprendizajes y vivencias pedagógicas de acuerdo con las dinámicas culturales y territoriales de cada pueblo.
7. Participar en espacios espirituales, culturales, formativos, político organizativo y comunitarios para vitalizar su cualificación y vivencia pedagógica.
8. Coordinar, gestionar y liderar procesos pedagógicos, proyectos y relaciones interinstitucionales para consolidar la educación propia.

Parágrafo. Las funciones específicas de cada cargo serán establecidas de acuerdo con la autonomía, contexto territorial y comunitario de cada pueblo indígena, así como las formas de valoración y seguimiento.

Pre acordado técnicamente: 29 de octubre del 2025, 5:01 pm.

Artículo XX. Funciones de los Dinamizadores Administrativos. Los Dinamizadores Administrativos tendrán como función general apoyar, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), garantizando el funcionamiento integral de los procesos de educación indígena propia, y el cumplimiento entre otras, de las siguientes responsabilidades:

- De Administración y gestión educativa del SEIP

Powered by CamScanner

- De Planeación
- Financieros
- De Ejecución, seguimiento y control
- De Gestión documental y sistemas de información
- Jurídicos
- De Infraestructura y dotación
- Gestión del personal de Dinamizadores
- Actividades de cuidado y preservación de los espacios educativos propios.

Parágrafo. Las funciones específicas de cada cargo serán establecidas de acuerdo con la autonomía, contexto territorial y comunitario de cada pueblo indígena, así como las formas de valoración y seguimiento.

Pre acordado técnicamente: 29 de octubre del 2025, 5:02 pm.

Artículo XX. Funciones de los Dinamizadores Culturales. Los Dinamizadores culturales podrán desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Revitalizar y salvaguardar los saberes ancestrales, transmitiendo la práctica y recuperación de las lenguas nativas, la música, la danza, el tejido, los juegos ancestrales, tejidos de saberes alimentarios y demás vivencias culturales, garantizando y fortaleciendo la identidad cultural para la pervivencia de los pueblos indígenas.
2. Acompañar pedagógicamente los procesos educativos, integrando los saberes culturales en la formación de las semillas y en los espacios educativos comunitarios y territoriales, desde la sabiduría ancestral y los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas.
3. Fortalecer la identidad cultural, espiritual y territorial, promoviendo vivencias que consoliden el arraigo al territorio, la espiritualidad, la memoria colectiva y el cuidado de la madre tierra, en los espacios de vida y tiempos propios, desde la Ley de Origen Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo.
4. Dinamizar procesos culturales para vitalizar la sabiduría ancestral, la autonomía educativa desde el sentir propio de cada pueblo.
5. Salvaguardar la memoria histórica y cultural de los pueblos indígenas desde la oralidad, los procesos de investigación propia y la producción de materiales para garantizar su preservación y transmisión a las nuevas generaciones.
6. Coordinar acciones culturales con la familia, la comunidad, autoridades indígenas, sabedores y sabedoras y dinamizadores espirituales para fortalecer los procesos de orientación y formación comunitaria territorial.
7. Organizar y participar en rituales, ceremonias, festividades, mingas, encuentros comunitarios que mantengan viva la sabiduría ancestral y fortalezcan la armonía personal, familiar, comunitaria y territorial.
8. Promover la convivencia armónica fomentando el respeto, la práctica del buen vivir comunitario, posicionando la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio como orientación de la vida de los pueblos indígenas.
9. Vivenciar los tiempos propios en los procesos culturales y educativos orientados por la naturaleza y las vivencias espirituales de cada pueblo.

Parágrafo. Las funciones específicas de cada cargo serán establecidas de acuerdo con la autonomía, contexto territorial y comunitario de cada pueblo indígena, así como las formas de valoración y seguimiento.

Powered by CamScanner

Pre acordado técnicamente: 29 de octubre del 2025, 5:06 pm.

Funciones de los Dinamizadores Espirituales Ancestrales. Los Dinamizadores espirituales ancestrales, podrán desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Acompañar los procesos educativos propios con base en la espiritualidad, saberes ancestrales y conocimientos propios que guíen la formación de semillas, familias, comunidad y autoridades indígenas.
2. Fortalecer los espacios de formación de las semillas, para promover la orientación, el compartir de la palabra, vivencias y enseñanzas que guíen la vida familiar y comunitaria.
3. Orientar y posicionar la educación propia desde la espiritualidad, vivenciando la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y la enseñanza de la cultura, como guardianes de la armonización y la pervivencia de los pueblos indígenas.
4. Vivenciar y orientar en los tiempos propios los rituales, ceremonias, festividades y prácticas culturales que fortalecen la identidad y la espiritualidad indígena.
5. Apoyar los espacios de encuentro de sabedores y sabedoras para el compartir de la palabra, las vivencias y enseñanzas que guíen la vida familiar y comunitaria.

Parágrafo. Las funciones específicas de cada cargo serán establecidas de acuerdo con la autonomía, contexto territorial y comunitario de cada pueblo indígena, así como las formas de valoración y seguimiento.

Pre acordado técnicamente: 29 de octubre del 2025, 5:08 pm.

Día 30 de octubre

Se inicia el trabajo de elaboración y concertación de rutas metodológicas para la concertación del diseño de ítems IT 2-28 e IT 2-35 de los acuerdos de consulta previa del PND 2022-2026, en dos subcomisiones que avanzaron de manera paralela realizado espacios conjuntos y autónomos para avanzar en las propuestas de rutas.

Día 31 de octubre

Tema rutas metodologías para el diseño de programas y de lineamientos. En espacio conjunto se expone los resultados del trabajo en las dos subcomisiones.

En relación con la **ruta metodológica del acuerdo IT2-28**, se llegó a los siguientes acuerdos:

1. La Comisión encargada del acuerdo IT2-28 (El Ministerio de Educación concertará e implementará programas de formación político organizativo y pedagogías propias dirigido a educadores indígenas o dinamizadores pedagógicos, líderes y autoridades indígenas) avanzó en una primera propuesta de estructura de la ruta para la implementación del mismo. Se anexa documento producto del trabajo conjunto.
2. Para el día 20 de noviembre de 2025, los delegados indígenas que integran la Comisión encargada del acuerdo IT2-28 entregarán una segunda versión del documento detallando el número de recorridos, espacios de participación por organización, número de participantes y demás costos asociados para la implementación

Powered by CamScanner

del hito 1 de este acuerdo. Una vez los delegados indígenas envíen el documento, el equipo del MEN se compromete a revisar y retroalimentar la propuesta antes del siguiente encuentro.
3. Para la segunda Comisión técnica prevista para abordar el acuerdo IT2-28 se consolidará la ruta completa del hito 1 en un documento técnico y financiero, así como la proyección de la ruta del hito 2.

En relación con la **ruta metodológica del acuerdo IT2-35**, se acordó hacer una ruta para el diseño y otra ruta para la implementación. En cuanto a la ruta metodológica para el diseño, hay acuerdo en los puntos 1 a 9 y quedo pendiente el punto 10 de la parte operativa.

RUTA METODOLÓGICA 1

Objeto: Diseño de los Lineamientos Generales de la Memoria Histórica de los Pueblos Originarios (Acuerdo IT 2-35).

Delimitación del objeto: Diseño de lineamientos generales de la memoria educativa histórica de los pueblos originarios.

Lineamientos desde la perspectiva indígena: Un lineamiento de memoria histórica de los pueblos indígenas es una guía espiritual, política y pedagógica que orienta la reconstrucción, transmisión y fortalecimiento de la historia propia desde la espiritualidad, el territorio y la cosmovisión ancestral, manteniendo viva la identidad colectiva y la armonía con la Madre Tierra. Desde la mirada indígena, la memoria no pertenece al pasado ni a los archivos, sino que vive en el territorio, en los mayores, en la palabra, los rituales y los tejidos; por ello, el lineamiento no impone normas, sino que armoniza caminos para que las nuevas generaciones continúen el andar junto a la sabiduría ancestral.

Pasos operativos:
1. Encargo formal y Equipo Técnico
Acto: Acta donde se consigna la implementación del Acuerdo IT 2-35 y se designa el Grupo Técnico Responsable (GTR) por la delegación indígena de la CONTCEPI.
Producto mínimo: Acta de designación del GTR.
2. Plan de trabajo.
Acto: Elaboración del Plan de Trabajo por el Grupo Técnico Responsable (GTR) y aprobación en CONTCEPI.
Producto mínimo: Acta de aprobación del Plan de Trabajo.
3. Socialización territorial
Tarea: Realizar las sesiones de socialización del plan de trabajo en los territorios acordados en la CONTCEPI.
Producto mínimo: Actas y documentos de sistematización de los resultados en cada sesión, con sus respectivas evidencias.
4. Prediagnóstico
Tarea: El GTR acorde con el plan de trabajo identifica, recopila y organiza los insumos previos sobre la memoria histórica de los pueblos originarios para desarrollar el diseño de los lineamientos en los territorios acordados en la CONTCEPI.

Powered by CamScanner

Producto mínimo: Informe consolidado de prediagnóstico preparado y consensuado en el GTR.

5. Trabajo de campo

Tarea: Recopilación de insumos para los lineamientos de la memoria histórica de los pueblos originarios en los territorios acordados en la CONTCEPI. Se contará con un enlace en cada territorio priorizado.

Producto mínimo: Insumos y evidencias de testimonios, entrevistas, documentos, cartografías, actas, registro de imágenes.

6. Sistematización y consolidación del documento borrador.

Tarea: GTR sistematiza y redacta borrador de insumos para los lineamientos de la memoria histórica de los pueblos originarios.

Producto mínimo: Documento borrador,

7. Socialización en CONTCEPI del documento borrador

Tarea: GTR socializa documento borrador.

Producto mínimo: Acta de socialización y de recomendaciones para mejorar el documento.

8. Sesión del GTR para consolidar propuesta final

Tarea: GTR sesiona por el tiempo necesario para consolidar la propuesta final de documento.

Producto mínimo: Documento propuesta final.

9. Aprobación en CONTCEPI / MPC

Tarea: Sesión conjunta de CONTCEPI y MPC que aprueba la versión final de los Lineamientos.

Producto mínimo: Acta de aprobación del documento final

10. Expedición Acto Administrativo (pendiente de acordar)

Tarea: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, expedirá Acto Administrativo que ordene la implementación y masificación de los lineamientos de la memoria educativa histórica (Libro, Video y traducción a lenguas nativas).

Producto mínimo: Acto administrativo.

NOTAS:

1. Por razones de tiempo, la CONTCEPI priorizará este tema en su agenda.
2. Las organizaciones internamente priorizarán los territorios.

RUTA METODOLÓGICA 2

Objeto: Diseñar rutas metodológicas para la implementación de los lineamientos de memoria histórica, en el país, y de manera especial en los establecimientos educativos.

Conceptualizaciones previas necesarias:

- Memoria histórica
- Cátedra

Criterios para la implementación de los lineamientos.

- Los lineamientos por implementar son el resultado obtenido en la Ruta 1.
- La implementación de los lineamientos se hará gradualmente, acorde con lo que se concerté al respecto en CONTCEPI

Powered by CamScanner

Tema ajuste de fechas para reglamentación de la Norma SEIP

Interviene el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, Ilich León Ortiz, en relación con la dinámica de trabajo durante la semana y los resultados logrados, y resalta la importancia de la presencia y de la reunión sostenida con la viceministra Maritza Molina y los delegados de los pueblos indígenas en la noche del 29 de octubre.

Los delegados de los pueblos indígenas proponen ajustar la ruta de la reglamentación, para reprogramar en las siguientes fechas, moviendo las dos fechas que estan pendientes en el mes de noviembre, cambiar la comisión técnica convocada para el 10 a 14 de noviembre para la última semana de noviembre y la que está en esta fecha para la segunda semana de diciembre, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Comisión Técnica los días: 24, 25, 26,27 28 de noviembre
Llegada el día 23 de los delegados indígenas
Regreso de los delegados el día 29 de noviembre

Comisión Técnica, CONTCEPI 62 y MPC: 15,16,17,18 y 19 de diciembre
Dia 19 de diciembre protocolización de los decretos reglamentarios Ley 0481 de 2025
Llegada el 14 de los delegados indígenas
Regreso de los delegados el día 20

El Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, recuerda que el propósito es tener el articulado concertado y protocolizado para lograr la expedición de los respectivos decretos reglamentarios y lo importante es que las propuestas de las dos partes se puedan elaborar previamente y llegar a las reuniones de las comisiones técnicas y de la CONTCEPI con textos avanzados para los acuerdos. En cuanto a la modificación de las fechas manifiesta que esta de acuerdo, con la claridad en el sentido que, dado que sólo se tenía el pago a terceros hasta el mes de noviembre, no se puede incluir un pago a terceros adicional, esto es para los equipos de expertos y de redactores. Aclara que esto, dado que en el mes de noviembre se tenía programadas dos reuniones y una de ellas pasa a diciembre.
Agrega que teniendo en cuenta que, ya fue convocada desde el Despacho del Ministro la Comisión Técnica del 10 al 14 de noviembre, se dará un alcance por parte del Viceministerio de Básica para informar de la modificación de la fecha convocada.

Los delegados de los pueblos indígenas informan que tienen programados espacios autónomos para avanzar con las propuestas en los temas pendientes de reglamentación.

ASISTENTES DEL GOBIERNO NACIONAL Y FIRMAS

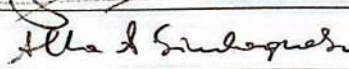
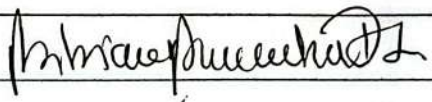
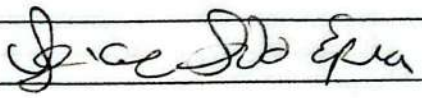
Powered by CamScanner

Educación

ACTA DE REUNIÓN

Código: PM-FT-01

Versión: 05

Nombres y apellidos	Cargo / Dependencia / Entidad	Firma
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
ILICH LEÓN ORTIZ WILCHES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
VIVIANA OLAYA NIETO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
YONAR EDUARDO FIGUEROA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
CAMILO ARTURO PARRA M.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
ALBA SIMBAQUEBA TORRES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
CRISTINA LOZADA SAENS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
YINNY PAOLA GUERRERO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LIZBETH BASTIDAS JACANAMIJOY	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
NUBIA EDITH BALLÉN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
TOMÁS VELASCO VARGAS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
FERNEY LOAIZA ACEVEDO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MARÍA CAMILA CORTÉS PACHECO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
NATALIA HERNANDEZ MELO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
INGRIT JINET GARCIA LAGOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
BIBIANA BUENAVENTURA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MARIA ELENA TOBAR G.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
EDNA BELTÁN VILLAMIL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
JOSÉ FERNANDO ESPINOSA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	

Powered by CamScanner

Educación

ACTA DE REUNIÓN

Código: PM-FT-01

Versión: 05

Nombres y apellidos	Cargo / Dependencia / Entidad	Firma
JOSÉ ALEJANDRO BASTIDAS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RUTH TERESA BERNAL RUIZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LUISA FERNANADA ZAPATA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MARÍA ANGELICA ARDILA LARA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
IVONNE JIMÉNEZ SILVA	MINSTERIO DEL INTERIOR	
JULIO ERAZO CRUZ	MINISERIO DE LAS CIENCIAS	
PAOLA SIERRA	MINISERIO DE LAS CIENCIAS	
MARÍA DE JESÚS ERIRA CUASTUMAL	ICBF	
ANA LUCÍA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	ICBF	
JOHANA CRISTINA NIÑO PINTO	ICBF	
CLAUDIA C. GONZÁLEZ	ICFES	
JENNY LUDICE DELGADO	ICFES	
RIQUELME ALVARADO	MINSTERIO DEL TRABAJO	
CARLOS DAVID GRANADOS	MINSTERIO DEL TRABAJO	
LILIANA LEÓN LEÓN	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	
OSWALDO GALEANO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
GILBERT ALEXANDER CONZÁLEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	

Powered by CamScanner

Educación

ACTA DE REUNIÓN

Código: PM-FT-01

Versión: 05

Nombres y apellidos	Cargo / Dependencia / Entidad	Firma
FREDY LEAL PEREZ	DANE	
HENRY OSWALDO LÓPEZ SUÁREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
MARÍA TERESA CORONADO J.	DEFENSORIA DEL PUEBLO	

ASISTENTES POR LOS PUEBLOS INDIGENAS Y FIRMAS

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	FIRMA
ALDEMAR GAITAN MANCIPE	GOBIERNO MAYOR	
JESSICA PAOLA PACHECO	EXPERTA ADMNISTRATIVISTA	
LUIS FREDYYUR TOVAR	EXPERTO CONSTITUCIONALISTA	
IVAN LOZADA	EXPERTO ECONIMISTA	
JOSE HILDO PETE VIVAS	SECRETARIO TECNICO CONTCEPI	
YANETH HOYOS	COMISION REDACTORA	
ASDRUAL PLAZAS CLAVO	COMISION REDATORA	
ERNANDO ANDRES GUERRERO	COMISION REDATORA	
UMERTO DIAZ MARTINEZ	COMISION REDACTORA	
IARTIN DARIO MORENO	ONIC	
EFERSON DOMICO DOMICO	ONIC	

Powered by CamScanner

PLINIO PACHON GONZALEZ	OPIAC	
LUIS ALEJANDRO LOPEZ	GOBIERNO MAYOR	
LUZ ESTELA TOPA GUAUÑA	CRIC	
CECILIA ELENA ZALABATA	CIT	
CLARA INEZ SANTA CRUZ	OPIAC	
FRANCISCO ROJAS BIRRI	MPC	
JUAN CAMILO ERAZO	CRIC	
JAIME ARIAS ARIAS	ONIC	
MARCELINO TORRES	CIT	
EDGAR JESUS HOYOS	CRIC	
SHARON MILENA OLAYA	OPIAC	
GERARDO JUMI	ONIC	
FABIAN DARIO MUELAS	AISO	
SHILEY JACANAMIJOY	GOBIERNO MAYOR	

Powered by CamScanner

ACTA DE REUNIÓN ENTRE LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DRA LUCY MARITZA MOLINA Y LOS DELEGADOS DE LA CONTCEPI

Fecha: miércoles 29 de octubre de 2025
Hora: 8:00 p.m.
Lugar: Hotel Boutique City Center- Bogotá
Objetivo de la reunión
Dialogar sobre los temas pendientes por aclarar y concertar soluciones relacionadas con la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y otros compromisos establecidos entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la CONTCEPI.

Se realizó verificación de asistencia de los delegados indígenas de la CONTCEPI, con presencia de representantes de las siguientes organizaciones:
Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC
Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC
Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC
Autoridades Indígenas de Colombia – AICO
Confederación Indígena Tayrona – CIT
Autoridades Indígenas en Movimiento – AISO
Gobierno Mayor

Desarrollo de la agenda

1. Liderazgo del SEIP en el MEN
Los delegados indígenas solicitaron definir el nombramiento del Asesor del Despacho del ministro para el SEIP y avanzar en la adecuación institucional señalada en el Decreto 0481 de 2025.
La viceministra informó que la hoja de vida previamente presentada no cumple los requisitos del Manual de Funciones del cargo Asesor 10. Por lo tanto, cada organización deberá postular una hoja de vida que cumpla el perfil, antes del viernes 31 de octubre. La Oficina de Talento Humano realizará la verificación y se estima que la decisión estará lista en un plazo de 15 días.
Los delegados insistieron en que la adecuación institucional del SEIP no se reduce al nombramiento del asesor y solicitaron crear una Comisión de Impulso del 0481 o un Equipo Asesor del SEIP, con participación de dos personas por organización, para garantizar la transición y el fortalecimiento de la CONTCEPI.
La viceministra se comprometió a llevar esta solicitud a las instancias correspondientes, aclarando que puede implicar transformaciones en la estructura del MEN. Se acordó avanzar en este diálogo antes de finalizar el periodo de gobierno.

2. Plan de infraestructura educativa IT 2-27
Cada organización presentará una propuesta para el mejoramiento de 10 sedes educativas priorizadas.
Los delegados recordaron el compromiso del PND por 26.000 millones de pesos para infraestructura.

15

Powered by CamScanner

La viceministra aclaró que estos mejoramientos no reemplazan los compromisos del PND, que siguen vigentes, y se comprometió a revisar el avance con FINDETER.

3. Procesos Educativos Comunitarios (PEC)
Los delegados señalaron que el MEN sigue orientando con el enfoque de PEC tradicional, pese a que el SEIP establece una transición hacia Procesos de Educación Propia.
Se acordó:
Realizar una mesa de trabajo para ajustar la Directiva 01 de 2023.
Orientar las focalizaciones desde la CONTCEPI.
Revisar y ajustar el lenguaje y enfoques en los contratos vigentes.
También se revisará la Circular 022 de 2020, especialmente lo relacionado con las relaciones técnicas de planta docente en territorios indígenas, para armonizarla con el Decreto 0481 de 2025.

4. Pagos de expertos y Comisión Relatora de la CONTCEPI
Los delegados explicaron la importancia del trabajo colectivo de expertos, relatores y comisionados, y recordaron que los informes se presentan conforme a los avances de cada espacio técnico.
La viceministra se comprometió a revisar, junto con el equipo asesor y la Dirección de la DFGT, la ejecución y pago de las mensualidades de agosto y septiembre, pendientes a la fecha.
Los informes de octubre están siendo recibidos.

5. Socialización del Decreto 0481 de 2025
Las organizaciones presentaron propuestas para cumplir la meta del PND de 30 socializaciones en 2025.
Acuerdos:
Los eventos ya programados se realizarán sin modificaciones.
Los restantes se programarán entre el 14 de noviembre y mediados de diciembre.
Han enviado propuestas 23 organizaciones; falta recibir las de la CIT y la OPIAC.
Para 2026, meta de 70 socializaciones adicionales, las propuestas deberán presentarse en 2025.

6. Operador logístico
Los delegados solicitaron mejorar la articulación con el operador logístico debido a dificultades recientes con pasajes, alojamiento y alimentación.
La viceministra se comprometió a revisar el tema con el área responsable para garantizar eficiencia en la operación de los eventos.

7. Lineamientos de memoria histórica y formación política para educadores indígenas
Se informó que existen dos subcomisiones técnicas:
Formación de dinamizadores del SEIP
Lineamientos de memoria histórica
Se recordó que estos compromisos cuentan con recursos asignados para 2026 y se solicitó asegurar su disponibilidad presupuestal y mecanismo de ejecución.
El MEN confirmó que los recursos están focalizados por el área correspondiente.

Powered by CamScanner

8. Convenios para estudios de costos integrales del SEIP
Los delegados informaron que 2025 es el primer año con convenios de costos integrales y solicitaron asegurar continuidad para 2026, teniendo en cuenta la Ley de Garantías.
Fechas de entrega:
AISO: 4 de noviembre
CRIC: 4 de noviembre
ONIC: 31 de octubre
OPIAC: 5 de noviembre
CIT: 5 de noviembre
GM: 5 de noviembre
AICO: 5 de noviembre
La viceministra reiteró que deben cumplirse estrictamente estas fechas para garantizar la contratación antes de Ley de Garantías.

9. Implementación de variables diferenciales del Decreto 2500
Los delegados recordaron que este compromiso no ha mostrado avances.
La viceministra se comprometió a revisar con las áreas involucradas.

10. Proyectos productivos para las instituciones educativas – ADR (IT 3-99)
Los delegados solicitaron que el MEN reciba **cuatro propuestas por organización,** con el fin de avanzar en la identificación de recursos.
La viceministra se comprometió a revisar con la Dirección de Calidad.

11. Plan Decenal de Educación
Se solicitó definir la participación de la CONTCEPI en el proceso del Plan Decenal, teniendo en cuenta la apuesta del SEIP.
La viceministra se comprometió a coordinar con el equipo responsable del Plan Decenal para garantizar la participación adecuada.

12. Educación para Jóvenes y Adultos.
Los delegados manifestaron preocupación porque la Secretaría de Educación del Cauca informó que no adelantará programas de EPJA en 2026.
La viceministra informó que ya existe comunicación con el consejero del CRIC y se realizará una reunión con la OAPF para revisar el tema.

La viceministra agradeció la participación de las organizaciones indígenas y reafirmó el compromiso del MEN para avanzar en los acuerdos establecidos. Se acuerda continuar trabajando en mesas técnicas para garantizar la implementación del Decreto 0481 de 2025 y los compromisos del PND.

Se da por terminada la reunión siendo las 11:45 pm del día miércoles 29 de octubre de 2025

Powered by CamScanner

CONCEPTO 008300 int 952 DE 2025

(junio 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 4 de julio de 2025>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho	Tributario
Banco de Datos	Otras Disposiciones

Extracto

1. En atención a la solicitud elevada por el peticionario en relación con el tratamiento tributario en materia del Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable a los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro (ESAL), y teniendo en cuenta que algunos de los interrogantes objeto de consulta fueron inicialmente atendidos por la Coordinación de Relatoría, la cual orientó al peticionario en aspectos generales sobre doctrina vigente, a continuación esta Subdirección procede a ampliar la respuesta, dada la naturaleza de las preguntas, exclusivamente bajo el marco de las competencias legales de este Despacho[1], sin emitir asesoría específica sobre el caso particular.

2. Con base en lo anterior, se desarrollarán los criterios doctrinarios aplicables a los temas consultados, siguiendo el orden de los interrogantes formulados.

Ampliación de las respuestas del Oficio DIAN 100192467-1557 del 22 de mayo de 2025

3. Pregunta No.1: Respecto de la sujeción al IVA de los convenios de asociación entre entidades estatales y ESAL cuando la ejecución se realiza a través de terceros.

4. Para empezar, debe precisarse que de acuerdo con el marco normativo aplicable[2], los convenios de asociación a los que se refiere la consulta son acuerdos de cooperación entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro -ESAL, orientados a aunar esfuerzos y recursos para el cumplimiento de programas de interés general.

5. En este tipo de convenio especial, ambas partes realizan aportes (en dinero o en especie) con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de una colaboración que se realiza sin ánimo de lucro y sin intereses. Es decir, su finalidad es la ejecución de fines públicos de manera conjunta, y no la adquisición de bienes o servicios por parte de la entidad estatal (como ocurriría en un contrato de prestación de servicios típico). Así lo ha reconocido la jurisprudencia[3] y lo ha reiterado la doctrina de esta Entidad[4].

6. Por su parte, el impuesto sobre las ventas -IVA es un gravamen de naturaleza real que se genera por la ocurrencia de ciertos hechos económicos expresamente definidos en el artículo 420 del Estatuto Tributario (E.T.) T., principalmente, por la venta de bienes corporales muebles y la prestación de servicios en el territorio nacional. Lo anterior, siempre que dichos servicios no se encuentren excluidos por expresa disposición legal.

7. En línea con esta regla, la suscripción de un convenio de asociación en sí misma no encaja en ninguno de los hechos generadores del IVA definidos por la norma vigente. Por tal motivo, la DIAN ha precisado que la celebración de un contrato de colaboración - categoría en la que se inscriben estos convenios especiales- no implica por sí misma la causación del impuesto[5]. Se reitera que el objeto principal de tales convenios es la colaboración mutua mediante aportes para alcanzar un fin común, lo cual no corresponde a una venta de bienes ni a una prestación de servicios en sentido tributario[6].

8. El artículo 420 del E.T., establece que el hecho generador del IVA es la prestación de servicios o la venta de bienes corporales muebles en el territorio nacional a título oneroso, salvo exclusiones o exenciones expresas.

9. Así, no toda ejecución de recursos públicos a través de convenios de asociación configura per se el hecho generador del impuesto. Los convenios de asociación celebrados en el marco del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017 no generan IVA siempre que no se presten directamente servicios gravados ni se vendan bienes por parte de la ESAL o de la unión temporal que actúe como ejecutora. Sobre el particular, se ha pronunciado la doctrina vigente:

“En este sentido, si de la ejecución de cualquier acto que configure una modalidad de asociación se deriva la prestación de servicios, entendiendo estos como:

"(...) toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie (...) ” (Artículo 1.3.1.2.1 del Decreto 1625 de 2016[7]).

Se entenderá causado el impuesto sobre las ventas, a menos de que este servicio se encuentre expresamente excluido en la Ley.

En este sentido, dando respuesta a la segunda pregunta, si la actividad, labor o trabajo de coordinación y apoyo prestado por el ejecutor o asociado no cumple con las condiciones para considerarse un servicio en los términos del artículo 1.3.1.2.1 del Decreto 1625 de 2016, la realización de ésta no podrá ser considerada hecho generador del IVA y por ende no se causará el impuesto sobre las ventas”[8].

10. En consecuencia, el hecho de que la ejecución se lleve a cabo mediante la contratación de terceros, quienes sí facturan y pagan el IVA por sus bienes o servicios, no traslada automáticamente la obligación de facturar a la entidad ejecutora, en tanto esta no desarrolle de manera directa actividades gravadas.

11. Pregunta No. 2. Respecto de la existencia de obligación de facturar el IVA en un Convenio de Asociación.

12. El hecho de que el convenio de asociación no cause IVA por su mera celebración, no significa que todas las actividades desarrolladas en su ejecución queden por fuera del impuesto[9]. Por ende, es necesario analizar la realidad material de las operaciones que se lleven a cabo bajo el convenio.

13. Así las cosas, si en desarrollo del convenio se realizan operaciones gravadas con IVA, por ejemplo, la venta de bienes corporales muebles no excluidos o la prestación de servicios a

cambio de una contraprestación, entonces, tales operaciones específicas sí estarán sujetas a dicho impuesto. La doctrina vigente enfatiza que, siempre que en virtud del convenio una de las partes ejecute una actividad que reúna la definición de prestación de servicios entendida esta como "toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona sin relación laboral y que se concreta en una obligación de hacer, que genera una contraprestación en dinero o en especie"[10], se entenderá causado el IVA, a menos que dicho servicio se encuentre expresamente excluido por la ley.

14. En otras palabras, habrá sujeción al IVA en la medida en que, bajo el amparo del convenio, se configure efectivamente alguno de los hechos generadores previstos en el artículo 420 del E.T.

15. Pregunta No. 3. Respecto de la inclusión de la frase "incluye IVA" en el clausulado del convenio.

16. En cuanto a la inclusión de la frase "incluye IVA" en el texto o presupuesto del convenio, es preciso aclarar que dicha mención no define por sí misma la causación o no del impuesto sobre la totalidad de los recursos ejecutados en el marco de este. El IVA se configura en función de la naturaleza de los servicios prestados o los bienes vendidos en el marco del convenio, y no simplemente por el hecho de que dicha frase sea incluida en el documento. El análisis debe centrarse en si los servicios prestados o los bienes vendidos están sujetos al IVA conforme al artículo 420 del E.T.

17. En otras palabras, la obligación de recaudar el IVA nace de la ley tributaria cuando ocurre un hecho generador descrito en el artículo 420 ET., y no depende de las estipulaciones contractuales que las partes convengan.

18. Usualmente, al indicar que un valor "incluye IVA", las partes buscan dejar en claro que el monto pactado comprende el impuesto en caso de ser este aplicable. No obstante, si conforme a la ley la operación resultare no gravada, tal estipulación deviene inocua. Por el contrario, si la operación sí está sujeta a IVA, la expresión "IVA incluido" implica que el precio convenido es un valor bruto que incorpora el impuesto; en tal situación, el obligado a facturar deberá calcular la base gravable neta y el IVA correspondiente dentro de la suma total pactada, para declararlo y pagarlo ante la DIAN.

19. En síntesis, la cláusula "IVA incluido" es una forma de presentación del precio en el convenio y de previsión financiera, pero no exime ni agrava la carga tributaria definida por la ley, ya que la realidad material de la operación es la que determinará si se causa o no el IVA y en qué proporción.

20. Pregunta No. 4. Respecto de la obligación de facturar IVA por parte de la entidad ejecutora cuando el convenio se ejecuta a través de subcontratación de bienes o servicios gravados.

21. En los casos donde el convenio se ejecuta por las partes, mediante la contratación de bienes o servicios gravados, prestados o vendidos por terceros que facturan con el respectivo IVA, la entidad ejecutora no tendría la obligación de facturar nuevamente el IVA (ya facturado por el proveedor) ya que la contratación se da en el marco del convenio como una obligación que hace parte de este.

22. Situación diferente ocurre cuando una de las entidades presta un servicio o vende un bien a la otra, y para ello contrata a un tercero (subcontratista). En este caso, si los bienes o servicios que se transan están gravados con IVA, el impuesto se causará en dos etapas, debido a la naturaleza

plurifásica.

23. Lo anterior significa que el IVA se aplica en cada fase del proceso, primero cuando el subcontratista vende el bien o presta el servicio a la entidad contratante, y luego cuando la entidad que recibe el bien o servicio lo da a la otra parte del convenio. Recuérdese que el IVA es un tributo indirecto porque lo recauda el vendedor (subcontratista) y lo paga el consumidor final. Además, al ser un impuesto de causación instantánea, se genera en el momento en que ocurre cada transacción gravada, lo que explica por qué se aplica dos veces en este tipo de situaciones.

24. **Preguntas No. 5 y 6.** Respecto de la consideración del objeto contractual de "aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer ecosistemas comunitarios" y la vigencia del concepto DIAN No. 007551 de 2019.

25. Una vez revisada la base de datos se confirma que el Concepto DIAN 007551 (Rad. Int. 797) del 01 de abril de 2019 no ha sido revocado y está vigente. Lo anterior, sin perjucio de los cambios normativos que hayan ocurrido desde su expedición frente a regulaciones especificas que escapan al ambito tributario.

26. En cuanto al objeto contractual de "promover y fortalecer ecosistemas comunitarios en el marco de una política pública", en principio, este no constituye un hecho generador del IVA según lo establecido en el artículo 420 del E.T.; esto, siempre y cuando no se realicen actividades de venta de bienes o prestación de servicios de manera directa por las partes involucradas en el convenio.

27. Es relevante destacar que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y ESAL deben analizarse en su totalidad, incluyendo tanto los términos del convenio como las actividades desarrolladas, para determinar si se genera o no el IVA. Además, se debe verificar la existencia de actividades que impliquen la venta de bienes o prestación de servicios gravados en el proceso de ejecución del convenio, que puedan implicar la obligación de cumplir con las disposiciones propias del IVA.

28. En resumen, la sujeción al IVA de los convenios de asociación entre entidades estatales y ESAL dependerá de la naturaleza de las actividades desarrolladas, especialmente si se trata de la contratación de servicios gravados con IVA por parte de terceros. Téngase en cuenta que los conceptos emitidos ofrecen una orientación general, pero cada caso debe ser analizado en detalle para determinar si genera o no el impuesto.

29. En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: https://normograma.dian.gov.co/dian/.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. En efecto, la Subdirección de Normativa y Doctrina, actúa en virtud del numeral 4 del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, que le atribuye la función de "emitir conceptos jurídicos de carácter general y abstracto" sobre la interpretación y aplicación de las normas en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Esta función se complementa con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución DIAN No. 91 de 2021, que aclara que los conceptos emitidos no tienen carácter vinculante ni constituyen asesoría sobre situaciones particulares.

2. Artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 192 de 2017.

3. Corte Constitucional Sentencia C-671-99.

4. Concepto DIAN 7551. Rad. Int. 797 del 01 de abril de 2019.

5. Ibidem.

6. Concepto DIAN 27466 de 2018.

7. "ARTÍCULO 1.3.1.2.1, DEFINICIÓN DE SERVICIO PARA EFECTOS DEL IVA. Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración."

8. Ibidem supra.

9. Cfr. Conceptos DIAN Nos. 097937 de 2005, 60414 de 2005, 13629 de 2007, 27466 de 2018 y 007551 de 2019, debido a que dentro de los mismos se mantiene la misma tesis jurídica referida a que la mera celebración de convenios de cooperación no causa el IVA, sino que la causación del impuesto sobre las ventas pende de la realización de los hechos que la Ley a determinado como generadores del tributo, estipulados en el artículo 420 del ET.

10. Definición dispuesta en el artículo 1.3.1.2.1. del Decreto 1625 de 2016.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica y contenido del Normograma, realizado por Avance Jurídico Casa Editorial SAS.
ISBN 978-958-53111-3-8
Última actualización: 9 de julio de 2025

01

1576121021

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0013042----------
51: 00295389----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA ADICIONAL ACLARATORIA 016 DE 2017
15 de septiembre de 2017

Siendo las 8:00 am del día 15 de septiembre de 2017 se dieron cita las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – GOBIERNO MAYOR, en la ciudad de Bogotá D.C. con el fin de dar claridad a el acta Nº 014 de la ASAMBLEA GENERAL del 5 de abril de 2017 en la cual por error de transcripción se omitió en el acta la reforma a los artículos 5 y 6 (Objeto); aprobando por unanimidad la reforma de los artículos 5 y 6, y la compilación la cual hace parte integral del acta quedando así:

Artículo 5. OBJETIVOS GENERALES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Velar por el fortalecimiento de gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobierno en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios; Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural; ejercer acompañamiento y vocería de los indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales; y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional.
Para el desarrollo del objeto social AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, podrá realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o conjuntamente o mediante consorcios y/o uniones temporales, contratos de asociación o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones de la sociedad civil o entidades o empresas públicas o privadas, regionales, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a estudiar, evaluar, investigar, gestionar, proyectar, formular, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, proveer, auditar, intervenir, supervisar, monitorear o evaluar políticas, planes, programas y proyectos que se orienten a estar al servicio de la comunidad, abierta a todas las personas, niños y niñas, personas privadas de la libertad, comunidades indígenas, campesinas, étnicas, madres cabeza de familia y todas las minorías. En desarrollo de ese propósito fundamental, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR podrá direccionar, capacitar, planear, ejecutar, coordinar, intervenir, evaluar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la gestión social, la educación no formal, capacitación, formación, talleres, la competitividad, las sostenibilidad, la recreación, el deporte, salud de promoción y prevención, la protección de niños y niñas y/o en condición especial, adulto mayor, mujeres y equidad de género, población en condición de discapacidad, comunidad LGBTI, población farmacodependiente, seguridad ambiental-nutricional, sostenibilidad, desplazados, desmovilizados, el medio ambiente, cambio climático, reciclaje - reutilización, saberes ancestrales, transformación de materiales orgánicos e inorgánicos, comercialización, actividades agroindustriales, agropecuarias, ecológicas, tecnológicas, energías renovables y de protección ambiental, la seguridad y gobierno, posconflicto y afectados por el conflicto armado, el desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades de investigación y promoción de actividades científicas, la generación de empleo, la vivienda y construcción, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la asistencia

Cámara de Comercio de Bogotá

social y pública para personas desprovistas de recursos, el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los que se propone la AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR , ser facilitador y actor en procesos de actividades culturales teniendo en cuenta todo tipo de manifestación artística como lo son las artes musicales, las artes plásticas, las artes escénicas, las artes literarias, las artes audiovisuales, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, turismo, agroturismo, etno-turismo y otras que surjan de la evolución sociocultural. Ser mediador para la creación de nuevos espacios de participación y recepción de los estímulos necesarios para los actores de estas actividades. Ser gestores y mediadores en creación de nuevos espacios y oportunidades de aprendizaje en los medios en referencia en distintas zonas del país y fuera de él, también todas aquellas que fomenten el desarrollo agropecuario, desarrollo rural sostenible, conservación y sostenibilidad ambiental, social, económico, político, turístico, ambiental, cultural e institucional de las regiones, poblaciones y comunidades colombianas y de los países de Latinoamérica y el mundo, contribuyendo y fortaleciendo el bien público y la sociedad civil, representando nacional e internacionalmente los intereses comunitarios de los colombianos y de los países latinoamericanos, contribuir a erradicar la pobreza, y buscar la equidad y justicia social, mediante formulación, ejecución, administración, auditoria, supervisión y el monitoreo de planes, programas y proyectos productivos sostenibles y el fomento de un medio ambiente sano. Formular y ejecutar planes de manejo ambiental, planes de manejo para la conservación de flora y fauna y la flora y fauna en amenaza, suscribir contratos de asociación de cooperación científica y tecnológica con instituciones de nivel local, regional y nacional, desarrollar planes, programas y proyectos de educación ambiental, realizar planes y acciones en ecosistemas estratégicos, capacitaciones y educación ambiental en torno a especies de flora y fauna amenazadas en vía de extinción; Desarrollar, gestionar, intervenir y ejecutar todo tipo de proyectos que permita la promoción, diseño, estudios y todas las actuaciones de investigación, experimentación y construcción relacionado con las energías renovables, su desarrollo sostenible y su interacción con el medio ambiente con eficiencia energética: Articular a las mujeres líderes y activistas de los derechos humanos de distintas partes del mundo y en especial Colombia, para consensuar agendas, construir capacidades y desarrollar liderazgos, alentar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión nacionales e internacionales a través de asegurar la inclusión consistente y seria de las perspectivas de las mujeres en todas las discusiones sobre derechos humanos. Sostener la visión de un mundo libre de toda forma de discriminación en donde las mujeres puedan ejercitar sus derechos humanos, acceder a la justicia económica y participar plena y efectivamente en los procesos de toma de decisión que afectan sus vidas a nivel local, nacional e internacional. Participar en convocatorias internacionales que permitan la transferencia de recursos y tecnología en diferentes comunidades. Luchar por un nuevo paradigma que supere el racismo, la exclusión social y la desigualdad donde todas las mujeres puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos fundamentales. Trabajar por un futuro donde las niñas puedan realizar sus sueños y las mujeres puedan participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de sus comunidades. Promover y apoyar la participación de mujeres y la integración de enfoque de géneros en espacio que generen el empoderamiento y promoción de los derechos fundamentales, apoyar a la inclusión de medidas que garanticen los derechos de las mujeres, su participación, visibilización, empoderamiento, su protección en el marco de procesos de paz, recuperación y resolución de conflictos y justicia transicional; fortalecimiento de entornos protectores para la prevención de todo tipo de violencias, con procesos locales y de alcance nacional, permitiendo que los niños, niñas y adolescentes adquieran y desarrollen

habilidades para que construyan proyectos de vida, desarrollar estrategias que promuevan la prevención de explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en turismo, formular, auditar, evaluar, intervenir, dirigir y ejecutar proyectos, agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y de desarrollo rural para la atención de la población con el objeto de contribuir a la materialización de sus derechos con enfoque integral y diferencial, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado; reactivación de empresas y empleos, gestión, canalización y administración de recursos a través de la formulación, presentación y ejecución de proyectos de orden, regional, nacional, e internacional y la planificación del desarrollo con énfasis en los sectores primarios, secundarios y terciarios de la economía. Participar en licitaciones y/o concursos. Llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueran necesaria para el beneficio de la AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR ; participación en proyectos enfocados a la agricultura familiar, urbana, seguridad alimentaria en pro del desarrollo de las comunidades del sector rural y urbana; manejo del recurso hídrico que implique tratamientos de aguas servidas, protección de cuencas hidrográficas, estudio y caracterización de agua para consumo humano y de uso agropecuario, desarrollar y ejecutar los estudios de diseño y construcción de todas las actividades de ingeniería agrícola, tales como: adecuación de tierras que involucra diseño y construcción de distritos de riego obras de drenaje, construcción de reservorios y posos para extracción de aguas subterráneas, además procesos que involucren el mejoramiento energético en procesos de transformación agroindustrial, también el diseño y construcción de infraestructura e instalaciones complementarias, rurales, comercialización e implementación de maquinaria agrícola en procesos de producción, transformación y conservación de alimentos para su comercialización; y toda aquella actividad comercial lícita que permita la ley.

Articulo 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

a) Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energética, ambiental, hídrica, genética, jurisdiccional y productiva y reproductiva en los pueblos indígenas.
b) Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura, oralitura, turismo.
c) Ejercer acompañamiento en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimiento tradicional, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas.
d) Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que incidan en los pueblos indígenas.
e) Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y sean de incidencia en los pueblos indígenas.
f) Generar procesos de hermanamiento con pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional.
g) Ser gestores y promotores para propiciar intercambios en escenarios nacionales e internacionales.
h) Ser gestores de nuevas oportunidades de aprendizaje y desarrollo.
i) Lograr aumentar los espacios y oportunidades a los actores en cada una de las áreas que comprometen el objeto de la entidad.

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

j) Aportar en el mejoramiento y el crecimiento tanto personal como profesional de quienes son apoyados por la entidad.

k) Aportar oportunidades en zonas vulnerables.

l) Ser gestores y promotores y participantes locales, nacionales e internacionales de iniciativas de conservación, recuperación y preservación medio ambiental.

m) Promover y cooperar en la realización de estudios, investigaciones, actividades y proyectos de acciones dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales, bióticos o abióticos, con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos y al desarrollo armónico del medio rural, destacando los aspectos culturales. Prestará especial atención a todo lo relacionado con los posibles impactos de cualquier tipo que afecten al medio natural o cultural, mediante la elaboración de los correspondientes estudios de impacto ambiental

n) Organizar, celebrar y promocionar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, congresos, debates, seminarios, cursos de especialización a nivel universitario u otros, reuniones, visitas, viajes y otras actividades análogas, dirigidas tanto al cumplimiento de los objetivos como a la promoción de los fines de GOBIERNO MAYOR

o) Adquirir, gestionar, administrar o dirigir por sí sola o conjuntamente, con otras personas o entidades, físicas o jurídicas, fincas o edificios, espacios naturales, protegidos o no, reservas, cualesquiera terrenos, tierras, territorios o explotaciones y ecosistemas o sus componentes, fuesen o no de su propiedad, para el cumplimiento de sus fines. Dedicará especial atención a la conservación y estudio de la biodiversidad, a los problemas globales, como el cambio climático, la desertización, la protección del litoral, zonas húmedas y océanos, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales.

p) Organizar y promover campañas de sensibilización cultural y educación ambiental, conducentes a la mentalización y formación de la población en general, así como a la mejora de la calidad de vida integral

q) Promover el uso y aplicación de las energías renovables, a través de la gestión y ejecución de proyectos encaminados a la implementación de sistemas primarios de energía eléctrica con eficiencia y sostenibilidad ambiental.

r) Promover la conservación y defensa del patrimonio cultural, natural, histórico-artístico, etnográfico, antropológico, y especialmente de las riquezas y recursos naturales, relacionados con el sector agropecuario, la fauna, la flora, las etnias y comunidades, el paisaje y otros componentes de los ecosistemas o estos mismos en su conjunto.

s) Promover, editar, realizar, fomentar o difundir todo tipo de publicaciones, informaciones, investigaciones, estudios, películas, audiovisuales y grabaciones relacionadas con los aspectos culturales, sociales, socioeconómicos, jurídicos, educativos, etc., de la naturaleza y el medio ambiente antes descritos, así como prestar su colaboración en todo tipo de publicaciones y medios de comunicación.

t) Diseñar, formular, implementar y ejecutar proyectos productivos enfocados en comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras ubicadas en diferentes partes del país que generen mejores condiciones de vida a la población para garantizar así seguridad alimentaria y derechos étnicos los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo de una sociedad incluyente. Estructurar proyectos que generen mecanismos para la protección de la identidad cultural, protección al medio ambiente y fomento tanto de su desarrollo económico como social al igual que la generación de proyectos que disminuyan la brecha digital y creación de oportunidades para alcanzar mayores índices de productividad y competitividad en la población objetivo.

u) Propender por el desarrollo integral de los sectores agropecuario, agroindustrial y de servicios ambientales y turísticos en el marco de la sostenibilidad ambiental, económica y social en diferentes Regiones del país e internacional.

v) Consolidar el posicionamiento, presencia institucional y nuevos servicios a nivel nacional, dentro de los sectores: agropecuario, agroindustrial, servicios ambientales, obras civiles, ingeniería y turísticos.

w) Consolidar un equipo humano comprometido con la organización, desarrollando competencias que propendan a obtener productos con calidad y competitivos ante empresas del sector agropecuario.

La presente acta aclaratoria en la que se reforman los artículos 5 y 6, al igual que el acta número 14 del 5 de abril de 2017 son aprobadas por veintinueve (29) de los treinta y tres (33) miembros del GOBIERNO MAYOR.

Siendo las 11:00 pm del día 15 de septiembre de 2017 se da por finalizada la asamblea.

Firman quienes hicieron las veces de presidente y secretario de la Asamblea General Ordinaria y suscribieron el acta inicial del 5 de abril de 2017.

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C. 26.328.201
Presidente de la Asamblea General Ordinaria y Representante Legal
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor

ARTURO VALENCIA CARAMPAIMA
C.C. 4.831.301
Secretario General Asamblea General Ordinaria
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor

En consecuencia se aporta compilación de los nuevos estatutos con las reformas realizadas y aprobadas.

REGLAMENTO MAYOR DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

CAPITULO I.

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACION.

Artículo 1. *Denominase AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA, cuya sigla es GOBIERNO MAYOR; como instancia Nacional de vocería de las Autoridades indígenas, quienes representan*

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

a sus autoridades á ejercen gobierno dentro de sus territorios; por lo cual se reconoce como una institución sin ánimo de lucro.

Artículo 2. *El domicilio de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA será en la Cra 8 No 1 52 sur, en la ciudad de Bogotá D.C, Republica de Colombia y su radio de acción será todo el territorio nacional; podrá además establecer una o varias sedes de poyo dentro y fuera del País.*

Artículo 3. *La duración de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA será de carácter indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en los presentes estatutos.*

CAPITULO II

FUNDAMENTOS Y OBJETO DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Artículo 4. *AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA se regirá por los siguientes principios:*

- *TERRITORIALIDAD:*

Sobre la base de la existencia de los pueblos indígenas con una visión territorial ancestral desde épocas inmemorables, que es la base del sistema organizativo propio.

- *PRINCIPIO DE LA UNIDAD EN LA DIVERSIDAD*

Sobre la base de la inter-relación, reciprocidad y complementariedad; como elementos básicos para garantizar una coexistencia en equilibrio con la madre tierra.

- *PERVIVENCIA*

Sobre la base del derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas, a ejercer, conservar y recrear todo tipo de proyectos y programas que garanticen su permanencia como pueblos con identidad.

Artículo 5. *OBJETIVOS GENERALES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*

Velar por el fortalecimiento de gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobierno en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios; Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural; ejercer acompañamiento y vocería de los indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales; y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional.

Para el desarrollo del objeto social AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, podrá realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o conjuntamente o mediante consorcios y/o uniones temporales, contratos de asociación o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones de la sociedad civil o entidades o empresas públicas o privadas, regionales, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a estudiar, evaluar, investigar, gestionar, proyectar, formular, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, proveer, auditar, intervenir, supervisar, monitorear o evaluar políticas, planes, programas y proyectos que se orienten a: estar al servicio de la comunidad, abierta a todas las personas, niños y niñas, personas privadas de la libertad, comunidades indígenas, campesinas, étnicas, madres cabeza de familia y todas las minorías. En desarrollo de ese propósito fundamental, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR podrá direccionar, capacitar, planear, ejecutar, coordinar, intervenir, evaluar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la gestión social, la educación no formal, capacitación, formación,

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

talleres, la competitividad, las sostenibilidad, la recreación, el deporte, salud de promoción y prevención, la protección de niños y niñas y/o en condición especial, adulto mayor, mujeres y equidad de género, población en condición de discapacidad, comunidad LGBTI, población farmacodependiente, seguridad ambiental-nutricional, sostenibilidad, desplazados, desmovilizados, el medio ambiente, cambio climático, reciclaje-reutilización, saberes ancestrales, transformación de materiales orgánicos e inorgánicos, comercialización, actividades agroindustriales, agropecuarias, ecológicas, tecnológicas, energías renovables y de protección ambiental, la seguridad y gobierno, posconflicto y afectados por el conflicto armado, el desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades de investigación y promoción de actividades científicas, la generación de empleo, la vivienda y construcción, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos, el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los que se propone la AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR , ser facilitador y actor en procesos de actividades culturales teniendo en cuenta todo tipo de manifestación artística como lo son las artes musicales, las artes plásticas, las artes escénicas, las artes literarias, las artes audiovisuales, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, turismo, agroturismo, etno-turismo y otros que surjan de la evolución sociocultural. Ser mediador para la creación de nuevos espacios de participación y recepción de los estímulos necesarios para los actores de estas actividades. Ser gestores y mediadores en creación de nuevos espacios y oportunidades de aprendizaje en los medios en referencia en distintas zonas del país y fuera de él, también todas aquellas que fomenten el desarrollo agropecuario, desarrollo rural sostenible, conservación y sostenibilidad ambiental, social, económico, político, turístico, ambiental, cultural e institucional de las regiones, poblaciones y comunidades colombianas y de los países de Latinoamérica y el mundo, contribuyendo y fortaleciendo el bien público y la sociedad civil, representando nacional e internacionalmente los intereses comunitarios de los colombianos y de los países latinoamericanos, contribuir a erradicar la pobreza, y buscar la equidad y justicia social, mediante formulación, ejecución, administración, auditoria, supervisión y el monitoreo de planes, programas y proyectos productivos sostenibles y el fomento de un medio ambiente sano. Formular y ejecutar planes de manejo ambiental, planes de manejo para la conservación de flora y fauna y la flora y fauna en amenaza, suscribir contratos de asociación de cooperación científica y tecnológica con Instituciones de nivel local, regional y nacional, desarrollar planes, programas y proyectos de educación ambiental, realizar planes y acciones en ecosistemas estratégicos, capacitaciones y educación ambiental en torno a especies de flora y fauna amenazadas en vía de extinción; Desarrollar, gestionar, intervenir y ejecutar todo tipo de proyectos que permita la promoción, diseño, estudios y todas las actuaciones de investigación, experimentación y construcción relacionado con las energías renovables, su desarrollo sostenible y su interacción con el medio ambiente con eficiencia energética; Articular a las mujeres líderes y activistas de los derechos humanos de distintas partes del mundo y en especial Colombia, para consensuar agendas, construir capacidades y desarrollar liderazgos, alentar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión nacionales e internacionales a través de asegurar la inclusión consistente y seria de las perspectivas de las mujeres en todas las discusiones sobre derechos humanos. Sostener la visión de un mundo libre de toda forma de discriminación en donde las mujeres puedan ejercitar sus derechos humanos, acceder a la justicia económica y participar plena y efectivamente en los procesos de toma de decisión que afectan sus vidas a nivel local, nacional e internacional. Participar en convocatorias internacionales que permitan la transferencia de recursos y tecnología en diferentes comunidades. Luchar por un nuevo paradigma que supere el racismo, la exclusión social y la desigualdad donde todas las mujeres puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos fundamentales. Trabajar por un futuro donde las niñas puedan

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

realicen se sueñe y las mujeres puedan participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de sus comunidades. Promover y apoyar la participación de mujeres y la integración de enfoque de géneros en espacio que generen el empoderamiento y promoción de los derechos fundamentales, apoyar a la inclusión de medidas que garanticen los derechos de las mujeres, su participación, visibilización, empoderamiento, su protección en el marco de procesos de paz, recuperación y resolución de conflictos y justicia transicional; fortalecimiento de entornos protectores para la prevención de todo tipo de violencias, con procesos locales y de alcance nacional, permitiendo que los niños, niñas y adolescentes adquieran y desarrollen habilidades para que construyan proyectos de vida, desarrollar estrategias que promuevan la prevención de explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en turismo, formular, auditar, evaluar, intervenir, dirigir y ejecutar proyectos, agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y de desarrollo rural para la atención de la población con el objeto de contribuir a la materialización de sus derechos con enfoque integral y diferencial, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado; reactivación de empresas y empleos, gestión, canalización y administración de recursos a través de la formulación, presentación y ejecución de proyectos de orden, regional, nacional, e internacional y la planificación del desarrollo con énfasis en los sectores primarios, secundarios y terciarios de la economía. Participar en licitaciones y/o concursos. Llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueran necesaria para el beneficio de la AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR ; participación en proyectos enfocados a la agricultura familiar, urbana, seguridad alimentaria en pro del desarrollo de las comunidades del sector rural y urbana; manejo del recurso hídrico que implique tratamientos de aguas servidas, protección de cuencas hidrográficas, estudio y caracterización de agua para consumo humano y de uso agropecuario, desarrollar y ejecutar los estudios de diseño y construcción de todas las actividades de ingeniería agrícola, tales como: adecuación de tierras que involucra diseño y construcción de distritos de riego obras de drenaje, construcción de reservorios y posos para extracción de aguas subterráneas, además procesos que involucren el mejoramiento energético en procesos de transformación agroindustrial, también el diseño y construcción de infraestructura e instalaciones complementarias, rurales, comercialización e implementación de maquinaria agrícola en procesos de producción, transformación y conservación de alimentos para su comercialización; y toda aquella actividad lícita que permita la ley.

***Artículo 6.** OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*

a) Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energética, ambiental, hídrica, genética, jurisdiccional y productiva y reproductiva en los pueblos indígenas.

b) Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura, oralitura, turismo.

c) Ejercer acompañamiento en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimiento tradicional, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas.

d) Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que incidan en los pueblos indígenas.

e) Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y sean de incidencia en los pueblos indígenas.

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

f) Gestar procesos de hermanamiento con pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional.

g) Ser gestores y promotores para propiciar intercambios en escenarios nacionales e internacionales.

h) Ser gestores de nuevas oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

i) Lograr aumentar los espacios y oportunidades a los actores en cada una de las áreas que comprometen el objeto de la entidad.

j) Aportar en el mejoramiento y el crecimiento tanto personal como profesional de quienes son apoyados por la entidad.

k) Aportar oportunidades en zonas vulnerables.

l) Ser gestores y promotores y participantes locales, nacionales e internacionales de iniciativas de conservación, recuperación y preservación medio ambiental.

m) Promover y cooperar en la realización de estudios, investigaciones, actividades y proyectos de acciones dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales, bióticos o abióticos, con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos y al desarrollo armónico del medio rural, destacando los aspectos culturales. Prestará especial atención a todo lo relacionado con los posibles impactos de cualquier tipo que afecten al medio natural o cultural, mediante la elaboración de los correspondientes estudios de impacto ambiental

n) Organizar, celebrar y promocionar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, congresos, debates, seminarios, cursos de especialización a nivel universitario u otros, reuniones, visitas, viajes y otras actividades análogas, dirigidas tanto al cumplimiento de los objetivos como a la promoción de los fines de GOBIERNO MAYOR

o) Adquirir, gestionar, administrar o dirigir por sí sola o conjuntamente, con otras personas o entidades, físicas o jurídicas, fincas o edificios, espacios naturales, protegidos o no, reservas, cualesquiera terrenos, tierras, territorios o explotaciones y ecosistemas o sus componentes, fuesen o no de su propiedad, para el cumplimiento de sus fines. Dedicará especial atención a la conservación y estudio de la biodiversidad, a los problemas globales, como el cambio climático, la desertización, la protección del litoral, zonas húmedas y océanos, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales.

p) Organizar y promover campañas de sensibilización cultural y educación ambiental, conducentes a la mentalización y formación de la población en general, así como a la mejora de la calidad de vida integral

q) Promover el uso y aplicación de las energías renovables, a través de la gestión y ejecución de proyectos encaminados a la implementación de sistemas primarios de energía eléctrica con eficiencia y sostenibilidad ambiental.

r) Promover la conservación y defensa del patrimonio cultural, natural, histórico-artístico, etnográfico, antropológico, y especialmente de las riquezas y recursos naturales, relacionados con el sector agropecuario, la fauna, la flora, las etnias y comunidades, el paisaje y otros componentes de los ecosistemas o estos mismos en su conjunto.

s) Promover, editar, realizar, fomentar o difundir todo tipo de publicaciones, informaciones, investigaciones, estudios, películas, audiovisuales y grabaciones relacionadas con los aspectos culturales, sociales, socioeconómicos, jurídicos, educativos, etc., de la naturaleza y el medio ambiente antes descritos, así como prestar su colaboración en todo tipo de publicaciones y medios de comunicación.

t) Diseñar, formular, implementar y ejecutar proyectos productivos enfocados en comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras ubicadas en diferentes partes del país que generen mejores condiciones de vida a la población para garantizar así seguridad alimentaria y derechos étnicos los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo de una sociedad incluyente. Estructurar proyectos que generen mecanismos para la protección de la identidad cultural, protección al medio ambiente y fomento tanto de su desarrollo económico como social al igual que la generación de proyectos que

disminuyendo la brecha digital y creación de oportunidades para alcanzar mayores índices de productividad y competitividad en la población objetivo.

u) Propender por el desarrollo integral de los sectores agropecuario, agroindustrial y de servicios ambientales y turísticos en el marco de la sostenibilidad ambiental, económica y social en diferentes Regiones del país e internacional.

v) Consolidar el posicionamiento, presencia institucional y nuevos servicios a nivel nacional, dentro de los sectores: agropecuario, agroindustrial, servicios ambientales, obras civiles, ingeniería y turísticos.

w) Consolidar un equipo humano comprometido con la organización, desarrollando competencias que propendan a obtener productos con calidad y competitivos ante empresas del sector agropecuario.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR

Artículo 7. *Tiene carácter de miembro de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR todas la autoridades indígenas y asociaciones de autoridades indígenas que en representación de sus respectivas comunidades ingresen a la institución; así como los dirigentes, voceros y organizaciones locales y Regionales de los pueblos indígenas que posteriormente quieran participar y trabajar para el cumplimiento de los objetivos propuestos según el Reglamento Mayor (Estatutos)*

PARAGRAFO: Para el ingreso a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia, por parte de una comunidad a través de su Gobierno; no requiere más formalidad que la participación activo del representante de la comunidad y la participación de los miembros de la comunidad en los eventos y actividades que adelante el Gobierno Mayor.

COMUNIDADES ADSCRITAS A AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR					
N°	Cabildo Indígena	Pueblo	Departamento	Municipio	Asociación
1	Cabildo Indígena Chibcariwak	Muíscavino	Antioquia	Medellín	
2	Cabildo Indígena Guambiano El Danubio	Misak	Caquetá	Florencia	
3	Cabildo Indígena Misak El Águila	Misak	Caquetá	Belén de los Andaquíes	
4	Cabildo Indígena Kurachak	Misak	Cauca	Cajibío	
5	Cabildo Indígena Kwe's Uma Kiwe	Nasa	Cauca	Buenos Aires	
6	Cabildo Indígena Ovejas Siberia	Misak	Cauca	Caldono	
7	Resguardo Indígena La Paila Naya	Nasa	Cauca	Santander de Quilichao	
8	Resguardo Indígena Novirao	Nasa	Cauca	Totoró	
9	Cabildo Indígena Playón Naya Nasa	Nasa	Cauca	Buenos Aires	
10	Cabildo Indígena Piscitao	Misak	Cauca	Piendamo	
11	Cabildo Indígena Bonanza	Misak	Cauca	Morales	
12	Cabildo Indígena Agua Blanca	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
13	Cabildo Indígena Andeudo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
14	Cabildo Indígena Antado	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAMBA
15	Cabildo Indígena Barro Blanco	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ASAEMBA
16	Cabildo Indígena Bella Luz	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
17	Cabildo Indígena Buenavista	Wounaan	Chocó	Litoral de San Juan	CANAWA
18	Cabildo Indígena Burujon	Wounaan	Chocó	Litoral de San Juan	ATWOBAS

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

19	Cabildo Indígena Arenal	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAIMBA
20	Cabildo Indígena Carrizal	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
21	Cabildo Indígena Chagpien Tordó	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
22	Cabildo Indígena Chibiguido	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
23	Cabildo Indígena Chigorodó Mamba	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAIMBA
24	Cabildo Indígena Dabeiba - Guarato	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAIMBA
25	Cabildo Indígena de Urada	Embera Dobida	Chocó	Carmen del Darién	ASOCAICAD
26	Cabildo Indígena del Lano	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ASAEMBA
27	Cabildo Indígena Docesina	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
28	Cabildo Indígena Dominico	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
29	Cabildo Indígena Londoño	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
30	Cabildo Indígena Dopare	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
31	Cabildo Indígena Dubasa Central	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
32	Cabildo Indígena Dur Ap Dur	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
33	Cabildo Indígena Ecevado	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
34	Cabildo Indígena El Morro	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
35	Cabildo Indígena El Tambo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	DOBIDA
36	Cabildo Indígena Geando	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
37	Cabildo Indígena Gengadó	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	DOBIDA
38	Cabildo Indígena Guadualito	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ASAEMBA
39	Cabildo Indígena Guarataco	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
40	Cabildo Indígena Jangado	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
41	Cabildo Indígena Kalledo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
42	Cabildo Indígena Korodo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
43	Cabildo Indígena La Divisa Peña	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
44	Cabildo Indígena La Esperanza	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	DOBIDA
45	Cabildo Indígena La Folola	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
46	Cabildo Indígena La Loma	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
47	Cabildo Indígena Las Palmas	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
48	Cabildo Indígena Loma Alta	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
49	Cabildo Indígena Mamey	Embera Dobida	Chocó	Carmen del Darién	ASOCAICAD
50	Cabildo Indígena Miacora	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
51	Cabildo Indígena Mohamia	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
52	Cabildo Indígena Nuevo Pitalito	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
53	Cabildo Indígena Pangala	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ASCICH
54	Cabildo Indígena Patio Bonito	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ASAEMBA
55	Cabildo Indígena Pichima Quebrada	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
56	Cabildo Indígena Pichinde	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
57	Cabildo Indígena Playa Bonita	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
58	Cabildo Indígena Playa Grande	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
59	Cabildo Indígena Playita Río Copomá	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
60	Cabildo Indígena Puerto Nuevo	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAIMBA
61	Cabildo Indígena Puerto Peña	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
62	Cabildo Indígena Punto Viejo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
63	Cabildo Indígena Punto Caimito	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
64	Cabildo Indígena Torogoma Quebrada	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA

Dir cción: Calle 16ª No 2-69 Sector Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi_rnomayor@gmail.com. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

65	Cabildo Indígena Nuevo San Bernardo	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
66	Cabildo Indígena San Jose	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ASCICH
67	Cabildo Indígena Santa Maria de Condoto	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ZARRA
68	Cabildo Indígena Santa Rosa Nalde	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
69	Cabildo Indígena Soguerre	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
70	Cabildo Indígena Tasal	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABOOT
71	Cabildo Indígena Tioceño	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
72	Cabildo Indígena Puerto Libia - Tripicay	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
73	Cabildo Indígena Unión Balsalito	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
74	Cabildo Indígena Unión Chogorodo	Embera Dobida	Chocó	Carmen del Darién	ASOCARCAD
75	Cabildo Indígena Unión San Juan	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
76	Cabildo Indígena unión Weimia	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
77	Cabildo Indígena Vacel	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
78	Cabildo Indígena Violorado	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	DOBIDA
79	Cabildo Indígena Agua Blanca	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudo	ATRAMBA
80	Cabildo Indígena Villa Mayan	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
81	Cabildo Indígena Guayabo	Embera Dobida	Chocó	Rio Quito	ACIRPAQ
82	Cabildo Indígena Caracolito	Embera Dobida	Chocó	Rio Quito	ACIRPAQ
83	Cabildo Indígena San Jose de Arnia	Embera Dobida	Chocó	Rio Quito	ACIRPAQ
84	Cabildo Indígena Mina de Partedo	Embera Dobida	Chocó	Rio Quito	ACIRPAQ
85	Cabildo Indígena de Gergado	Embera Dobida	Chocó	Rio Quito	ACIRPAQ
86	Cabildo Indígena Cristiano	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ZARRA
87	Cabildo Indígena Geando	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
88	Cabildo Indígena Belén Taperal	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
89	Cabildo Indígena Aguacate	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
90	Cabildo Indígena Cantzal	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
91	Cabildo Indígena Pimpordó	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
92	Cabildo Indígena Oficina	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
93	Cabildo Indígena Binichao	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
94	Cabildo Indígena Puerto Pitalito	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
95	Cabildo Indígena Llanito Gelle	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
96	Cabildo Indígena Playita Gelle	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
97	Cabildo Indígena Bella Luz	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
98	Cabildo Indígena Puerto Guadalito	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
99	Cabildo Indígena Marcial	Wounan	Chocó	Rio Sucio	ASOWOUDACH
100	Cabildo Indígena Juin Phubur	Wounan	Chocó	Rio Sucio	ASOWOUDACH
101	Cabildo Indígena Juin Duur	Wounan	Chocó	Rio Sucio	ASOWOUDACH
102	Cabildo Indígena Dichardi	Wounan	Chocó	Jurado	ASOWOUNJ
103	Cabildo Indígena Santa Teresita	Wounan	Chocó	Jurado	ASOWOUNJ
104	Cabildo Indígena Unión Wounaan	Wounan	Chocó	Medio San Juan	
105	Cabildo Indígena Burojon	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ATWOBAS
106	Cabildo Indígena Las Palmas	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ATWOBAS
107	Cabildo Indígena Nuevo Haiti	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ASCICH
108	Cabildo Indígena Unión Waimia	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ASCICH
109	Cabildo Indígena La Estrella Pangala	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ASCICH
110	Cabildo Indígena Santa Maria Pangala	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ASCICH

Dirección: Calle 16ª No 2-69 S ctor Las Aguas. Oficina 201
Email. gobiernomayor@gmail.com. T l. 813 37 78 / 463 31 16 C l. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia
Gobierno Mayor

111	Cabildo Indígena Campoalegre	Embera Dobida	Chocó	San José del Palmar	ACIOCHO
112	Cabildo Indígena Cedrales	Embera Dobida	Chocó	San José del Palmar	ACIOCHO
113	Cabildo Indígena Santa Barbará	Embera Dobida	Chocó	San José del Palmar	ACIOCHO
114	Cabildo Indígena Vira Vira	Embera Dobida	Chocó	Santa Rita de Iró	ACIOCHO
115	Cabildo Indígena Muchidó La Loma	Embera Dobida	Chocó	Santa Rita de Iró	ACIOCHO
116	Cabildo Indígena Alto Bonito	Embera Dobida	Chocó	Condoto	ACIOCHO
117	Cabildo Indígena La Valencia	Embera Dobida	Chocó	Condoto	ACIOCHO
118	Cabildo Indígena Aguacate	Embera Dobida	Chocó	Condoto	ACIOCHO
119	Cabildo Indígena Alto Zarza	Embera Dobida	Chocó	Novita	ACIOCHO
120	Cabildo Indígena Citara	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	
121	Cabildo Indígena Chuscallo Tagachi	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
122	Cabildo Indígena Playa India Tagachi	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
123	Cabildo Indígena Chigorodo Tagachi	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
124	Cabildo Indígena Unión Nemoia	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
125	Cabildo Indígena El Guamo	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
126	Cabildo Indígena Cumia	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
127	Cabildo Indígena Necora	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
128	Cabildo Indígena Barafudo	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
129	Cabildo Indígena Pueblo Nuevo Icho	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
130	Cabildo Indígena Caimanero Juampapa	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
131	Cabildo Indígena Guafualito Juampapa	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
132	Cabildo Indígena Mungarado	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
133	Cabildo Indígena Guarendo Carrizal	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
134	Cabildo Indígena Belara	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
135	Cabildo Indígena Korodo	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
136	Cabildo Indígena Chorrito	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
137	Cabildo Indígena Wounaan	Wounan	Cundinamarca	Bogotá	
138	Cabildo Indígena El Rosal	Yanacona	Huila	Pitalito	
139	Cabildo Indígena Santa Barbará	Pijao	Huila	Timana	
140	Cabildo Indígena Cacica Ibanasca	Pijao	Huila	Timana	
141	Cabildo Indígena Intilagta	Yanacona	Huila	Pitalito	
142	Cabildo Indígena San José de Isnos	Yanacona	Huila	San José de Isnos	
143	Cabildo Indígena Yacuas	Yanacona	Huila	Palestina	
144	Cabildo Indígena Pijao el Vejal	Pijao	Huila	Santa María	
145	Cabildo Indígena Sek - Fiw Páez El Caguán	Nasa	Huila	Neiva	
146	Cabildo Indígena El Paraiso Granda	Tukano	Meta	Granada	
147	Cabildo Indígena Cubeo	Cubeo	Meta	San Martin	
148	Cabildo Indígena Siriano	Siriano	Meta	Puerto Lopez	
149	Cabildo Indígena Misak Nuevo Milenio	Misak	Meta	La Uribe	
150	Cabildo Indígena Pijao	Pijao	Meta	San Martin	
151	Resguardo Indígena Ondas del Cafre	Nasa	Meta	Mesetas	ACIM
152	Cabildo Indígena Nasa Kiwe	Nasa	Meta	La Macarena	
153	Cabildo Indígena El Paraiso	Embera Chamí	Meta	Uribe	
154	Cabildo Indígena Los Planes	Nasa	Meta		ACIM
155	Cabildo Indígena Villa Lucia	Nasa	Meta		ACIM
156	Cabildo Indígena Charco Caiman	Wanano	Meta	Mapiripan	ACIM

Dir cción: Call 16ª No 2-69 S ctor Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi rnomayor@gmail.com. T l. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

Cámara de Comercio de Bogotá

157	Cabildo Indígena Bello Orejas	Sikuani	Meta		ACIM
158	Cabildo Indígena El Tigre	Sikuani	Meta		ACIM
159	Cabildo Indígena Morare	Jiw	Meta		ACIM
160	Resguardo Indígena la Cristalina	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
161	Resguardo Indígena Simona	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
162	Resguardo Indígena Alto Orito	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
163	Cabildo Indígena Embera Karakar	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
164	Cabildo Indígena Embera Villa Rica	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
165	Cabildo Indígena Embera Dos Quebrada	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
166	Cabildo Indígena Embera Cañabravita	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
167	Cabildo Indígena Camentsa La Dorada	Camentsa	Putumayo	San Miguel	
168	Cabildo Indígena Camentsá de Orito	Camentsa	Putumayo	Orito	
169	Cabildo Indígena Inga de Colon	Inga	Putumayo	Colon	
170	Cabildo Indígena Inga de San Andrés	Inga	Putumayo	Santiago	
171	Cabildo Indígena Inga de San Pedro	Inga	Putumayo	Colon	
172	Cabildo Indígena Mayor Inga de Santiago	Inga	Putumayo	Santiago	
173	Cabildo Indígena Misak El Atllador	Misak	Putumayo	Orito	
174	Resguardo Indígena Camentsa de Mocoa	Camentsa	Putumayo	Mocoa	
175	Resguardo Indígena Camentsa Inga de San Francisco	Inga Camentsa	Putumayo	San Francisco	
176	Resguardo Indígena Inga Camentsá de Mocoa	Inga Camentsa	Putumayo	Mocoa	
177	Cabildo Indígena Kamensta	Camentsa	Putumayo	Mocoa	
178	Resguardo Indígena Mayor del Pueblo Camentsa de Sibundoy	Camentsa	Putumayo	Sibundoy	
179	Cabildo Indígena Aguacate	Camentsa	Putumayo	Villagarzón	
180	Cabildo Indígena Kachi Laku Andaki	Inga	Putumayo	Villagarzón	
181	Cabildo Indígena Alpamiyaco	Inga	Putumayo	Villagarzón	
182	Cabildo Indígena Embera	Embera Dobida	Quindío	Armenia	ACIAQ
183	Cabildo Indígena Inga	Inga	Quindío	Armenia	ACIAQ
184	Cabildo Indígena Pastos	Pastos	Quindío	Armenia	ACIAQ
185	Cabildo Indígena Pijao	Pijao	Quindío	Armenia	ACIAQ
186	Cabildo Indígena Chenche Buenavista	Pijao	Tolima	Coyaima	
187	Cabildo Indígena Ico Valle de Anapo	Pijao	Tolima	Ataco	
188	Cabildo Indígena Bellavista	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
189	Cabildo Indígena Bocas de Tetuan	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
190	Cabildo Indígena Brisas de Ata	Pijao	Tolima	Ataco	ARIT
191	Cabildo Indígena Cedrales Pedrelonzo	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
192	Cabildo Indígena Chiquinima	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
193	Cabildo Indígena de La Mesa de Ortega	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
194	Cabildo Indígena El Chanfle	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
195	Cabildo Indígena El Espinalito	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
196	Cabildo Indígena El Vergel	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
197	Cabildo Indígena Guaipe Uno	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
198	Cabildo Indígena Kiloka Playa Verde	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
199	Cabildo Indígena La Sortija	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
200	Cabildo Indígena Llovedero	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
201	Cabildo Indígena Lucerito Alto	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT

Dirección: Calle 16ª No 2-69 Sect r Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi rnomayor@gmail.com. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

202	Cabildo Indígena Nasa de Pole	Pijao	Tolima	Ataco	ARIT
203	Cabildo Indígena Puerto Samaria	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
204	Cabildo Indígena Rincón Canal	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
205	Cabildo Indígena Sauces de Guayabal	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
206	Cabildo Indígena Valle del Magdalena	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
207	Cabildo Indígena Pueblo Viejo Santa Rita la Mina	Pijao	Tolima	Ataco	
208	Cabildo Indígena Cacique Ibagué	Pijao	Tolima	Ibagué	
209	Cabildo Indígena Calapicá	Pijao	Tolima	Ataco	
210	Cabildo Indígena Coya Milgrande	Pijao	Tolima	Coyaima	
211	Cabildo Indígena Quinta Lasa	Pijao	Tolima	Ibagué	
212	Resguardo Indígena Nasa Gaitania	Nasa	Tolima	Planadas	
213	Cabildo Indígena las Mercedes	Nasa	Tolima	Rio Blanco	
214	Cabildo Indígena Barbacoas	Nasa	Tolima	Rio Blanco	
215	Cabildo Indígena del Tambo	Pijao	Tolima	Natagaima	
216	Cabildo Indígena Caciques de Aguadulce	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
217	Cabildo Indígena Altos Casa de Zinc	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
218	Cabildo Indígena Misak	Misak	Valle	Cali	
219	Cabildo Indígena Wounaan	Wounaan	Valle	Cali	
220	Cabildo Indígena Nasa	Nasa	Valle	Cali	
221	Cabildo Indígena Motiva Guacamayas	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
222	Capitanía Indígena Santa Inés	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
223	Capitanía Indígena San Miguel	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
224	Capitanía Indígena Santa María	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
225	Capitanía Indígena Holanda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
226	Capitanía Indígena Matonal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
227	Capitanía Indígena Palo Grande	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
228	Capitanía Indígena Dinamar	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
229	Resguardo Indígena Muco y Guarrojo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
230	Capitanía Indígena Santa Elena	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
231	Capitanía Indígena Caño Tigre	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
232	Capitanía Indígena Milán	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
233	Capitanía Indígena La Pinagua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
234	Capitanía Indígena Guamalito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
235	Capitanía Indígena Siete de Diciembre	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
236	Capitanía Indígena Corozal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
237	Capitanía Indígena Loma Linda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
238	Capitanía Indígena La Palma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
239	Capitanía Indígena La Palmita	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
240	Capitanía Indígena El Tropezo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
241	Capitanía Indígena La Florida	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
242	Capitanía Indígena La Libertad	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
243	Capitanía Indígena Chaparro	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
244	Capitanía Indígena Pueblo Nuevo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
245	Capitanía Indígena Puerto Ego	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
246	Capitanía Indígena La Esmeralda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
247	Capitanía Indígena Canaguaí	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo

Dirección: Calle 16ª No 2-69 S ctor Las Aguas. Oficina 201
Email. gobiernomayor@gmail.com. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

249	Capitanía Indígena Limonsito Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
249	Capitanía Indígena Limonsito Uno	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
250	Capitanía Indígena La Ravancha	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
251	Capitanía Indígena Altamira	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
252	Capitanía Indígena Miralejos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
253	Capitanía Indígena Guayabal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
254	Capitanía Indígena Nuevo Amanecer	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
255	Capitanía Indígena Canito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
256	Capitanía Indígena Las Brisas	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
257	Capitanía Indígena La Reforma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
258	Capitanía Indígena Chaparral	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
259	Capitanía Indígena Solipaco	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
260	Capitanía Indígena El Paraiso	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
261	Capitanía Indígena Sinai	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
262	Capitanía Indígena Chanaparro	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
263	Capitanía Indígena Primavera	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
264	Capitanía Indígena Palmarito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
265	Capitanía Indígena Custrocovicha	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
266	Capitanía Indígena Caño Sucio	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
267	Capitanía Indígena La Rosita	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
268	Capitanía Indígena Arnagura	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
269	Capitanía Indígena Tarpisillo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
270	Capitanía Indígena Baya y Vustve	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
271	Capitanía Indígena Tierra Blanca	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
272	Capitanía Indígena Villa Nueva	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
273	Capitanía Indígena Maria Dolores	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
274	Capitanía Indígena Chananey	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
275	Capitanía Indígena De Capote	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
276	Resguardo Indígena Muco Mayorawa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Mayorawa
277	Resguardo Indígena Alto Unuma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
278	Capitanía Indígena Waturia	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
279	Capitanía Indígena San Miguel	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
280	Capitanía Indígena Los Mangos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
281	Capitanía Indígena Maldos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
282	Capitanía Indígena Cerro Tigre	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
283	Capitanía Indígena La Florida	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
284	Capitanía Indígena Murillo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
285	Capitanía Indígena Rincon Cumaral	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
286	Capitanía Indígena Rincon Palomino	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
287	Capitanía Indígena Mali	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
288	Capitanía Indígena Montecarlo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
289	Capitanía Indígena Primavera	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
290	Capitanía Indígena Punto Nuevo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
291	Capitanía Indígena Guanapalo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
292	Capitanía Indígena Rincon Cumaral Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
293	Capitanía Indígena La Gran Bretaña	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma

Dirección: Calle 16ª No 2-69 Sector Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi_rnomayor@gmail.com. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

01

1576120 8

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

294	Capitanía Indígena Fundación Selva	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
295	Capitanía Indígena Cucuital	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
296	Capitanía Indígena Casa Roja	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
297	Capitanía Indígena Desplazado	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
298	Capitanía Indígena Aguas Claras	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
299	Capitanía Indígena Morderey	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
300	Capitanía Indígena Puerto Palmira	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
301	Capitanía Indígena Mireluz	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
302	Capitanía Indígena Vista Hermosa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
303	Capitanía Indígena Bellavista	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
304	Capitanía Indígena Villanueva Segua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
305	Capitanía Indígena Tolima	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
306	Capitanía Indígena Calabuna	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
307	Capitanía Indígena Corozal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
308	Capitanía Indígena Surinama	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
309	Capitanía Indígena La Rompida	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
310	Capitanía Indígena Africano Torrez	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
311	Capitanía Indígena Santa Lucia	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
312	Capitanía Indígena Sitio Sagrado Kuway	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
313	Capitanía Indígena Alfamira Segua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
314	Capitanía Indígena Siete de Agosto	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
315	Capitanía Indígena Corrocito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
316	Capitanía Indígena Mirolejos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
317	Capitanía Indígena Morichalito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
318	Capitanía Indígena Vaya y Vuelve	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
319	Capitanía Indígena La Libia	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
320	Capitanía Indígena Yalalabi	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
321	Capitanía Indígena Mireyal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
322	Capitanía Indígena Casa Roja Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
323	Capitanía Indígena Palma Palmira	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
324	Capitanía Indígena Paraguay	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
325	Capitanía Indígena Paraje Bueno	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
326	Capitanía Indígena Bogotá	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
327	Capitanía Indígena San Juan del Morro	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
328	Capitanía Indígena Morichal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
329	Capitanía Indígena San Rafael	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
330	Capitanía Indígena Monte Verde	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
331	Capitanía Indígena Marocoto	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
332	Capitanía Indígena La Marina	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
333	Capitanía Indígena Placer	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
334	Capitanía Indígena Ulloa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
335	Capitanía Indígena Buenos Aires	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
336	Capitanía Indígena Soledad Uba	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
337	Capitanía Indígena Puerto Zancudo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
338	Capitanía Indígena Somunde	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
339	Capitanía Indígena Sitio Sagrado	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma

Dirección: Calle 16ª No 2-69 Sect r Las Aguas. Oficina 201
Email. gobiernomayor@gmail.c m. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

340	[illegible] Puerto Lago	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
341	Capitanía Indígena Tolabo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
342	Capitanía Indígena Matembe	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
343	Capitanía Indígena Guamito Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
344	Capitanía Indígena Camalote	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
345	Capitanía Indígena Mangal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
346	Capitanía Indígena Jobo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
347	Capitanía Indígena Alto Brisas del Vichada	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
348	Capitanía Indígena La Roseta	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
349	Capitanía IndígenaLa Esmeralda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
350	Capitanía Indígena Placer Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
351	Capitanía Indígena La Estrella	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
352	Capitanía Indígena Chaparral	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
353	Capitanía Indígena Puerto Gaban	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
354	Capitanía Indígena Santa Barbara	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
355	Capitanía Indígena Matorral	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
356	Capitanía Indígena Pueblo Nuevo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
357	Capitanía Indígena Mabriel	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
358	Capitanía Indígena Puerto Lindo Segua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
359	Capitanía Indígena Punto Manay	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
360	Capitanía Indígena Palma Tindin	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
361	Capitanía Indígena Alto Manay	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
362	Capitanía Indígena Porvenir	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
363	Capitanía Indígena Puerto Guaviare	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
364	Capitanía Indígena La Versalle	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
365	Capitanía Indígena Pinalito Uno	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
366	Capitanía Indígena Punto Verde	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
367	Capitanía Indígena Cumarolito Segua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
368	Capitanía Indígena Las Palmeras	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
369	Capitanía Indígena La Plata	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
370	Capitanía Indígena Santa Ines	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
371	Capitanía Indígena Macoocha	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
372	Capitanía Indígena Santa Fe	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
373	Capitanía Indígena La Loma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
374	Resguardo Alwa Cupepe	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
375	Capitanía Indígena Alwandry	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
376	Capitanía Indígena Yonorobo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
377	Capitanía Indígena Grecia	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
378	Capitanía Indígena Dejawa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
379	Capitanía Indígena Tamanakoko	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
380	Capitanía Indígena Ewapi	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
381	Capitanía Indígena Caesare	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
382	Capitanía Indígena Ibolo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
383	Capitanía Indígena Waco	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
384	Capitanía Indígena Villamicol	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
385	Capitanía Indígena Arizona	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe

386	[illegible]	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Aliwa Arizona Cupepe
387	Capitanía indígena Muliba	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Aliwa Arizona Cupepe
388	Resguardo Awia Tuparro	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
389	Capitanía indígena Raudal Caño Lapa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
390	Capitanía indígena Guarinita	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
391	Capitanía indígena Ayuseri Vallalindo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
392	Capitanía indígena Aguaspi	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
393	Capitanía indígena San Luis	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
394	Capitanía indígena Soledad	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
395	Capitanía indígena Filipenses	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
396	Capitanía indígena Melcowani	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
397	Capitanía indígena Brisas del Llano	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
398	Capitanía indígena Morichal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
399	Capitanía indígena Rincon	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
400	Capitanía indígena Nueva Nasareth	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
401	Capitanía indígena Santa Rosa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
402	Capitanía indígena Macuy	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
403	Capitanía indígena Mingao	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
404	Resguardo Cerro Mavaca	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Cerro Mavaca
405	Resguardo Indígena Saracure Rio Cada	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Saracure Rio Cada
406	Palomoku	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Palomoku
407	Capitanía indígena Puerto Roldan	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Aliwa Arizona Cupepe
408	Capitanía indígena Fortaleza	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Aliwa Arizona Cupepe
409	Capitanía indígena La Paloma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
410	Capitanía indígena Mangal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
411	Capitanía indígena Monte Bello	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
412	Capitanía indígena Matorralito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
413	Territorio Ancestral Mapayarri	Mapayarry	Vichada	Cumaribo	Nacuenédorro
414	Capitanía indígena Yarroba	Mapayarry	Vichada	Cumaribo	Nacuenédorro
415	Capitanía indígena Cerro	Mapayarry	Vichada	Cumaribo	Nacuenédorro
416	Capitanía indígena Brisas del Mar	Mapayarry	Vichada	Cumaribo	Nacuenédorro
417	Resguardo indígena Toma Beber	Sikuani	Vichada	Cumaribo	
418	Resguardo indígena Punto Bandera	Sikuani	Vichada	Cumaribo	
419	Resguardo indígena La Esmeralda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	

Artículo 8. *DEBERES DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO MAYOR*

a) Cumplir con el presente Reglamento Mayor (estatutos) y de los mandatos emanados de las asambleas Mayores generales que se relacionen con los principios, objetivos y funciones del gobierno mayor.

b) Participar en los debates de las Asambleas Mayores con derecho a voz y voto.

c) Colaborar activamente en toda actividad que se relacione el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Artículo 9. *DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO MAYOR*

a) Elegir y ser elegido dentro del Consejo Mayor del Gobierno Mayor

b) Presentar Iniciativas, sugerencias y propuestas a la asamblea Mayor o al consejo Mayor de la Institución.

Cámara de Comercio de Bogotá

c) Participar dentro de los programas y proyectos de la institución.

Artículo 10. La calidad de perteneciente a la institución se pierde por:

a) Voluntad Propia de la persona que será manifiesto en la no participación activa dentro del Gobierno Mayor.

b) Decisión del consejo mayor o asamblea Mayor cuando la persona haya incurrido en la falta grave al Reglamento Mayor.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Artículo 11. *AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR Tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración.*

a) Asamblea Mayor de Autoridades Tradicionales

b) Consejo Mayor

c) Los demás Órganos o instancias que la asamblea Mayor general y el Consejo Mayor crea convenientes para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 12. *La asamblea mayor es la máxima autoridad de gobierno y administración de las AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA y sus decisiones y acuerdos obligan a los mismos y a directivos administradores.*

Artículo 13.

a) Las asambleas Mayores ordinarias se convocaran una vez al año y será convocada por el presidente o secretario general con no menos de 30 días de anticipación a través de cartas, comunicados o telefónicamente, en donde se dará a conocer días, hora y sitio de encuentro.

b) Las extraordinarias, que podrán ser conservadas por el Consejo Mayor o a iniciativa de las Autoridades del Gobierno Mayor y representen por lo menos el 10% de los miembros.

c) La Asamblea Mayor también podrá ser convocada por el revisor fiscal en forma extraordinaria.

Parágrafo

En las Asambleas Mayores extraordinarias solo se trataran temas o puntos señalados en la resolución de convocatoria.

Artículo 14. *Son funciones de la Asamblea Mayor general de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*

a) Aprobar su propio Reglamento Mayor.

b) Ejercer la suprema dirección de la institución y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar el reglamento Mayor, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar el reglamento mayor de acuerdo a lo previsto.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar, propuestos por el consejo mayor para el

e) cumplimiento de su objeto social.

f) Elegir su consejo mayor y revisor fiscal por periodo de cuatro años

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el consejo mayor.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento.

i) Decretar la disolución y liquidación de la institución, si a ello hubiere lugar según lo previsto en los estatutos.

j) Elegir el liquidador o liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte hacerse la liquidación.

Cámara de Comercio de Bogotá

k) Defender las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

l) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

m) Las demás que correspondan por naturaleza, como máximo órgano de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLMBIA y que no hayan sido asignadas por el reglamento mayor u otro órgano.

***Articulo 15.** La Asamblea Mayor general deliberara cuando concurra por lo menos la mitad más uno de las autoridades del GOBIERNO MAYOR.*

Articulo 16. La Asamblea Mayor general presidida por el Presidente del GOBIERNO MAYOR quien es a la vez su Representante Legal, y en su ausencia la presidirá el SECRETARIO O UNO DE LOS IEMBROS DEL CONSEJO MAYOR.

***Artículo 17.** Para las deliberaciones y decisiones que se realicen en la Asamblea Mayor general del GOBIERNO MAYOR, tanto para análisis de temáticas, propuestas o elección de miembros del Consejo Mayor, en ejercicio adoptara para cada caso el procedimiento más adecuado según las circunstancias.*

***Artículo 18.** El Consejo Mayor de AUTORIDADES TRADICONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA se compone mínimamente de once personas así: Un Mayor (Presidente) diez (11) o más consejeros mayores entre los cuales habrá un secretario y un tesorero.*

PARAGRAFO 1. En la conformación del Consejo Mayor del GOBIERNO MAYOR, se deberá tener en cuenta la representación equitativa de las comunidades a través de sus autoridades, para lo cual cada comunidad elegirá su respectivo representante quien integrara al consejo mayor del GOBIERNO MAYOR y llevara la vocería de su comunidad.

PARAGRAFO 2. La asamblea del GOBIERNO MAAYOR, debe garantizar que la conformación de su consejo mayor sea representada en un número equilibrado entre mujeres y hombres.

***Artículo 19.** El Consejo Mayor será elegido por un periodo de cuatro años; en todo caso, si una Asamblea Mayor General determina por razones de fuerza mayor o conveniencia institucional, cambiar o reestructurar su consejo mayor antes de finalizar el periodo, lo puede hacer.*

***Artículo 20.** Sera la Asamblea Mayor, quien decidirá, si estima conveniente reelegir a uno, varios o a ninguno de los integrantes del Concejo Mayor.*

***Artículo 21.** Las reuniones ordinarias del consejo mayor del GOBIERNO MAYOR serán trimestralmente y las extraordinarias cuando sea convocada por uno de los miembros del consejo mayor o revisor fiscal.*

PARAGRAFO

Las reuniones del consejo mayor del GOBIERNO MAYOR serán dirigidas por el presidente o el secretario; o en su defecto uno de los miembros del consejo mayor.

***Artículo 22.** Son funciones del consejo mayor de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*

a) Establecer su propio reglamento interno.

b) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea Mayor para este fin.

c) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 2.00 salarios mínimos legales vigentes.

d) Acordar con el revisor fiscal, el sistema contable interno de la institución.

e) Aprobar en primera instancia los estados financieros y de cuentas, aspectos que el Mayor (Presidente) debe presentar luego a la Asamblea Mayor General.

f) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la institución.

g) Las demás que le correspondan de acuerdo con el reglamento mayor.

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

Artículo 23. Son funciones del mayor (Presidente)

a) Actuar como representante legal de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

b) Convocar y presidir con los límites que señala el Reglamento Mayor, todas las Asambleas Mayores Generales, Reuniones del Gobierno Mayor y actos oficiales de Autoridades tradicionales.

c) Velar por los intereses de la institución debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la institución; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la institución.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la institución los pagos dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la institución y los que señale el Reglamento Mayor, acuerdos del consejo Mayor (Junta Directiva), resoluciones o demás documentos.

g) Representar a la Asamblea Mayor General el informe escrito sobre la marcha de la institución y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la ley, el Reglamento Mayor, y los reglamentos internos, los acuerdos de las Asamblea Mayor, las resoluciones del Gobierno Mayor, y los principios de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

I) Los demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

J) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento institucional.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA, cuando estos excedan de DOS MIL salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita autorización previa de la junta directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación del GOBIERNO MAYOR y de la Asamblea Mayor los planes, programas a desarrollar.

PARAGRAFO 1.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Mayor Presidente, este será reemplazad por uno de los miembros del Gobierno Mayor, designado por el Consejo Mayor.

PARAGRAFO 2.

Para gastos menores, cuyos movimientos no superen los 50 salarios mínimos mensuales, El Gobierno Mayor podrá abrir una cuenta bancaria o cooperativa solamente con la firma del Presidente.

***Artículo 24.** El consejero que cumpla con el papel de Secretario General, será el responsable de las Actas y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea Mayor y del Gobierno Mayor, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Mayor (Presidente) y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Refrendar las firma del Mayor Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él, la correspondencia especial.

c) Realizar un inventario general de la institución con el consejero- que cumpla con el papel de Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

d) Y las demás que el reglamento mayor, la asamblea mayor general del GOBIERNO MAYOR le asignen.

PARAGRAFO

Ante la falta temporal o definitiva del secretario, el GOBIERNO MAYOR, podrá nombrar un secretario interino para que desempeñe las funciones

Artículo 25. *El consejero que cumpla con el papel de tesorero tendrá las siguientes funciones:*

a) Velar por los bienes de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

b) Recibir los aportes de los integrantes, las donaciones y auxilios de entidades

c) Elaborar el Inventario de la institución conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

d) Firmar junto con el Mayor (Representante Legal) los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

e) Establecer y manejar los sistemas contables.

f) Preparar periódicamente los informes financieros.

g) Los demás que le señale la asamblea general.

PARAGRAFO:

Ante la falta temporal o definitiva del Consejero que cumple el papel de tesorero, sus funciones serán ejercidas por uno de los consejeros que será definido por los miembros del Consejo Mayor.

Artículo 26. *El resto de miembros del Consejo Mayor, tendrán las siguientes funciones*

a) Ejercer la asistencia y apoyo a quienes ejercen las funciones de Mayor (Presidente) secretario y tesorero de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

b) Asumir las funciones titulares del Presidente, Secretario, o de Tesorero de la institución en el evento de darse una ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos.

CAPITULO V
DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGIGILANCIA

Artículo 27. *Control y vigilancia de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA será ejercida por un revisor Fiscal elegido por la asamblea para un periodo de Dos Años y podrá ser reelegido por un periodo más, si la asamblea lo determina.*

Artículo 28. *Son funciones de Revisor Fiscal:*

a) Vigilar, inspeccionar todos los contratos, convenios, acuerdos, y demás actos de la institución, así como la contabilidad que llevara la tesorería.

b) Cerciorarse que las operaciones que realice la institución se ajusten a las leyes, al Reglamento Mayor (Estatutos) y reglamentos internos; así como informar a las instancias que correspondan de cualquier irregularidad que se observe dentro de la organización.

c) Procura que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la seguridad de bienes del Gobierno Mayor y en general de todos aquellos que la institución posea en cualquier título.

d) Ejecutar un control directo y permanente sobre todos los dineros, cheques, letras y demás valores de la institución.

e) Ejercer una revisión de los balances antes presentados a la Asamblea Mayor General.

f) Realizar arqueos periódicos sobre los títulos activos y valores de la institución; sean estos: caja, cheques, cuentas de ahorros, cuenta corriente, letras, activos fijos.

g) Procurar que la institución cumpla oportuna y estrictamente sus obligaciones que haya contraído con entidades públicas, privadas, o personas naturales.

h) Presentar un informe anual sobre su labor, ante la Asamblea Mayor General del GOBIERNO MAYOR.

i) Las demás funciones que le señale las Asamblea Mayor General del GOBIERNO MAYOR.

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

PARAGRAFO
Ante la ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal el consejo mayor podrá buscar su reemplazo por el resto del periodo que corresponda.

Artículo 29. *La entidad oficial encargada de ejercer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de los objetivos de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA será Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.*

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO

Artículo 30. *El patrimonio de GOBIERNO MAYOR, estará constituido por:*

a) El valor de las cuotas de admisión, las ordinarias, las extraordinarias y en general, cualquier otra establecida por el Reglamento Mayor, reglamento Interno u ordenados por el órgano competente.

b) El valor de los bienes adquiridos o recibidos a título gratuito de donación legado o herencia.

c) Aportes o auxilios a entidades públicas o privadas, tanto Nacionales como Internacionales.

d) Las reservas.

e) Ingresos por contraprestación de servicios, rendimientos por inversiones o utilidades que perciban las operaciones.

f) Por adquisiciones que haga por cualquier medio que no sean contrarios a la ley ni a los propósitos del Gobierno Mayor.

Artículo 31. *Para el logro de sus objetivos, EL GOBIERNO MAYOR, podrá hacer inversiones que contribuyan al incremento de su patrimonio, para ello podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, hacer gravámenes, dar o recibir dineros en mutuo, girar, extender, endosar, negociar, toda clase de títulos valores y aceptar o acceder créditos y obligaciones, designara apoderados judiciales y en general celebrar toda clase de convenios, contratos y acuerdos.*

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTOS PARA MODIFICACION DEL REGALMENTO MAYOR (ESTATUTOS)

Artículo 32. *El procedimiento para la reforma del Reglamento Mayor del GOBIERNO MAYOR será mediante Asamblea Mayor General quien aprobara la reforma y esta solo se hará dentro de las reuniones ordinarias establecidas.*

CAPITULO VIII
LIQUIDACION DE LA INSTITUCION

Artículo 33. *Podrán ser causales de disolución del GOBIERNO MAYOR:*

a) La decisión de la Asamblea Mayor GENERAL de las Autoridades por el voto favorable de un mínimo del setenta y cinco (75) de los votos en quorum especial de socios.

b) Por cancelación de su personería jurídica.

c) Por el no cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 34. *Ocurrida la disolución, las Asamblea Mayor general de socios nombrara la o las personas que liquiden los bienes de la corporación, conforme a las normas y procedimientos dictados por ella misma y por la ley colombiana.*

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

Artículo 25. Una vez cancelado el pasivo del remitente patrimonial, será transferido a otra institución con objetivos similares a los del GOBIERNO MAYOR, mediante acuerdo de las Autoridades y teniendo en cuenta que dichas entidades sin ánimo de lucro.

Dirección: Calle 16ª No 2-69 Sector Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi_momayor@gmail.com. T l. 813 37 78 / 463 31 16 C l. 320 8401947

01

1576120711

Cámara de Comercio de Bogotá





01

1576120704

Cámara de Comercio de Bogotá





Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00295389 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA.

ACTO: Y ACTAS ADICIONAL Y ACLARATORIA. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU OBJETO. (VER IMAGENES ACTA PRINCIPAL REG 293611)

MATRICULA: S0013042.
RECIBO No: R054401498.

EL SECRETARIO
LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA - C.C 52,707,722

Cámara de Comercio de Bogotá

01

1572612096

01

15761210 1

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 2 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.